

COLEGIO JEFFERSON

MANUAL DE CONVIVENCIA

Yumbo, Valle del Cauca — Colombia

INTRODUCCIÓN

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio Jefferson responde a la Ley General de Educación y coincide con ella en la convicción de que “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes” (Ley 115 de 1994, Artículo 1°).

El Manual de Convivencia del Colegio Jefferson, que hace parte fundamental del PEI del colegio, tiene como propósito facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria en comunidad. Sirve de guía a los estudiantes desde kínder 4 hasta Twelfth Grade en su proceso de autorregulación y organización frente a los límites que les impone la vida en comunidad.

Del mismo modo, brinda claridad a los padres -como primeros educadores de sus hijos- respecto de las responsabilidades que les competen en la delegación y encargo libre y voluntario que hacen al Colegio Jefferson, como institución educativa, para poder co-educar con ellos a sus hijos.

Este Manual es un instrumento que sirve a los objetivos de la educación, de proporcionar a los educandos una formación en los valores éticos, morales, sociales y cívicos, aparte de la instrucción en el conocimiento de las ciencias y de la cultura que le permitan definir y reafirmar su personalidad y ejercer sus potencialidades humanas.

El Manual se funda en valores que garantizan el ejercicio de los derechos y promueven el cumplimiento de los deberes; favorece la participación y hace posible la convivencia sobre las premisas del respeto, el diálogo, el reconocimiento y cumplimiento de los acuerdos y de las normas, la capacidad de establecer compromisos, el reconocimiento y afrontamiento de los conflictos, el aporte a la solución de los mismos y la aceptación de las responsabilidades. Así como también estar dispuesto a restablecer y resarcir el vínculo lesionado mediante un ejercicio de reconciliación.

ÍNDICE GENERAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN

TÍTULO I: MARCO LEGAL

- Artículo 1. DE LOS ANTECEDENTES.
- Artículo 2. DEL MARCO JURÍDICO.

TÍTULO II: HISTORIA Y FILOSOFÍA DEL COLEGIO JEFFERSON

- Artículo 3. DE LA HISTORIA.
- Artículo 4. DE LA MISIÓN.
- Artículo 5. DE LA VISIÓN.
- Artículo 6. DE LA CREENCIA.
- Artículo 7. DEL ESLOGAN “EDUCATING FOR THE FUTURE IN A REAL WORLD”.
- Artículo 8. DE LOS VALORES.
- Artículo 9. DE LA FORMACIÓN INTEGRAL DE ESTUDIANTES SOCIAL Y ECOLÓGICAMENTE RESPONSABLES Y LAS DIMENSIONES DEL SER.
- Artículo 10. DE LOS PROPÓSITOS FORMATIVOS.
- Artículo 11. DE LAS COMPETENCIAS.
- Artículo 12. DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SUS COMPONENTES.
- Artículo 13. DEL PERFIL DEL EGRESADO JEFFERSON.
- Artículo 14. DEL PERFIL DE EGRESO DE LAS SECCIONES PRE-SCHOOL, ELEMENTARY Y JUNIOR.
- Artículo 15. DE LA DEBIDA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN EL MODELO EDUCATIVO DEL COLEGIO JEFFERSON.

TÍTULO III: DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- **Capítulo 1. De los deberes, compromisos y los derechos del estudiante**
 - Artículo 16. DEBERES Y COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE.
 - Artículo 17. DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE.
- **Capítulo 2. De los deberes, compromisos y los derechos de los padres de familia**
 - Artículo 18. DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES.
 - Artículo 19. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.
- **Capítulo 3. De los deberes, compromisos y los derechos del personal pedagógico**
 - Artículo 20. DE LOS DEBERES DEL PERSONAL PEDAGÓGICO...
 - Artículo 21. DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL PEDAGÓGICO...
 - Artículo 22. RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.
 - Artículo 23. RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LOS DIRECTORES, PRINCIPALS, PSICÓLOGOS EDUCATIVOS, MEDIADORES DE CONVIVENCIA ESCOLAR, Y MAESTROS.
- **Capítulo 4. De los deberes y los derechos del personal administrativo y de servicios generales**
 - Artículo 24. DE LOS DEBERES DEL PERSONAL: EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Y DE SERVICIOS GENERALES.

- Artículo 25. DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

TÍTULO IV: EL GOBIERNO ESCOLAR

- Artículo 26. DE LOS TIPOS DE ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.
- **Capítulo 5. Los estamentos gobernantes**
 - Artículo 27. DE LA JUNTA DIRECTIVA.
 - Artículo 28. DEL RECTOR.
 - Artículo 29. DEL CONSEJO DIRECTIVO.
 - Artículo 30. DEL CONSEJO ACADÉMICO.
- **Capítulo 6. De las figuras de control y veeduría**
 - Artículo 31. DEL PERSONERO(A) ESTUDIANTEL.
 - Artículo 32. DEL CONTRALOR(A) DE LOS ESTUDIANTES.
- **Capítulo 7. De los cuerpos colegiados no gobernantes**
 - Artículo 33. DEL CONSEJO ESTUDIANTEL.
 - Artículo 34. DEL CONSEJO DE PADRES.
 - Artículo 35. DE LOS GOBIERNOS DE CLASE.
- **Capítulo 8. Otros cuerpos del Gobierno Escolar**
 - Artículo 36. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
 - Artículo 37. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
 - Artículo 38. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
 - Artículo 39. DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
 - Artículo 40. DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL...

TÍTULO V: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- **Capítulo 9. Enfoques y definiciones de la convivencia escolar**
 - Artículo 41. ENFOQUES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.
 - Artículo 42. DE LAS DEFINICIONES.
- **Capítulo 10. Rutas de Atención Integral**
 - Artículo 43. DE LOS PRINCIPIOS.
 - Artículo 44. COMPONENTES Y LINEAMIENTOS DE LAS RUTAS.
 - Artículo 45. DE LAS RUTAS ESTABLECIDAS POR EL COMCE DE YUMBO.
- **Capítulo 11. Generalidades del proceso convivencial**
 - Artículo 46. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
 - Artículo 47. NATURALEZA DEL PROCESO.
 - Artículo 48. MEDIDA PREVENTIVA DE PERMANENCIA EN CASA.
 - Artículo 49. REMOCIÓN DE CARGOS Y RESTRICCIÓN DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.
 - Artículo 50. RESTRICCIÓN PARA POSTULACIONES Y REPRESENTACIONES INTERNAS Y EXTERNAS.
 - Artículo 51. DE LA ACUMULACIÓN DE PROCESOS.

- Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES EN MEDIDAS FORMATIVAS.
- Artículo 53. RECURSOS.
- **Capítulo 12. Del proceso disciplinario, clasificación de situaciones, trámite y medidas formativas**
 - Artículo 54. DE LAS SITUACIONES TIPO I.
 - Artículo 55. DEL PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO DE LAS SITUACIONES TIPO I, LOS CONFLICTOS ORGANIZACIONALES.
 - Artículo 56. DEL PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO 1, CONFLICTOS ORGANIZACIONALES.
 - Artículo 57. DEL PROCEDIMIENTO POR LA ACUMULACIÓN EN SITUACIONES TIPO I, CONFLICTOS ORGANIZACIONALES.
 - Artículo 58. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS (DISUASIVAS) APLICABLES PARA LOS CASOS DE SITUACIONES, TIPO I (CONFLICTOS ORGANIZACIONALES).
 - Artículo 59. DE LAS SITUACIONES TIPO I, LOS CONFLICTOS INTERPERSONALES.
 - Artículo 60. DEL PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO I, CONFLICTOS INTERPERSONALES.
 - Artículo 61. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS (DISUASIVAS) APLICABLES PARA LOS CASOS DE SITUACIONES, TIPO I (CONFLICTOS INTERPERSONALES) POR PRIMERA VEZ.
 - Artículo 62. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REINCIDENCIA EN SITUACIONES TIPO I, CONFLICTOS INTERPERSONALES.
 - Artículo 63. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS (DISUASIVAS) APLICABLES PARA LOS CASOS DE REINCIDENCIA EN SITUACIONES, TIPO I.
 - Artículo 64. DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS EN LA REINCIDENCIA DE LAS SITUACIONES TIPO I, CONFLICTOS INTERPERSONALES.
 - Artículo 65. DE LAS SITUACIONES TIPO II.
 - Artículo 66. DEL PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.
 - Artículo 67. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS (CORRECTIVAS) APLICABLES PARA LOS CASOS DE SITUACIONES TIPO II.
 - Artículo 68. DE LAS SITUACIONES TIPO III.
 - Artículo 69. DEL PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.
 - Artículo 70. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS (RE-EDUCATIVAS) APLICABLES PARA LOS CASOS DE SITUACIONES TIPO III.
 - Artículo 71. DE LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INTERVENCIÓN FORMATIVA.
 - Artículo 72. DE LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INTERVENCIÓN FORMATIVA EN SITUACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL.
 - Artículo 73. PRINCIPIOS RECTORES DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS.

- **Capítulo 13. Enfoque diferencial evolutivo para el abordaje de conflictos en Educación Inicial**
 - Artículo 74. DEL MARCO, ALCANCE Y FUNDAMENTO NORMATIVO EN EDUCACIÓN INICIAL.
 - Artículo 75. DE LA DIFERENCIACIÓN EVOLUTIVA DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR.
 - Artículo 76. DE LOS ENFOQUES Y PRINCIPIOS ORIENTADORES.
 - Artículo 77. DEL CONFLICTO RELACIONAL.
 - Artículo 78. DE LA CONDUCTA AGRESIVA COMO RESPUESTA IMPULSIVA.
 - Artículo 79. DE LAS SITUACIONES TIPO I Y TIPO II EN ESTE NIVEL. (Nota: Posible error de numeración en el documento original, aparece como 9 en lugar de 79)
 - Artículo 80. DE LAS SITUACIONES TIPO III EN EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR.
 - Artículo 81. DEL ENFOQUE DE INTERVENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR.
 - Artículo 82. DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES TIPO I Y TIPO II.
 - Artículo 83. DEL PROCEDIMIENTO EN SITUACIONES TIPO III.
- **Capítulo 14. Corresponsabilidad de las familias, prevención y seguimiento**
 - Artículo 84. DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS EN EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR.
 - Artículo 85. DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR.
 - Artículo 86. DEL SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL PROTOCOLO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR.
- **Capítulo 15. Procesos y prácticas restaurativas y mediación escolar**
 - Artículo 87. NATURALEZA Y PROPÓSITO.
 - Artículo 88. TIPOS DE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS.
 - Artículo 89. FASES DEL PROCESO RESTAURATIVO.
 - Artículo 90. MEDIACIÓN ESCOLAR.
 - Artículo 91. PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PREVENTIVA Y RETENCIÓN DE ELEMENTOS NO AUTORIZADOS.

TÍTULO VI: SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES - SIEE

- **Capítulo 16. De la nomenclatura, los desempeños y las áreas fundamentales y sus equivalencias con el sistema nacional (Ley 115 de 1994)**
 - Artículo 92. DE LOS NIVELES Y SUS EQUIVALENCIAS.
 - Artículo 93. DE LA ESCALA DE VALORACIÓN SU EQUIVALENCIA AL SISTEMA NACIONAL.
 - Artículo 94. DE LAS ÁREAS FUNDAMENTALES.
- **Capítulo 17. De la evaluación y el seguimiento al proceso de aprendizaje de los estudiantes**

- Artículo 95. DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA.
- Artículo 96. DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.
- Artículo 97. DESCRIPTORES DE LA ESCALA DE VALORACIÓN Y LA CALIFICACIÓN DE APRENDIZAJES.
- Artículo 98. DEL PROMEDIO PONDERADO (GPA SEGÚN SUS SIGLAS EN INGLÉS).
- Artículo 99. DE LOS LINEAMIENTOS U ORIENTACIONES.
- Artículo 100. DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN Y LOS INFORMES.
- Artículo 101. DE LOS CURSOS AP.
- Artículo 102. DE LA AUTOEVALUACIÓN.
- Artículo 103. DE LA COEVALUACIÓN.
- **Capítulo 18. De las actividades de refuerzo**
 - Artículo 104. DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO.
 - Artículo 105. DEL DISEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO.
 - Artículo 106. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO.
 - Artículo 107. DEL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO.
 - Artículo 108. DE LA CERTIFICACIÓN DE DESEMPEÑOS CON ACTIVIDADES DE REFUERZO.
- **Capítulo 19. Las actividades de recuperación**
 - Artículo 109. DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN.
 - Artículo 110. DEL DERECHO DEBER DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN.
- **Capítulo 20. De la diferenciación, la inclusión, el Programa de Apoyo al Aprendizaje y los PIAR**
 - Artículo 111. DE LA DIFERENCIACIÓN.
 - Artículo 112. DEL APOYO AL APRENDIZAJE (Student Support Program).
 - Artículo 113. DEL PLAN INDIVIDUALIZADO DE AJUSTES RAZONABLES - PIAR.
 - Artículo 114. DE LA EVALUACIÓN A ESTUDIANTES CON PLAN INDIVIDUALIZADO DE AJUSTES RAZONABLES - PIAR.
 - Artículo 115. PLAN INDIVIDUAL DE FORMACIÓN.
 - Artículo 116. DE OTRAS DISPOSICIONES A ESTUDIANTES CON PLAN INDIVIDUALIZADO DE AJUSTES RAZONABLES - PIAR.
- **Capítulo 21. De la promoción**
 - Artículo 117. DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.
 - Artículo 118. DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.
 - Artículo 119. DE LA NO SUPERACIÓN DE LOS DESEMPEÑOS.
 - Artículo 120. DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE PRESCHOOL AL FINALIZAR EL AÑO LECTIVO.
 - Artículo 121. DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE ELEMENTARY AL FINALIZAR EL AÑO LECTIVO.
 - Artículo 122. DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE JUNIOR HIGH AL

- FINALIZAR EL NIVEL.
- Artículo 123. DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE HIGH SCHOOL AL FINALIZAR EL NIVEL.
- Artículo 124. DE LA PÉRDIDA POR AUSENCIAS.
- Artículo 125. DEL CUPO POR REPITENCIA.
- Artículo 126. DE LA MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN POR COMPROMISO ACADÉMICO.
- **Capítulo 22. De los requisitos de grado**
 - Artículo 127. DEL GRADO DE BACHILLER ACADÉMICO BILINGÜE.
 - Artículo 128. DEL GRADO DE HIGH SCHOOL ESTADOUNIDENSE.
- **Capítulo 23. De los reconocimientos**
 - Artículo 129. DEL JEFFERSON CITIZEN AWARD.
 - Artículo 130. DEL OUTSTANDING INTERPERSONAL QUALITIES AWARD.
 - Artículo 131. DEL HAROLD ZANGEN JANEK OUTSTANDING INTERPERSONAL QUALITIES AWARD.
 - Artículo 132. DEL SOCIAL SERVICE IMPACT AWARD.
 - Artículo 133. DEL SOCIAL ENTREPRENEUR AWARD.
 - Artículo 134. COEXISTENCE AND MEDIATION AWARD.
 - Artículo 135. DEL PERSONAL EFFORT AWARD.
 - Artículo 136. DEL PAC EXCELLENCE AWARD.
 - Artículo 137. DEL PAC COMMITMENT AWARD.
 - Artículo 138. DEL SUPERIOR ACHIEVEMENT AWARD.
 - Artículo 139. DEL MODEL UNITED NATIONS (MUN) EXCELLENCE AWARD.

TÍTULO VII: VIDA ESCOLAR

- **Capítulo 24. Las listas de clase**
 - Artículo 140. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS Y LOS LISTADOS DE CLASE.
- **Capítulo 25. Los uniformes**
 - Artículo 141. DE LOS UNIFORMES DE DIARIO PARA PRE-SCHOOL.
 - Artículo 142. DE LOS UNIFORMES DE DIARIO PARA ELEMENTARY, JUNIOR HIGH Y HIGH SCHOOL.
 - Artículo 143. DEL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA PRE-SCHOOL.
 - Artículo 144. DEL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA ELEMENTARY, JUNIOR Y HIGH SCHOOL.
 - Artículo 145. DE LOS UNIFORMES DEL PAC.
 - Artículo 146. DEL USO Y MANEJO DE UNIFORMES DE EDUCACIÓN FÍSICA.
 - Artículo 147. DE LAS MEDIDAS POR NO USO DEL UNIFORME.
- **Capítulo 26. Los horarios y el ciclo de los días de clase**
 - Artículo 148. HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR: HORA DE LLEGADA AL COLEGIO, DE INICIO Y TERMINACIÓN DE CLASES, HORARIOS DE RECREO, ALMUERZO Y DE ACTIVIDADES DE SUPERACIÓN Y COMPLEMENTARIAS.

- Artículo 149. LA JORNADA ESCOLAR EN UN CICLO DE CINCO DÍAS.
- **Capítulo 27. Los permisos**
 - Artículo 150. DEL TRÁMITE DE PERMISOS DE MOVILIDAD EN EL INTERIOR DEL COLEGIO.
 - Artículo 151. DEL TRÁMITE DE PERMISOS PERMANENTES PARA ENTRAR Y/O SALIR CAMINANDO HACIA Y DESDE EL COLEGIO.
 - Artículo 152. DEL TRÁMITE DE PERMISOS PARA SALIR DEL COLEGIO EN HORARIOS DIFERENTES O EN MEDIOS DISTINTOS A LOS REGULARES.
 - Artículo 153. DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y EL TRÁMITE DE PERMISOS.
- **Capítulo 28. Teléfonos móviles, celulares y/o satelitales y otras herramientas TIC**
 - Artículo 154. DEL USO, PORTE Y LA TENENCIA DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN CELULAR Y/O SATELITAL EN ACTIVIDADES ESCOLARES.
 - Artículo 155. DEL PORTE Y LA TENENCIA DE COMPUTADORES Y TABLETAS DIGITALES PERSONALES PORTÁTILES.
 - Artículo 156. DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE USO DE TELÉFONOS MÓVILES, CELULARES Y/O SATELITALES Y OTRAS HERRAMIENTAS TIC NO APROBADAS POR EL COLEGIO.
- **Capítulo 29. Acuerdos y normas para el uso del transporte escolar**
 - Artículo 157. DE LAS MODALIDADES Y TARIFAS DEL SERVICIO.
 - Artículo 158. ALCANCES Y COBERTURA DEL SERVICIO.
 - Artículo 159. DISPOSICIONES GENERALES DE LA OPERACIÓN.
 - Artículo 160. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES DE FAMILIA CON RESPECTO AL TRANSPORTE.
 - Artículo 161. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES CON RESPECTO AL TRANSPORTE.
 - Artículo 162. SITUACIONES DE CONVIVENCIA EN EL TRANSPORTE ESCOLAR.
 - Artículo 163. RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR DE TRANSPORTE Y LAS MONITORAS DE RUTA.

TÍTULO VIII: ADMISIONES

- Artículo 164. DE LOS CUPOS PARA KÍNDER 4 Y KÍNDER 5.
- Artículo 165. DE LA ADMISIÓN PARA KÍNDER 4 Y KÍNDER 5.
- Artículo 166. DE LOS CUPOS PARA 1st. Y HASTA 9th, GRADE.
- Artículo 167. DE LA ADMISIÓN PARA 1st. Y HASTA 9th, GRADE.
- Artículo 168. DE LOS CUPOS PARA 10th. Y HASTA 12th, GRADE.
- Artículo 169. DE LA ADMISIÓN PARA 10th. Y HASTA 12th GRADE.
- Artículo 170. DEL NIVEL DE BILINGÜISMO ESPAÑOL-INGLÉS PARA LA ADMISIÓN.
- Artículo 171. DEL NIVEL DE TRILINGÜISMO ESPAÑOL-INGLÉS-FRANCÉS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE 5TH A 12TH GRADE.
- Artículo 172. DE LA PÉRDIDA DE CUPO Y EL PROCESO DE READMISIÓN.
- Artículo 173. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ADMISIÓN.

TÍTULO IX: COSTOS EDUCATIVOS

- Artículo 174. MARCO NORMATIVO DE LOS COSTOS EDUCATIVOS.
- Artículo 175. DEL RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA.
- Artículo 176. MATRÍCULA.
- Artículo 177. PENSIÓN.
- Artículo 178. COBROS PERIÓDICOS.
- Artículo 179. OTROS COBROS.
- Artículo 180. OTROS COSTOS ADICIONALES OPCIONALES.
- Artículo 181. OTROS COBROS OBLIGATORIOS POR DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- Artículo 182. DE LA MORA, LOS INTERESES Y LOS GASTOS DE COBRANZA.

TÍTULO X: BECAS - SUPERIOR ACHIEVEMENT SCHOLARSHIP

- Artículo 183. BECA PARA JUNIOR Y HIGH SCHOOL - SUPERIOR ACHIEVEMENT SCHOLARSHIP.

TÍTULO XI: DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 184. DE LA APLICACIÓN.
- Artículo 185. DE LA VIGENCIA.

tomó una decisión trascendental. En ese momento, el fundador del instituto, William Johnson, optó por regresar a Estados Unidos junto con su familia. Fue entonces cuando los maestros y estudiantes asumieron la responsabilidad de adquirir el instituto de Johnson, transformándolo en un colegio orientado a la educación de sus propios hijos.

Bajo la dinámica dirección de Thomas Houser, un líder joven y enérgico, el nombre de la institución se modificó a Jefferson School. Este nuevo nombre fue inspirado por la filosofía e ideales de Thomas Jefferson, los cuales se reflejan en los cimientos esenciales de las sociedades democráticas. Fue a partir de ese momento que el colegio adoptó valores intrínsecos de auténtica igualdad y equidad, libertad religiosa, política y filosófica, inclusión, autonomía y respeto. Estos pilares fundamentales contribuyen a la construcción de una sociedad justa, equitativa y próspera.

Desde su fundación, el Colegio Jefferson ha mantenido estos valores como elementos integrales de su enfoque educativo. El objetivo primordial ha sido guiar a los estudiantes hacia una profunda comprensión de los derechos y deberes del individuo, inculcar la importancia del pensamiento crítico y promover la necesidad de una convivencia armoniosa en una comunidad diversa.

A lo largo del tiempo, el espíritu de Thomas Jefferson ha sido el faro que ha guiado las acciones y metas del colegio. La institución se ha esforzado por nutrir y formar a líderes informados y comprometidos, quienes aporten de manera positiva al desarrollo social en los contextos local como global.

En esa época, un personaje clave en la historia del colegio fue Roland Schambach, miembro de la Junta Directiva. Schambach logró convencer a su vecino, Max Zangen, para donar el terreno de 4 hectáreas donde el colegio echaría raíces – hoy nuestro campus cuenta con 146.657 m²-. Así comenzó una nueva etapa en Arroyohondo, a la entrada de Dapa, en el municipio de Yumbo.

Cuando la comunidad de padres y estudiantes del Colegio Jefferson llegó al lugar, se encontró con un terreno sin ninguna construcción. En ese punto, bajo la dirección del Sr. Houser, padres, maestros y estudiantes unieron sus esfuerzos y construyeron los primeros edificios con sus propias manos. Este esfuerzo conjunto demostró ser una experiencia admirable de trabajo en equipo, dedicación y perseverancia, aspectos que siguen siendo fundamentales en la identidad de la institución.

En el año de 1977, justo antes de la graduación de su primera promoción de bachilleres, el Colegio Jefferson adoptó su nombre actual, una denominación que perdura hasta nuestros días, simbolizando el legado de Thomas Jefferson y su influencia en la forja de una comunidad educativa comprometida y en constante evolución.

Si bien existen múltiples acontecimientos en la historia del Colegio Jefferson, esta está marcada por las transformaciones que contribuyen al desarrollo y la innovación pedagógica.

En la actualidad, el Colegio ha transitado de un modelo pedagógico centrado en la enseñanza a uno centrado en el aprendizaje, y de un sistema de gestión de calidad a la planificación estratégica y el mejoramiento continuo.

Artículo 4. DE LA MISIÓN. En el Colegio Jefferson buscamos que nuestros estudiantes se formen, con la debida participación de las familias, como seres integrales y desarrollen su autonomía, a partir de un proyecto pedagógico multicultural que les permita asumir una postura ética basada en la solidaridad, la honestidad, la responsabilidad, el respeto a la dignidad propia y la de los demás y el compromiso con el entorno. Promovemos que sean personas con apertura a la diversidad, dispuestos a construir saberes interdisciplinarios, en el marco de la investigación y la innovación, en una sociedad dinámica y globalizada; sujetos políticos que ejerzan un liderazgo propositivo y transformador; ciudadanos con conciencia ecológica y social para hacer del mundo un lugar justo, incluyente y sostenible.

Artículo 5. DE LA VISIÓN. El Colegio Jefferson, como comunidad de aprendizaje, mantendrá su liderazgo pedagógico en el contexto nacional gracias a su proyecto vanguardista e innovador. Nuestros egresados se seguirán destacando por su formación integral como ciudadanos trilingües, globales, líderes, emprendedores, con valores y principios que les permiten impactar positivamente a la sociedad.

Artículo 6. DE LA CREENCIA. En el proyecto educativo institucional del Colegio Jefferson se reconoce el proceso particular de cada estudiante y se promueve un aprendizaje flexible y dinámico, teniendo el lenguaje como eje. Se implementan estrategias para el desarrollo y fortalecimiento de su autonomía moral e intelectual, así como el respeto por los demás y el entorno. Los padres son tenidos en cuenta y se les brindan numerosas oportunidades para una participación en el proceso formativo de sus hijos.

Artículo 7. DEL ESLOGAN “EDUCATING FOR THE FUTURE IN A REAL WORLD”. El eslogan "Educando para el futuro en un mundo real," por su nombre en inglés, refleja el compromiso del Colegio Jefferson en proporcionar una formación dirigida a preparar a las próximas generaciones para afrontar la incertidumbre del mañana con una mentalidad basada en la realidad y desligada de concepciones ilusorias.

Subrayando la importancia de una formación práctica y una comprensión crítica, esta declaración insinúa un enfoque formativo que equilibra el desarrollo de competencias y la adquisición de habilidades concretas y conocimientos sólidos, mientras se mantiene una percepción consciente de los retos y oportunidades en un entorno global en constante cambio. Este enfoque busca transformar a los estudiantes en agentes de cambio en el mundo actual para que contribuyan positivamente en la construcción del futuro.

Además, resalta la importancia de cultivar una mentalidad objetiva y basada en hechos, evitando concepciones limitantes, y destaca la necesidad de una educación que combine la preparación para el futuro con una comprensión profunda de la realidad, empoderando a las personas con las aptitudes necesarias para enfrentar lo desconocido con resiliencia y adaptabilidad.

Artículo 8. DE LOS VALORES. Los valores en los que se fundamentan las relaciones y el encuentro en las diferencias de todos los actores al interior de la comunidad del Colegio Jefferson son:

1. **Respeto a la dignidad propia y la de los demás:** La dignidad es una condición inalienable e inherente a todo ser humano. En nuestra comunidad el respeto a la dignidad humana se manifiesta en el reconocimiento propio y del otro en su particularidad, diversidad y diferencia, en el cuidado de su integridad y en la posibilidad de la construcción conjunta de proyectos e ideales de vida íntegros y solidarios.
2. **Solidaridad:** valor fundamental que surge del ejercicio de un sujeto al ubicarse como miembro de una comunidad y de una sociedad que comparte principios, valores, intereses y deberes, que nos lleva a participar activamente en el reconocimiento del otro a través de su apoyo y consideración, respetando siempre su dignidad y buscando su bienestar.
El principio de solidaridad implica el reconocimiento, respeto y defensa del bien común sobre el bien particular, al concebirnos en relación con el otro y con la comunidad. La solidaridad contribuye de manera directa a desarrollar sentido de pertenencia, al crear y reforzar vínculos que constituyen toda comunidad humana, siendo el camino más directo para aportar en la búsqueda de una sociedad cada vez más justa.
3. **Responsabilidad:** implica la capacidad de decidir y actuar teniendo en cuenta las consecuencias para sí mismo, para los otros y la comunidad; significa asumir los límites de la libertad y del respeto de sí mismo y de los otros.
La responsabilidad conlleva el deber de conocer, significar y practicar la norma, así como reconocer los errores y asumirlos, generando el compromiso de aprender de ellos.
Además, lleva implícito el cumplimiento del manual de convivencia, las normas en general, al igual que el acatamiento de las directrices, instrucciones, orientaciones y recomendaciones de quienes ejercen autoridad dentro de la comunidad. Esto conlleva el deber de reconocer los errores y asumirlos generando el compromiso de aprender de ellos.
4. **Honestidad:** Es una actitud sincera que refleja el compromiso y el respeto del individuo para decir la verdad y actuar con justicia frente a sí mismo, hacia los otros y hacia el entorno. La honestidad implica aceptar constructivamente nuestros errores y el compromiso de dar prioridad al bien común sobre el particular.
5. **Compromiso con el entorno:** Es la responsabilidad que tenemos ante nosotros mismos y ante los otros, que se extiende a la interacción con el ecosistema, entendido como el entorno y la naturaleza. Esta relación se basa en una actitud de respeto frente a estos.
Por lo anterior, debemos generar acciones conducentes a la conservación y mejoramiento del medio ambiente, a la educación con el propósito de elevar la calidad de vida de quienes habitamos el planeta, y a la protección de los derechos ambientales de las presentes y futuras generaciones. Para ello, **debemos buscar soluciones concretas a los problemas ambientales de hoy y del futuro.**

Artículo 9. DE LA FORMACIÓN INTEGRAL DE ESTUDIANTES SOCIAL Y ECOLÓGICAMENTE RESPONSABLES Y LAS DIMENSIONES DEL SER. Con el propósito de lograr la formación integral

de sus estudiantes como sujetos intelectual y moralmente autónomos, el Colegio Jefferson se propone cultivar una visión social y ecológica - completa y armoniosa de la vida y el mundo - a través del desarrollo equilibrado de las siguientes dimensiones del ser humano:

1. **Dimensión física:** se refiere a nuestra existencia como seres vivientes, a eso que tradicionalmente entendemos como nuestro cuerpo, separado de nuestra mente y nuestro espíritu. De esta dimensión hacen parte nuestros aspectos más “básicos” o “animales”, como la satisfacción de nuestra necesidades vitales (hambre, sed, etc.) o de nuestros instintos (reproducción, etc.).
2. **Dimensión social:** se refiere a nuestra interacción con los otros, es decir, a nuestra vida social y al rol que jugamos dentro de la red de contactos, intercambios, asociaciones y dinámicas que conforman nuestra comunidad. La familia, los amigos, los grupos de trabajo, todo en nuestra vida sucede socialmente.
3. **Dimensión emocional:** se refiere a aquella en la que tiene cabida nuestro mundo interno de sentimientos, lazos afectivos y otras pulsiones que facilitan la interacción social. Representan nuestra manera más primitiva y rudimentaria de pensamiento, o sea, nuestro modo más esencial de vincularnos con el mundo.
4. **Dimensión cognitiva:** se refiere a aquello que distingue al ser humano de los animales, justamente, es su capacidad para el razonamiento, la deducción, la comprensión profunda de la realidad circundante, y la posibilidad de usar la creatividad para diseñar soluciones en base a lo observado. A todo eso, de un modo u otro, lo llamamos “inteligencia” o “razón”. Está íntimamente vinculada al lenguaje y a la capacidad de abstracción y representación y es fruto de la acumulación y el intercambio de información que nos caracteriza como especie.
5. **Dimensión espiritual:** se refiere al sentido de la transcendencia, es decir, con aquellos valores y aspectos de la existencia de tipo moral, que obedecen a la necesidad de responder a la pregunta sobre el bien y el mal. Esta dimensión tiene que ver con la capacidad del ser humano para sentirse parte de una visión armónica del mundo, o sea, para encontrar su lugar en el orden de las cosas e intentar proponer una manera “correcta” de vivir, en conformidad con los designios de un dios, una ley o una tradición.

Artículo 10. DE LOS PROPÓSITOS FORMATIVOS. Los propósitos formativos son enunciados que definen las intenciones pedagógicas del diseño curricular. Orientan los procesos de aprendizaje de los estudiantes en relación con nuestra concepción de formación y aprendizaje, teniendo en cuenta las dimensiones del Ser que aborda nuestro enfoque, las competencias que desarrollarán nuestros estudiantes a lo largo de su escolaridad y el momento de vida en cada sección y nivel.

Los siguientes preceptos guían la formulación de los propósitos formativos:

1. Propiciar escenarios dialógicos en los que se construyan saberes que den lugar a la experiencia de la otredad mediante la sensibilización, la confrontación y la toma de posición argumentada en el marco del respeto por la dignidad humana.
2. Generar prácticas discursivas mediante redes textuales, en las que la intertextualidad, la interdisciplinariedad y la interculturalidad permitan acceder a los sentidos propuestos en las

disciplinas y saberes.

3. Analizar situaciones y problemáticas enmarcadas en diferentes contextos que favorezcan el desarrollo del pensamiento crítico y divergente del sujeto político.
4. Brindar escenarios de aprendizaje donde se reconozca la diversidad cultural (étnica, religiosa, idiomática, ideológica, del aprendizaje, entre otras formas de ésta) y de género, garantizando el derecho y el respeto a la autodeterminación de identidad y expresión del sujeto.
5. Fomentar el pensamiento recursivo mediante el ejercicio permanente de la metacognición, la lectura crítica de los textos, la reflexión sobre las dinámicas culturales que determinan las relaciones intersubjetivas (orígenes culturales, estereotipos, etc.) y los saberes sobre el mundo. De manera que, la toma de conciencia sobre sus propias producciones hará de nuestros estudiantes no sólo buenos escritores sino, mejores ciudadanos del mundo.
6. Cultivar la sensibilización, el sentido de asombro y el cuidado hacia la naturaleza, con una conciencia ecológica y social, a través de experiencias de aprendizaje en las que se construya el conocimiento científico en contextos reales.

Artículo 11. DE LAS COMPETENCIAS. En el Colegio Jefferson las competencias son una integración de aprendizajes que permiten al estudiante saber actuar con base en la consolidación de sus dimensiones cognitivas, valorativas y prácticas, y le posibilitan la toma de conciencia sobre el qué, cómo, para qué y por qué tienen lugar los saberes en sus distintos momentos de vida. Estos aprendizajes, activos y flexibles, lo facultan para crear y transformar su pensamiento e interactuar en diferentes contextos. Las competencias son:

1. **Pensamiento crítico (sujeto investigador/ creador):** yo pienso de manera crítica, soy innovador, desarrollo argumentos y construyo saberes a partir de mis conocimientos, experiencias e intuiciones para enfrentar retos, resolver problemas, tomar decisiones, liderar, aprender a aprender, tomar la iniciativa, cultivar la capacidad de asombro y crear.
2. **Inteligencia emocional (intersubjetividad):** soy flexible y adaptable al cambio, resiliente frente a las adversidades, para mantenerme positivo y feliz, construir consensos, ser solidario y empático, trabajar colaborativamente y perseverar en los retos que enfrento.
3. **Coexistencia (sujeto cultural):** yo soy comunicador para ser asertivo, escuchar activamente, hacerme responsable de lo que hago, digo y escucho, comprender al otro, comprender y construir legados (saberes) y lograr consensos.
4. **Conciencia social y ecológica (sujeto político):** respeto mi dignidad y la de los otros, y el entorno, para reconocer y aceptar las diferencias, ser incluyente, interactuar positivamente con los otros y promover la sostenibilidad ambiental y el bien común.
5. **Equilibrio vital (sujeto físico):** desarrollo habilidades que me permiten tener una funcionalidad física de acuerdo a mis capacidades. Practico hábitos de autocuidado que contribuyen al mantenimiento y mejora de mi salud física y mental. Acepto y reconozco mi corporeidad para alcanzar mi máximo potencial al llevar una vida activa, energética y saludable. Creo un ambiente equilibrado de respeto y aprecio por mi aspecto físico y el de los demás.
6. **Trascendencia (sujeto espiritual):** yo percibo y reconozco la realidad circundante aparte de lo que me brindan los cinco sentidos y me relaciono con ello para darle significado y propósito a mi vida,

haciendo frente a las circunstancias, apoyado en mis fortalezas, valores y creencias.

Artículo 12. DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SUS COMPONENTES. El Colegio Jefferson propone contextos formativos que promueven los aprendizajes centrados en el estudiante, que garantizan el desarrollo de las competencias, y que deben ponerse en acción de manera permanente, articulada y asertiva en las clases y demás espacios escolares (salidas pedagógicas, tareas en casa, espacios de refuerzo, proyectos, entre otros).

Para ello integra los siguientes componentes dentro del ambiente de aprendizaje:

1. **Gestión del aprendizaje y la convivencia:** Es el contexto formativo que garantiza la gestión de las experiencias de aprendizaje en un entorno de sana convivencia donde prime la inclusión, el respeto a las diferencias y a los estilos de aprendizaje. La sana convivencia promueve la interiorización y asunción de las normas, límites y acuerdos de la vida en comunidad. Para ello propicia la reflexión crítica de los estudiantes sobre las posibilidades y desafíos de las relaciones interpersonales.
2. **Aprendizaje activo:** Es el contexto formativo que integra los escenarios escolares, enfoques y estrategias pedagógicas que fomentan las prácticas en las que el estudiante es el agente de sus procesos de aprendizaje. Estas prácticas promueven en los estudiantes una actitud de curiosidad intelectual, el desarrollo de capacidades para preguntar, analizar, investigar y crear saberes y ponerlos en acción. Para implementar este ambiente de aprendizaje, los maestros consideran el vínculo educativo con sus estudiantes, así como sus conocimientos y propuestas para la planeación y gestión de los procesos pedagógicos.
3. **Aprendizaje diferenciado:** Es el contexto formativo que garantiza que los estudiantes aprendan según estrategias acordes a sus particularidades, intereses y necesidades físicas, cognitivas y emocionales. Esto implica una planeación e implementación de prácticas, experiencias y recursos pedagógicos que se adaptan a aquellas particularidades, considerando el momento de vida, los ritmos, habilidades destacadas y retos de aprendizaje de los estudiantes. El aprendizaje diferenciado se sustenta en la caracterización que los maestros del colegio realizan de sus estudiantes, tanto individual como grupalmente.
4. **Evaluación para el aprendizaje:** Es el contexto formativo conformado por los escenarios que promueven las prácticas de la evaluación formativa a través del proceso de seguimiento del aprendizaje de los estudiantes. La evaluación formativa evidencia y comprueba el aprendizaje de manera permanente. En todo momento de los procesos, maestros y estudiantes pueden dar cuenta del avance o desarrollo de las competencias. La evaluación para el aprendizaje promueve las prácticas de coevaluación, autoevaluación y heteroevaluación, las cuales aportan al desarrollo de las competencias y garantizan que los estudiantes sean conscientes de sus propios procesos formativos (metacognición).
5. **Integración TIC:** Es el contexto formativo que incorpora de manera planificada y efectiva el uso de la tecnología de la información y la comunicación, para potenciar los procesos de aprendizaje y formación integral de los estudiantes. Apunta al desarrollo de competencias como pensamiento

computacional, resolución de problemas, trabajo colaborativo, creatividad e innovación. En este contexto, los estudiantes tienen la posibilidad de acceder a contenidos y recursos educativos desde cualquier lugar y en cualquier momento, por lo que resulta fundamental el desarrollo de habilidades de autoformación y autorregulación en el uso de la información y de las nuevas tecnologías.

- 6. High Expectations - Altas expectativas del aprendizaje:** Es el contexto formativo donde se promueve el aprendizaje de los estudiantes haciendo uso de las habilidades de pensamiento de orden superior, a través de prácticas y experiencias que sean desafiantes y rigurosas académicamente, que toman como punto de partida la caracterización y diferenciación del estudiante; escenarios donde se desarrolle la resiliencia crítica frente al aprendizaje a partir de la consolidación de la autoestima y la autonomía.

Artículo 13. DEL PERFIL DEL EGRESADO JEFFERSON. El Perfil de egreso del Colegio Jefferson (High School) es la meta formativa donde se concretan y consolidan los valores, propósitos y competencias institucionales, es el fin (aim) del currículo que cohesiona y determina hacia donde convergen las competencias de las áreas, y fundamenta las acciones y decisiones pedagógicas para su implementación.

Nuestros estudiantes se forman como seres integrales y desarrollan su autonomía a través de la consolidación de un proyecto de vida que:

- a) Les permite asumir una postura ética basada en la solidaridad, la honestidad, la responsabilidad, el respeto a la dignidad propia y la de los demás y el compromiso con el entorno.
- b) Los constituye como personas con apertura a la diversidad, dispuestos a construir saberes interdisciplinarios, en el marco de la investigación y la innovación, en una sociedad dinámica y globalizada.
- c) Los encauza como sujetos políticos que ejercen un liderazgo propositivo y transformador.
- d) Los conforma como ciudadanos con conciencia ecológica y social para hacer del mundo un lugar justo, incluyente y sostenible.
- e) Les orienta como personas que promueven y desarrollan estilos de vida saludables, que aportan a la comprensión y agencia de hábitos, valores, saberes, actitudes y prácticas que configuran el bienestar propio y de otros.
- f) Les motiva a comunicar de manera efectiva emociones y/o posturas ante un problema con ética, respeto y dignidad; les aporta en la conformación de relaciones empáticas, en la comprensión de los conflictos como motor de cambio, en la superación de los obstáculos inherentes al desarrollo social y en una actitud crítica y propositiva para su resolución.

Artículo 14. DEL PERFIL DE EGRESO DE LAS SECCIONES PRE-SCHOOL, ELEMENTARY Y JUNIOR. Para alcanzar la meta formativa estipulada en el perfil de egreso del estudiante del Colegio Jefferson, se define el resultado del aprendizaje de los estudiantes según la progresión de las competencias a lo largo de los distintos ciclos escolares: Pre-school, Elementary y Junior así:

1. Los estudiantes de Pre-school cierran su proceso formativo en la sección:
 - a) Reconociendo su crecimiento en relación con su entorno natural y social, con una actitud de cuidado hacia sí mismo, la naturaleza y los otros.
 - b) Conociendo las normas fundacionales del relacionamiento y la convivencia para una interacción sana y respetuosa.
 - c) Explorando y observando su entorno inmediato para deducir y comunicar hallazgos, descubrimientos y eventos.
 - d) Construyendo rutinas diarias que les permita ubicarse en el tiempo y en el espacio, desarrollar actividades dentro y fuera del aula, y una interacción armoniosa con los otros.
 - e) Identificando y verbalizando las emociones que surgen en las diversas interacciones cotidianas.
2. Los estudiantes de Elementary cierran su proceso formativo en la sección:
 - a) Reconociendo lo que implican las relaciones con los otros y analizando las causas y consecuencias de sus acciones en la interacción con su entorno natural, social y cultural, incluyendo aquellas situaciones de inequidad y exclusión.
 - b) Reconociendo la importancia de observar, analizar, contrastar, comunicar y resolver problemas a partir de experiencias y evidencias.
 - c) Siguiendo rutinas y construyendo hábitos para aprender: a cuidarse a sí mismo, los otros y el entorno; a vivir de manera saludable; a construir saberes y a ser más empático y solidario.
3. Los estudiantes de Junior cierran su proceso formativo en la sección:
 - a) Reflexionando acerca de las repercusiones que tienen sus acciones sobre el bien particular y el común, como miembro de una comunidad local y global, para promover la equidad y la inclusión.
 - b) Con una conciencia crítica, empática y proactiva que conoce las situaciones de inequidad y exclusión desde las causas que las originan y los acuerdos necesarios para el trabajo colaborativo y en equipo.
 - c) Con una postura reflexiva para analizar, inferir, comunicar, resolver problemas y tomar decisiones informadas y responsables.
 - d) Con una postura analítica con respecto a las problemáticas del medio ambiente y la sociedad, que lo lleve a generar propuestas para promover la sostenibilidad y el bienestar colectivo.
 - e) Consolidando hábitos que favorezcan una vida saludable, el aprendizaje y las relaciones con otros y con el entorno.
 - f) Reconociendo y gestionando sus propios retos emocionales que le permitan modelar una identidad auténtica y aceptar la autenticidad del otro.
4. Los estudiantes de Junior cierran su proceso formativo en la sección siendo conscientes de la importancia de asumir una identidad y un rol social que los proyecte vitalmente como seres integrales y autónomos que asumen:

- a) Una conciencia del bien común, actuando en beneficio de la comunidad y siendo conscientes de las implicaciones de sus acciones en el entorno social y político.
- b) Una apertura a la diversidad, y la disposición a construir saberes interdisciplinarios, en el marco de la investigación y la innovación, en una sociedad dinámica y globalizada.
- c) Una postura reflexiva respecto a las problemáticas del medio ambiente y la sociedad, que le lleva a tomar acciones para promover la sostenibilidad y el bienestar colectivo.
- d) Una mentalidad abierta y receptiva hacia nuevas ideas, culturas y perspectivas, fomentando la comprensión y el respeto mutuo.
- e) Una conciencia de sus acciones y decisiones, actuando con sensatez y considerando las consecuencias de sus elecciones en el corto y largo plazo.
- f) Una comunicación efectiva de emociones y/o posturas, que aporta a la conformación de relaciones empáticas y a la comprensión de los conflictos como elementos de la vida en sociedad que deben resolverse de manera pacífica.
- g) Reconociendo las emociones, propias y de los otros, para comprender las bases que permiten mantener las relaciones, entender los conflictos y las posibilidades de solucionarlos.

Artículo 15. DE LA DEBIDA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN EL MODELO EDUCATIVO DEL COLEGIO JEFFERSON. El Colegio no solo recibe al estudiante, sino también a su familia: de ahí la importancia que reviste que los padres y/o acudientes del estudiante Jefferson asuman con responsabilidad las recomendaciones, compromisos y directrices emanadas del colegio.

El entorno familiar con sus experiencias, informaciones y estímulos, también educa y va definiendo gran parte de la vida emocional, lo cual resulta fundamental para el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.

La familia, de igual forma, orienta y acompaña a sus hijos. A ésta, como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad, o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- a) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.
- b) Confiar en y coincidir con el Proyecto Pedagógico Institucional del Colegio Jefferson.
- c) Proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral. La familia debe ser cuidadosa con el manejo de las experiencias de sus miembros y la solución de los conflictos al interior del hogar. El buen trato, el buen ejemplo, la reflexión familiar, incluso el reconocimiento de errores y la disposición para el perdón son aspectos indispensables para el desarrollo de la inteligencia, de los valores y para interactuar con el mundo y la sociedad.

TÍTULO III

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

“Obra de tal modo que puedas querer que lo que tú haces sea ley universal de la naturaleza”.

Kant

El Colegio Jefferson es una comunidad abierta y democrática. Todos sus miembros tienen derecho a dialogar, a recibir y dar un trato digno, a ser respetados en su privacidad y a ejercer libremente su opinión, con responsabilidad y autorregulación, en el marco de los principios del Proyecto Pedagógico Institucional.

En el Colegio Jefferson no se admite ninguna forma de discriminación por razón de origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar o cualquier otra condición. Esta prohibición aplica para todos los miembros de la comunidad educativa sin excepción.

La dignidad humana es el fundamento de toda relación en el Colegio Jefferson. Sobre ella se sostienen los valores del cuidado al otro, la responsabilidad, la solidaridad, la honestidad y el respeto por el medio ambiente. La libertad y la autonomía se ejercen en el marco de los derechos y deberes que este Manual desarrolla.

El Manual de Convivencia es un pacto social. Su conocimiento, apropiación y cumplimiento es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad: estudiantes, docentes, psicólogos, directivos, padres de familia y demás personas vinculadas al Colegio. Cada uno, desde su rol, contribuye a que la misión institucional se cumpla y a que la convivencia sea una práctica cotidiana y no solo una aspiración.

El ejercicio de los derechos implica siempre el cumplimiento de los deberes. Uno no existe sin el otro. El Colegio garantiza a sus estudiantes las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de sus derechos como parte esencial de su formación moral, intelectual y ciudadana, y al mismo tiempo les exige asumir con seriedad las responsabilidades que hacen posible la vida en comunidad.

CAPÍTULO 1

DE LOS DEBERES, COMPROMISOS Y LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

La libertad y la autonomía se ejercen en comunidad, y es precisamente en ese encuentro con el otro donde cobran su verdadero sentido. Vivir con otros implica reconocer que el ejercicio de los

propios derechos encuentra su límite en los derechos de los demás. El deber es, entonces, el compromiso que hace posible la convivencia: no una restricción impuesta, sino una responsabilidad libremente asumida.

“El Colegio Jefferson concibe a su estudiante como un sujeto en formación, único e irrepetible, en un proceso continuo de reconocimiento y encuentro con los otros —adultos y pares—, fundamentado en el diálogo y enmarcado en su contexto sociocultural. Es un sujeto activo, partícipe y protagonista de su propio aprendizaje, con capacidad de dar sentido a lo que aprende a partir de su edad, sus conocimientos previos y su experiencia de vida”. (PEI. Colegio Jefferson).

Desde esta concepción, los derechos y deberes que se desarrollan en este capítulo no son una lista de normas externas, sino la expresión de un compromiso recíproco entre el estudiante, su familia y el Colegio, orientado a construir una comunidad justa, respetuosa y formadora de ciudadanos.

Artículo 16. DEBERES Y COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE.

El estudiante del Colegio Jefferson tiene los siguientes deberes:

- a) Conocer y cumplir el presente Manual de Convivencia, las normas constitucionales y legales aplicables, y los acuerdos establecidos en el aula de clase, el transporte escolar y las actividades pedagógicas, deportivas y culturales, dentro y fuera del Colegio.
- b) Respetar los derechos de los demás y ejercer los propios con responsabilidad, sin abusar de ellos ni afectar a otros miembros de la comunidad educativa.
- c) Mantener un comportamiento respetuoso, atento y adecuado en todos los espacios del Colegio: aulas, laboratorios, biblioteca, sala de sistemas, aula máxima, áreas administrativas, zonas comunes, instalaciones sanitarias, espacios deportivos y transporte escolar. Este deber aplica con independencia de la presencia o ausencia de un docente o adulto.
- d) Contribuir activamente a la construcción de un ambiente de respeto, amistad, compañerismo, solidaridad y participación, tanto dentro como fuera de las instalaciones del Colegio.
- e) Abordar los conflictos a través del diálogo y la resolución pacífica, evitando cualquier forma de agresión o violencia.
- f) Actuar con veracidad, honestidad, respeto y prudencia en todos sus actos, dentro y fuera de la institución.
- g) Apropiarse de la filosofía, los valores y las políticas institucionales del Colegio Jefferson, haciéndolos parte de su conducta cotidiana.
- h) Cumplir las normas sobre el uso y porte de tecnologías de la información y dispositivos electrónicos, conforme a lo establecido en este Manual.
- i) Portar el uniforme, tanto el de diario como el de educación física, de manera completa, limpia y digna, dentro y fuera de la institución, conforme a los lineamientos institucionales.

Artículo 17. DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

El estudiante del Colegio Jefferson tiene los siguientes derechos:

- a) Ser respetado en su dignidad humana, su integridad física, emocional, moral y espiritual, y en su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales e ideológicas, reconociendo y valorando la diversidad humana.
- b) Recibir igualdad de trato y de oportunidades, sin ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, estilo de aprendizaje, discapacidad física, sensorial o psíquica, o cualquier otra condición personal o social.
- c) Recibir una educación integral que favorezca el pleno desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades físicas y mentales, y que lo prepare para ser una persona responsable, respetuosa y constructora de paz en su entorno social y ambiental.
- d) Ser reconocido como interlocutor válido en todos los espacios institucionales y ser escuchado con respeto en sus opiniones, propuestas y solicitudes.
- e) Ejercer libremente su derecho a la expresión, con responsabilidad y sin afectar la dignidad, la honra ni los derechos de los demás.
- f) Desarrollar su proceso formativo en un entorno seguro que proteja su integridad física, intelectual y social.
- g) Conocer de manera oportuna y continua los avances y dificultades de su proceso formativo, tanto en lo académico como en convivencia.
- h) Ser informado oportunamente sobre los eventos, decisiones y asuntos de interés institucional que le conciernan.
- i) Ser evaluado conforme a los criterios pedagógicos del Colegio y a la concepción de sujeto establecida en el Proyecto Pedagógico Institucional y en este Manual.
- j) Hacer uso de los espacios comunes destinados a los estudiantes, en condiciones que favorezcan el aprendizaje y la convivencia, respetando las normas de uso establecidas.
- k) Acceder y utilizar la tecnología y la información disponible en el Colegio para su desarrollo formativo, conforme a las normas y criterios institucionales que regulan su uso.
- l) Conocer y acceder a las políticas de protección de datos personales del Colegio, y ejercer los derechos que le reconoce la Ley 1581 de 2012 sobre sus datos.
- m) Elegir y ser elegido en los estamentos del Gobierno Escolar que contemplan participación estudiantil, conforme a la normatividad vigente y al reglamento institucional.
- n) Recibir apoyo académico oportuno por parte del Colegio cuando deba ausentarse por accidente, enfermedad u otra causa debidamente justificada, garantizando la continuidad de su proceso formativo.
- o) Recibir asesoría y acompañamiento pedagógico de sus docentes para superar dificultades en el aprendizaje y fortalecer su desarrollo académico.

- e) Ser ejemplo de convivencia y contribuir a un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad en todas sus interacciones con la comunidad educativa, independientemente del lugar, el medio o el momento en que estas ocurran.
- f) Asistir puntualmente a las reuniones, convocatorias e informes de seguimiento que el Colegio programe, tanto para conocer el Proyecto Pedagógico Institucional como para hacer seguimiento al proceso formativo de su hijo o representado.
- g) Asistir de manera obligatoria a las escuelas de padres, madres y acudientes convocadas por el Colegio, en todos los niveles educativos, y participar activamente en ellas. Esta participación es una estrategia esencial para fortalecer sus capacidades como garantes de derechos y para apoyar la formación integral de los estudiantes, en cumplimiento de la Ley 2025 de 2020.
- h) Ingresar a los espacios escolares únicamente con autorización institucional previa, respetando los horarios y protocolos establecidos.
- i) Cumplir oportunamente con las remisiones a procesos terapéuticos o de apoyo externo que el Colegio recomiende para favorecer la formación integral del estudiante.
- j) Comunicar al Colegio, de manera respetuosa y oportuna, siguiendo el conducto regular, cualquier sugerencia, inquietud, irregularidad o información relevante que sea de su conocimiento.
- k) Respaldar la autoridad del docente frente a su hijo o representado, absteniéndose de desautorizarlo en presencia del estudiante o de sus compañeros.
- l) Acompañar y exigir a sus hijos o representados el cumplimiento de las responsabilidades académicas y formativas propuestas por el Colegio.
- m) Educar a sus hijos e hijas en el conocimiento y ejercicio responsable de sus derechos sexuales y reproductivos.
- n) Crear en el hogar las condiciones necesarias para que sus hijos cumplan con los horarios, responsabilidades curriculares y extracurriculares del Colegio.
- o) Responder económicamente por los daños materiales que su hijo o representado cause a personas, bienes del Colegio o pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- p) Informar y justificar oportunamente las ausencias de su hijo o representado a las actividades programadas por el Colegio, y garantizar que asista con los uniformes y útiles necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- q) Respetar y hacer uso del conducto regular establecido en este Manual para la resolución pacífica de conflictos.
- r) Propiciar y mantener un ambiente familiar sano, libre de maltrato verbal, físico o psicológico, que favorezca la autoestima del estudiante y la sana convivencia familiar y escolar.
- s) Respetar, acatar y contribuir al cumplimiento de las medidas formativas que el Colegio adopte en el marco de los procesos convivenciales, conforme a este Manual.
- t) Conocer y cumplir las políticas de tratamiento de datos personales del Colegio Jefferson, conforme a la Ley 1581 de 2012 y las normas que la complementen.
- u) Garantizar el uso adecuado de la información personal de todos los miembros de la comunidad educativa con quienes tengan contacto en razón del proceso educativo, respetando en todo momento los lineamientos del programa de gestión de datos personales del Colegio.

- v) Utilizar los canales oficiales del Colegio para comunicarse con su hijo o representado en caso de emergencia, conforme a las normas sobre uso de tecnología y dispositivos electrónicos establecidas en este Manual.
- w) Usar los canales de comunicación oficiales y las redes sociales de manera responsable, compartiendo únicamente información veraz, constructiva y respetuosa sobre la comunidad educativa. Respetar los derechos de autor y la normatividad vigente sobre privacidad e imagen.
- x) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 en materia de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos.
- y) Respetar el espacio académico de sus hijos e hijas, absteniéndose de interrumpir clases o actividades sin autorización previa. Ante cualquier inquietud, seguir el conducto regular.
- z) Cumplir puntualmente con todas las obligaciones económicas y compromisos adquiridos con el Colegio.
- aa) Cumplir con la normatividad de habeas data y protección de datos personales al capturar o compartir fotografías o videos de actividades del Colegio. Solo se podrá fotografiar o grabar en los eventos institucionales en que el Colegio lo autorice expresamente.
- bb) Ejercer los cargos en el Consejo Escolar, el Comité de Convivencia, la Junta Directiva de la Asociación y demás organismos de participación, con transparencia y sin hacer uso de ellos para fines de proselitismo político o intereses particulares ajenos al bienestar de la comunidad educativa.

Parágrafo 1. Conducta de padres, madres y acudientes en espacios institucionales.

Cuando un padre, madre o acudiente incurra en agresiones verbales —insultos, amenazas o calumnias— o agresiones físicas contra cualquier miembro de la comunidad educativa o contra terceros durante eventos institucionales o de representación del Colegio, se actuará de la siguiente manera:

1. Acción inmediata: El personal autorizado solicitará el retiro inmediato del agresor del espacio escolar. Se levantará un acta detallada con la descripción de los hechos y los testimonios de los presentes.

2. Proceso institucional: Se citará formalmente al agresor ante el Comité de Convivencia Escolar para que presente su versión de los hechos, garantizando el derecho a la defensa. Una vez escuchadas las partes, se suscribirá un compromiso de conducta con las expectativas de comportamiento acordadas y el mecanismo de seguimiento trimestral.

3. Medidas formativas: Dependiendo de la gravedad de los hechos, el Comité podrá establecer como medida formativa la participación obligatoria en talleres de resolución pacífica de conflictos y/o la realización de servicio comunitario en actividades del Colegio.

4. Reincidencia y casos graves: La reincidencia dará lugar a la suspensión temporal del derecho a participar en actividades institucionales. Cuando los hechos sean constitutivos de presunto delito, el Colegio remitirá el caso a las autoridades competentes, según corresponda: Comisaría de Familia, Fiscalía General de la Nación o Policía Nacional.

Todas las medidas aplicables serán proporcionales a la gravedad de los hechos y al historial de conducta del involucrado. En todo caso, el proceso se adelantará con enfoque restaurativo, garantizando el debido proceso y la protección de la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa.

El caso podrá ser remitido por parte del Rector al Presidente de la Junta Directiva de la Asociación con el fin de que este órgano determine si hay mérito o no para iniciar un Proceso Disciplinario estatutario en contra del Padre de Familia Asociado.

Parágrafo 2. El incumplimiento reiterado de estos deberes por parte de los padres, madres o acudientes podrá ser considerado por el Colegio como un factor determinante en la evaluación de la renovación del contrato de matrícula, previo agotamiento del diálogo y los mecanismos de corresponsabilidad previstos en este Manual.

Artículo 19. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. Los padres de familia y/o acudientes tienen derecho a:

1. Conocer los principios generales que orientan el PEI del Colegio.
2. Recibir información precisa y oportuna acerca del proceso formativo y convivencial de sus hijos (o representados).
3. Expresar de manera respetuosa sus ideas, opiniones y reclamaciones sobre el proceso formativo de sus hijos, y ser escuchados en todas las instancias cuando estas sean justas, razonadas y razonables, sin perjuicio de la dignidad, la honra y los derechos de los demás.
4. Ser escuchado en todas las instancias en sus reclamaciones, cuando éstas sean respetuosas, justas, razonadas y razonables, sin perjuicio de la dignidad, la honra y los derechos de los demás.
5. Recibir información sobre el servicio educativo y los diferentes eventos de interés institucional en general.
6. Velar por la calidad en el proceso de formación para sus hijos (o representados).
7. Presentar sugerencias, iniciativas y proyectos que redunden en el buen desarrollo de los procesos que se adelantan en la Institución.
8. Acceder y conocer las políticas y procedimientos correspondientes a la protección de datos personales.
9. Participar en las diferentes actividades a las que los convoca la Institución.
10. Ser tratados con respeto y dignidad, sin discriminaciones, por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

CAPÍTULO 3

DE LOS DEBERES, COMPROMISOS Y LOS DERECHOS DEL PERSONAL PEDAGÓGICO (RECTOR, PRINCIPALS, PSICÓLOGOS EDUCATIVOS, MEDIADORES DE CONVIVENCIA ESCOLAR, Y MAESTROS)

Desde los fundamentos pedagógicos, estas instancias orientan la reflexión y las prácticas educativas para llevar el proceso de formación de los estudiantes, desde un lugar de autoridad institucional, como sujetos pensantes, sujetos políticos, comprometidos con los contextos socioculturales y la construcción de comunidad a partir de una comunicación permanente entre las diferentes instancias.

Ahora bien, la jurisprudencia advierte que: a) el deber de custodia del personal pedagógico y del colegio respecto de sus estudiantes inicia cuando éstos ingresan al plantel y termina cuando salen de las instalaciones; excepción hecha cuando el profesor se encarga de su vigilancia en la ruta del colegio a su casa; b) dicho deber de custodia se extiende incluso a otras actividades educativas o de recreación como visitas a sitios de interés, paseos, excursiones, viajes y demás eventos tendientes al desarrollo de programas escolares; c) el deber de vigilancia es inversamente proporcional a la edad o capacidad de discernimiento de los alumnos, es decir, es mayor frente a alumnos menores o con limitaciones físicas o psicológicas, pero será más moderado en relación con alumnos de mayor edad; y d) los maestros y el colegio pueden exonerarse de responsabilidad si demuestran que actuaron con absoluta diligencia o que el hecho se produjo por fuerza mayor, caso fortuito o culpa exclusiva de la víctima.

Para desarrollar esta labor pedagógica, además de los consignados en el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo, se garantizan los siguientes deberes y derechos:

Artículo 20. DE LOS DEBERES DEL PERSONAL PEDAGÓGICO (RECTOR, PRINCIPALS, PSICÓLOGOS EDUCATIVOS, MEDIADORES DE CONVIVENCIA ESCOLAR, Y MAESTROS).

El personal pedagógico tiene el deber de:

- a) Asumir un lugar de autoridad, respeto, ejemplo y orientación frente a la comunidad educativa.
- b) Conocer las características del establecimiento educativo: los principios que orientan el PEI y el plan de estudios, el manual de convivencia, las estrategias pedagógicas básicas y el plan de mejoramiento institucional.
- c) Actuar como agente educativo en coherencia con los principios y fundamentos del P.E.I.
- d) Contribuir, como mediador pedagógico, a la construcción de una sana convivencia en la institución que favorezca una mejor relación entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Contribuir como sujeto político¹ activo en los espacios institucionales.

¹ Se entiende por sujeto político aquel que reconoce a un otro y reconoce a la sociedad como un otro. En este sentido actúa como ciudadano que asume una postura pública de participación respecto a sus derechos y deberes, haciendo propuestas para legitimar la autoridad.

- f) Conocer y actuar de manera oportuna de acuerdo a los principios establecidos en el manual de convivencia ante cualquier situación que lo amerite.
- g) Ser coherentes con los principios y fundamentos del colegio, frente a sus acciones públicas en las que la institución se vea representada.
- h) Responsabilizarse de cumplir con la reglamentación sobre uso y porte de tecnologías de la información y dispositivos electrónicos para la comunidad educativa.
- i) Responsabilizarse del uso adecuado de la información y los datos, siguiendo las políticas de tratamiento de la misma, respetando la privacidad, confidencialidad y los derechos de autor.
- j) Usar responsable y oportunamente los recursos escolares en el desarrollo de las dinámicas institucionales.
- k) Establecer vínculos con los estudiantes que se mantengan en el marco del respeto, la ética profesional y que estén exclusivamente orientados al acompañamiento pedagógico y a la formación para la convivencia.
- l) Cumplir con los horarios y sus obligaciones en pos del proceso formativo de sus estudiantes y de la convivencia de la comunidad.
- m) Informar oportunamente a los padres sobre el comportamiento y desempeño académico de sus hijos y dejar registro escrito y firmado de cada reunión.
- n) Conocer y cumplir con lo estipulado en las políticas de tratamiento de información y políticas internas en materia de protección de datos personales del colegio.
- o) Responsabilizarse del uso adecuado de la información de tipo personal de los titulares de información que se vean involucrados en el proceso educativo, siempre respetando los lineamientos establecidos en el programa integral de gestión de datos personales del Colegio Jefferson.
- p) Respetar la normatividad de derechos de autor conforme a los lineamientos establecidos por el colegio y la legislación nacional vigente.
- q) Cumplir, acatar y observar con suma diligencia y cuidado lo estipulado en las políticas de tratamiento de datos personales, tanto en lo que concierne en relación directa con su actividad laboral como para cualquier situación en la que involucre al Colegio.
- r) Asumir la obligación de regir siempre su ejercicio profesional de acuerdo con principios éticos y científicos inherentes a la práctica docente y/o profesional.
- s) Respetar las ideas y opiniones políticas y la vida privada, independientemente de la nacionalidad, sexo, identidad de género, orientación sexual, edad, posición social o cualquier otra característica de las personas con quien se relaciona profesionalmente.
- t) Asumir el rol pedagógico y deber de cuidado² en todos los espacios académicos, extracurriculares y convivenciales a los que sea designado con los estudiantes, sean de su sección o no.

² El deber de cuidado se deriva de la relación de subordinación que existe entre el docente y el estudiante, donde el primero debe tener tanto la idoneidad para la enseñanza de un campo del conocimiento, como también para tomar las decisiones del caso, prever los posibles peligros y tomar las decisiones a que haya lugar para que el estudiante ni se haga daño a sí mismo, ni lo ocasione a algún compañero. La custodia ejercida por el establecimiento educativo debe mantenerse no sólo durante el tiempo que el alumno pasa en sus instalaciones, sino también durante el que dedica a la realización de otras actividades educativas o de recreación promovidas por éste, incluyendo salidas pedagógicas, excursiones, viajes y demás eventos tendientes al desarrollo de programas escolares. La obligación de vigilancia se

Artículo 21. DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL PEDAGÓGICO (RECTOR, PRINCIPALS, PSICÓLOGOS EDUCATIVOS, MEDIADORES DE CONVIVENCIA ESCOLAR, Y MAESTROS).

El personal pedagógico tiene derecho a:

1. Ser respetado en su dignidad humana, en relación a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, tanto como su integridad física, emocional, moral y espiritual, en reconocimiento de la diversidad humana.
2. Ejercer la libertad de cátedra dentro de los marcos institucionales establecidos.
3. Ser reconocido como interlocutor válido y figura de autoridad por parte de la comunidad en los diferentes espacios institucionales.
4. La libertad de expresión sin perjuicio de la dignidad, la honra y los derechos de los demás.
5. Disfrutar de un entorno que proteja y favorezca su integridad física, intelectual y social.
6. Contar con tiempos institucionales para la integración, la reflexión y la formación profesional.
7. Conocer oportuna y permanentemente los avances y dificultades en su rol como agente educativo en el marco de los criterios y principios institucionales.
8. Recibir oportunamente información acerca de asuntos de interés institucional
9. Acceder a las herramientas tecnológicas, bibliográficas y demás materiales pedagógicos para su ejercicio profesional.
10. Recibir apoyo e incentivos para su cualificación profesional.
11. Elegir y ser elegido en los estamentos que requieren la participación institucional.
12. Acceder y conocer las políticas y procedimientos correspondientes a la protección de datos personales.
13. Gozar de las condiciones y privilegios enunciados en el Código Sustantivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 22. RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Además de las señaladas en la normatividad vigente y que le son propias y las estipuladas en el Artículo 20, el Rector del Colegio Jefferson tendrá los siguientes deberes:

- a) Liderar el Comité Escolar de Convivencia de conformidad con lo estipulado en los Artículos 12 y 13 de la Ley 1620/13.

extiende incluso a las horas consagradas al recreo y a las salidas pedagógicas; comienza desde que el alumno queda autorizado para entrar en los locales destinados a la enseñanza y cesa desde el instante en que sale de ellos, a menos que el profesor se encargue de la vigilancia de los alumnos durante el trayecto entre el colegio y la casa. La obligación de cuidado de los maestros con respecto a los alumnos origina responsabilidad de los centros educativos y de los mismos maestros por cualquier daño que los alumnos puedan llegar a causar o sufrir, aunque aquellos pueden exonerarse de responsabilidad si demuestran que actuaron con absoluta diligencia o que el hecho se produjo por fuerza mayor, caso fortuito o culpa exclusiva de la víctima. Sentencia 25000-23-26-000-1995-1365-01 de la Sección Tercera del Consejo de Estado.

- b) Incorporar, en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c) Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- e) Como principal autoridad de la comunidad educativa, velar por el cumplimiento estricto de lo estipulado en el presente Manual de convivencia.

Artículo 23. RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LOS DIRECTORES, PRINCIPALS, PSICÓLOGOS EDUCATIVOS, MEDIADORES DE CONVIVENCIA ESCOLAR, Y MAESTROS

Además de las que establece la normatividad vigente y que les son propias, y las estipuladas en Artículo 20, los Principals, psicólogos educativos, líderes de convivencia y maestros tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento que corresponda en casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes, estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportarlo al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b. Desarrollar acciones propuestas en el marco del componente de atención, en situaciones Tipo I y Tipo II, de acuerdo a las rutas establecidas.
- c. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- d. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

CAPÍTULO 4

DE LOS DEBERES Y LOS DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

Desde los fundamentos pedagógicos, estas instancias apoyan la reflexión y las prácticas educativas para llevar el proceso de formación de los estudiantes, desde un lugar de autoridad institucional, como sujetos pensantes, sujetos políticos, comprometidos con los contextos socioculturales y la construcción de comunidad a partir de una comunicación permanente entre las diferentes instancias. Para desarrollar esta labor de apoyo a la instancia pedagógica, además de los consignados en el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo, se establecen los siguientes deberes y se garantizan los siguientes derechos:

Artículo 24. DE LOS DEBERES DEL PERSONAL: EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES. El personal administrativo y de servicios generales tiene el deber de:

- a. Conocer las características del establecimiento educativo.
- b. Respetar, practicar, conocer y velar por el cumplimiento de los principios que orientan el PEI, el Manual de Convivencia y el plan de mejoramiento institucional.
- c. Mantener el buen nombre del Colegio, observando en cualquier actividad que represente el Colegio un comportamiento respetuoso.
- d. Propiciar que la tolerancia, la reflexión y la comunicación respetuosa sean las vías que permitan la escucha en los diferentes procedimientos inherentes a cada campo de acción, respetando en todo momento los conductos regulares establecidos para cada caso.
- e. Responsabilizarse del uso de la tecnología y de la información en forma adecuada, ética y oportuna, respetando siempre la privacidad, la confidencialidad y los derechos de autor.
- f. Usar responsable y oportunamente los recursos escolares en el desarrollo de las dinámicas institucionales.
- g. Cumplir con los horarios y obligaciones en desarrollo de las labores particulares de cada quien y en pro de la convivencia de la comunidad.
- h. Contribuir a la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad que favorezca una mejor relación entre todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente del lugar y el momento en que esta interacción ocurra.
- i. Informar oportunamente a quien competa, cuando ello sea necesario, sobre el comportamiento y desempeño de los estudiantes en cada espacio.
- j. Conocer y cumplir con lo estipulado en las políticas de tratamiento de información y políticas internas en materia de protección de datos personales del colegio.
- k. Responsabilizarse del uso adecuado de la información de tipo personal de los titulares de información que se vean involucrados en el proceso educativo, siempre respetando los lineamientos establecidos en el programa integral de gestión de datos personales del Colegio Jefferson.

- l. Respetar la normatividad de derecho de autor conforme a los lineamientos establecidos por el colegio y la legislación nacional vigente.
- m. Comunicar respetuosa y oportunamente a la institución las irregularidades de las cuales tengan conocimiento, siguiendo el conducto regular correspondiente para así recibir respuesta a sus requerimientos.
- n. Contar con todos los recursos necesarios para ejercer su labor.

Artículo 25. DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES. El personal administrativo y de servicios generales tiene derecho a:

- a) Expresar libremente sus ideas sin vulnerar la dignidad ni la honra de los demás.
- b) Ser respetados en su privacidad y ser aceptados sin importar religión, cultura, condición económica, raza, creencia, sexo, género y orientación sexual.
- c) Participar y proponer soluciones a las problemáticas de la comunidad haciendo uso del conducto regular.
- d) Ser reconocido y respetado como figura de autoridad que acompaña el proceso formativo de los estudiantes.
- e) Acceder y conocer las políticas y procedimientos correspondientes a la protección de datos personales.
- f) Gozar de las condiciones y privilegios enunciados en el Código Sustantivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo.

**TÍTULO IV
EL GOBIERNO ESCOLAR**

El gobierno escolar está conformado por voceros de todos los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, que incluye a los estudiantes, educadores, administradores y padres de familia, para la organización y puesta en práctica del Proyecto Educativo Institucional (PEI), que aporta en la formación de la convivencia democrática de nuestros estudiantes.

Artículo 26. DE LOS TIPOS DE ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR. El Gobierno Escolar está compuesto por estamentos gobernantes, figuras de control, cuerpos colegiados no gobernantes, y cuerpos comunitarios que aseguran el buen funcionamiento y la participación de toda la comunidad educativa.

Los estamentos gobernantes incluyen al Rector/a, quien es la máxima autoridad de la institución, al Consejo Directivo y el Consejo Académico desempeñan roles cruciales en la toma de decisiones y la supervisión de las actividades académicas y administrativas.

Las figuras de control y veeduría incluyen al Personero(a) Estudiantil y al Contralor(a) Estudiantil que garantizan la transparencia y el respeto a los derechos de los estudiantes.

Los cuerpos colegiados no gobernantes incluyen al Consejo Estudiantil y al Consejo de Padres y los Gobiernos de Clase, todos proporcionan una voz a estudiantes y sus familias para asegurar que sus opiniones y necesidades sean escuchadas y consideradas.

Por último, se encuentra el Comité Escolar de Convivencia, cuyo objetivo es promover una convivencia armoniosa y mantener un ambiente seguro y respetuoso para todos.

Parágrafo. La Junta Directiva de la Asociación Colegio Jefferson es la autoridad del Gobierno corporativo de la Asociación Colegio Jefferson Colegio.

CAPÍTULO 5 LOS ESTAMENTOS GOBERNANTES

Artículo 27. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Asociación Colegio Jefferson es nombrada cada dos (2) años por la Asamblea General de Padres de Familia. Integrada por trece (13) miembros Asociados. La Junta Directiva es el máximo órgano de administración de la Asociación Colegio Jefferson y tiene dentro de sus funciones, entre todas la indicadas en los estatutos de la asociación:

- a) Nombrar y remover al Rector.

Artículo 28. DEL RECTOR. El (la) Rector(a) es la autoridad académica y administrativa del Colegio Jefferson. Entre todas las responsabilidades que le otorga la ley, es:

- a) Representante legal de la Institución ante las autoridades educativas.
- b) Ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
- c) Responsable de que las gestiones directiva, administrativa, académica y de comunidad funcionen lo mejor posible en la institución.
- d) Líder y orientador de la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, PEI y vela por que la institución educativa sea un espacio de saber, paz y convivencia.

Artículo 29. DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo está conformado por el Rector, tres (3) representantes de los docentes de la institución elegidos en una asamblea por mayoría de votos en la primera semana de clases, dos (2) representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva, dos (2) representantes de los padres del Consejo de Padres, elegidos por el mismo estamento (1) representante de último grado elegido por el Consejo Estudiantil, el personero de los estudiantes, un (1) representante de los exalumnos, elegido por el rector y un (1) principal elegido entre estos. Entre todas las funciones que le establece la ley:

- a) Ser la segunda instancia del Rector en decisiones de convivencia.
- b) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- c) Proponer modificaciones al Manual de Convivencia y al reglamento de la institución
- d) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional.
- f) Adoptar el currículo y del plan de estudios generado por el Consejo Académico.
- g) Proponer acciones de mejora a los procesos establecidos en el establecimiento educativo.
- h) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- i) Adoptar los costos educativos aprobados por la Junta Directiva.
- j) Darse su propio reglamento.

Artículo 30. DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico está conformado por el Rector, el director académico, el coordinador académico, un Principal elegido entre estos y representantes de los docentes por cada área. Se encarga del estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en las leyes de educación. Actúa como órgano consultor del Consejo Directivo. Entre todas las funciones que le establece la ley:

- a) Definen el currículo, y es órgano consultor del Consejo Directivo.
- b) Integra los consejos para la evaluación periódica del rendimiento de los alumnos y para su promoción.
- c) Lidera la orientación pedagógica del Colegio.
- d) Supervisa el proceso académico, entre otras, analizando las pruebas estandarizadas (SABER, IELTS, MAP GROWTH TESTS, DELF, PROFICIENCY TESTS) para ponerlas en diálogo con la evaluación interna y elaborar planes de acción.
- e) Fija políticas sobre actividades complementarias.

CAPÍTULO 6 DE LAS FIGURAS DE CONTROL Y VEEDURÍA

Artículo 31. DEL PERSONERO(A) ESTUDIANTIL. El Personero(a) Estudiantil es un estudiante de último grado, elegido democráticamente por los estudiantes desde Fourth Grade hasta Twelfth Grade. Tiene como función, según la legislación establecida, promover los deberes y defender los derechos de los estudiantes ante la institución educativa y las autoridades escolares. Trabaja con los comités de los gobiernos de clase: académico, ética y convivencia, bienestar estudiantil y medio ambiente, con el Consejo Estudiantil y el Comité Escolar de Convivencia.

De acuerdo con el Artículo 28 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 el Personero tiene entre otras funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- b) Recibir y evaluar los reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos.
- c) Presentar al Rector o Coordinador de la respectiva sección académica las solicitudes necesarias para proteger los derechos de los estudiantes.
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El Personero de los estudiantes será elegido en los primeros treinta días del calendario académico establecido por el Colegio Jefferson.

No podrán postularse los estudiantes:

- a) Que tengan una matrícula en observación.
- b) Con bajo desempeño académico.
- c) Que en su historial figure haber incurrido o haber estado involucrado en situaciones Tipo II y III durante su paso por la sección de High School.

Se espera que el Personero(a) elegido actúe dentro de los límites de sus funciones y que sus propuestas y reclamos se tramiten de manera respetuosa y apropiada, y de igual manera mantenga una estricta confidencialidad a cualquier tema referente a las funciones de su cargo.

Parágrafo. Cualquier situación Tipo II y III en la que el Personero elegido llegara a incurrir es causal de remoción de su cargo, de acuerdo al debido proceso.

Artículo 32. DEL CONTRALOR(A) DE LOS ESTUDIANTES. El Contralor de los estudiantes es un estudiante de último grado, elegido democráticamente por los estudiantes desde Fourth Grade hasta Twelfth Grade.

Tiene como función, según la legislación establecida, velar por la promoción y fortalecimiento del control social y fiscal de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de la Institución Educativa en su conjunto.

El Contralor(a) de los estudiantes será elegido en los primeros treinta días del calendario académico establecido por el Colegio Jefferson.

No podrán postularse los estudiantes:

- a) Que tengan una matrícula en observación.
- b) Con bajo desempeño académico.
- c) Que en su historial figure haber incurrido o haber estado involucrado en situaciones Tipo II y III durante su paso por la sección de High School.

Se espera que el Contralor(a) elegido actúe dentro de los límites de sus funciones y que sus propuestas y reclamos se tramiten de manera respetuosa y apropiada, y de igual manera mantenga una estricta confidencialidad a cualquier tema referente a las funciones de su cargo.

Parágrafo. Cualquier situación Tipo II y III en la que el Contralor(a) elegido llegara a incurrir es causal de remoción de su cargo, de acuerdo al debido proceso.

CAPÍTULO 7 DE LOS CUERPOS COLEGIADOS NO GOBERNANTES

Artículo 33. DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. El Consejo estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, busca fomentar el compromiso y la responsabilidad del estudiante, haciendo parte del Gobierno Escolar.

Cada nivel, desde Fourth Grade hasta Twelfth Grade, elige entre los presidentes de los gobiernos de clase dos (2) representantes para que participen con voz y voto en el Consejo Estudiantil. El Consejo Estudiantil es el organismo coordinador de las actividades que proyectan y llevan a cabo los estudiantes, con el fin de preservar el espíritu de convivencia y civilidad en la institución.

El Consejo Estudiantil promueve una serie de actividades que fomentan el bienestar estudiantil y el mejoramiento académico y de la convivencia escolar durante el año y desarrolla habilidades de liderazgo entre sus miembros. Dentro de sus funciones se encuentran:

- a) Darse su propio reglamento.
- b) Elegir a su Secretario entre los estudiantes de Twelfth Grade elegidos al Consejo Estudiantil.
- c) Elegir entre los estudiantes de Twelfth Grade al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorar en el cumplimiento de su representación.
- d) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- e) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia y/o los órganos de gobierno escolar.

El Consejo Estudiantil será elegido en los primeros treinta días del calendario académico establecido por el Colegio Jefferson.

No podrán hacer parte del Consejo Estudiantil los estudiantes:

- a) Que tengan un condicionamiento de matrícula.
- b) Con bajo desempeño académico.
- c) Que en su historial figure haber incurrido o haber estado involucrado en situaciones Tipo II y III durante su paso por el colegio.

Se espera que un representante al Consejo Estudiantil actúe dentro de los límites de sus funciones y que sus propuestas y reclamos se tramiten de manera respetuosa y apropiada, y de igual manera mantenga una estricta confidencialidad a cualquier tema referente a las funciones de su cargo.

Parágrafo. Cualquier situación Tipo II y III en la que un representante del Consejo Estudiantil llegara a incurrir es causal de remoción de su cargo, de acuerdo al debido proceso.

Artículo 34. DEL CONSEJO DE PADRES. El Consejo de padres es un órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los padres de familia, busca fomentar el compromiso y la responsabilidad del padre de familia, haciendo parte del Gobierno Escolar.

En la primera reunión a la que sean convocados por el colegio, los padres de cada nivel eligen, con la mitad más uno de los votos presentes (cada estudiante representa un voto), al representante del nivel al Consejo de Padres.

El Consejo de Padres estará conformado por 14 padres (1 por nivel escolar), 02 miembros de la Junta Directiva y el Rector.

Entre sus funciones están:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y de las pruebas de Estado.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas organizadas por el Colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en diferentes áreas, incluyendo la ciudadanía y la cultura de la legalidad.
3. Participar en la elaboración de planes de mejora y en el logro de los objetivos institucionales.
4. Promover actividades de formación para padres de familia, enfocadas en desarrollar estrategias de acompañamiento para los estudiantes, fomentar hábitos de estudio extracurriculares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia, y especialmente promover los derechos del niño.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas para mejorar el Manual de Convivencia, en el marco de la Constitución y la ley.
7. Colaborar en actividades para promover la salud física y mental de los estudiantes, resolver dificultades de aprendizaje, detectar problemas de integración escolar y mejorar el medio ambiente.
8. Elegir al padre de familia que participará en los comités de evaluación y promoción.
9. Presentar propuestas de modificación al Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo Escolar.

El Consejo de Padres tendrá una duración anual. Se llevarán a cabo 4 reuniones ordinarias cada vez que se entreguen informes.

Artículo 35. DE LOS GOBIERNOS DE CLASE. Los gobiernos de clase están conformados por una Junta Directiva constituida por el Homeroom Teacher, quien lo lidera, un presidente(a), un tesorero(a), un secretario(a), y los comités: académico, ética y convivencia, bienestar estudiantil y medio ambiente de cada salón.

Tiene como función principal velar y mejorar la vida escolar.

CAPÍTULO 8 OTROS CUERPOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 36. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Nuestra Institución acoge, dentro de la Pedagogía de la Convivencia que rige este Manual, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, contenido en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario (compilatorio) 1075 de 2015.

Dentro de este sistema, el Comité Escolar de Convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 37. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El Comité Escolar de Convivencia estará integrado por:

- a) El rector del Colegio Jefferson, quien lo preside, o su delegado con capacidad de decidir.
- b) El personero estudiantil.
- c) Un Psicólogo educativo con función de orientación designado por el Rector.
- d) Un Principal designado por el Rector.
- e) El presidente de la Junta Directiva de la Asociación Colegio Jefferson o su delegado con capacidad de decidir.
- f) El presidente del consejo estudiantil.
- g) Un mediador pedagógico que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, designado por el Rector.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. El rector sólo podrá delegar su participación en miembros de alto nivel directivo o asesores de conformidad al Artículo 9 de la ley 489 de 1998. La delegación deberá realizarse por escrito y ser remitida al correo electrónico de la secretaría técnica del comité en el que se indique cargo y nombre de la persona designada. Si no se realiza delegación, presidirá el mediador pedagógico que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Parágrafo 3. Se contará con secretaría técnica, quien será encargada de citar y realizar convocatorias, elaborar actas y custodiar archivos, hacer seguimiento a los compromisos, llevar registro de quórum, asistencia y votaciones y elaborar informes de seguimiento y de gestión cada seis (6) meses. No tendrá ni voz ni voto y está sujeto a la confidencialidad del espacio. Será elegido por el Comité al iniciar cada año lectivo.

Artículo 38. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El Comité Escolar de Convivencia tendrá las siguientes funciones de promoción, prevención atención, seguimiento y gestión, establecidas en el Decreto 1075 de 2015:

- a) Encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- b) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, padres y estudiantes, padres y docentes, padres y directivos, entre estudiantes, entre docentes y/o entre padres.
- c) Liderar las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- d) Promover la vinculación del Colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- e) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- f) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Decreto 1075 de 2015, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, en casos que dichas conductas trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- g) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes estudiantes del Colegio.
- h) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la

Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

- i) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que tengan en cuenta el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 39. DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Jefferson, ha aprobado su propio reglamento el cual hace parte integral del presente Manual de Convivencia. En todo caso se tienen en cuenta las siguientes:

- a) Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en los meses de agosto, octubre, diciembre, febrero, abril y junio.
- b) Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Rector cuando la situación así lo amerite o por solicitud de los integrantes del mismo.
- c) El quórum decisorio será el de la mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros del comité.
- d) De todas las reuniones se debe levantar el acta respectiva, la cual debe contener como mínimo los siguientes elementos:
 - i. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 - ii. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión y verificación del quórum.
 - iii. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión del Comité que corresponda.
 - iv. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - v. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - vi. Firma del Presidente del Comité Escolar de Convivencia y del Secretario una vez haya sido aprobado por los asistentes.
- e) Se contará con secretaría técnica, quien será encargada de citar y realizar convocatorias, elaborar actas y custodiar archivos, hacer seguimiento a los compromisos, llevar registro de quórum, asistencia y votaciones y elaborar informes de seguimiento y de gestión cada seis (6) meses. No tendrá ni voz ni voto y está sujeto a la confidencialidad del espacio. Será elegido por el Comité al iniciar cada año lectivo.
- f) Se contará con reglamento que define los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes del referido Comité.

Parágrafo 1. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley

1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 40. DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. Dentro del marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, son responsabilidades del Colegio Jefferson, las siguientes:

- a) Garantizar el respeto a la dignidad e integridad física y moral de sus estudiantes, educadores, directivos docentes y todo el personal o colaboradores.
- b) Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620/13.
- c) Desarrollar los componentes de prevención, promoción, protección y atención a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes estudiantes, contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d) Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del Colegio e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

**TÍTULO V
DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**CAPÍTULO 9
ENFOQUES Y DEFINICIONES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Artículo 41. ENFOQUES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. El Colegio Jefferson aborda la convivencia desde cuatro enfoques:

Enfoque de Derechos	Incorporar este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los DDHH y la Dignidad, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH.
Enfoque Diferencial	El enfoque diferencial se fundamenta en una perspectiva de Derechos Humanos y constituye la base para la construcción de modelos educativos inclusivos. Este enfoque responde a las diversas necesidades de los estudiantes eliminando barreras físicas, pedagógicas y actitudinales, y valorando la diversidad como un elemento enriquecedor del proceso de enseñanza-aprendizaje, que promueve el desarrollo humano. Es una oportunidad para mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el sistema educativo, garantizando la no discriminación.
Enfoque de Género	La educación desde cualquier campo disciplinario debe procurar también la igualdad entre los seres humanos. El enfoque de género analiza y considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Todas estas cuestiones influyen en el logro de las metas, las políticas y los planes de los organismos nacionales e internacionales y por lo tanto, repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad

Enfoque Restaurativo	El colegio debe ser un espacio saludable y seguro donde niños, niñas, adolescentes y jóvenes puedan aprender a relacionarse, expresarse libremente, y compartir y respetar ideas. En este entorno, diversas opiniones pueden coexistir armoniosamente. Para fomentar una cultura de paz en el colegio, es esencial proporcionar a todos los miembros de la comunidad educativa (rector, coordinadores, maestros, estudiantes, consejeros, padres, madres, cuidadores, personal administrativo y de mantenimiento), las habilidades y conocimientos necesarios para promover interacciones sociales positivas. Estas relaciones deben apoyar el aprendizaje y permitir que las personas enfrenten y resuelvan de manera pacífica y participativa cualquier situación o conflicto que surja. Todas las personas de la comunidad educativa comprenden la importancia de restaurar las relaciones después de conflictos, irregularidades o incidentes significativos ocurridos dentro de la escuela. Esta comprensión se refleja en la práctica de resolver problemas enfocándose en el daño que debe ser reparado, en lugar de la violación de reglas que necesita ser castigada. Las prácticas restaurativas y el respeto mutuo son los pilares de las interacciones entre los miembros de la comunidad educativa, no la retribución y el castigo. Las expectativas de comportamiento, razonables y bien entendidas para los estudiantes, son acordadas, especificadas y compartidas entre toda la comunidad educativa.
-----------------------------	---

Basado en la guía 49, de las guías pedagógicas para la convivencia escolar del Ministerio de Educación.

Artículo 42. DE LAS DEFINICIONES.

- Maestro y Mediador Pedagógico:** Todo adulto vinculado al Colegio con rol de intervención en situaciones que afecten la convivencia: directivos, docentes, psicólogos, líderes de convivencia, personal administrativo, de transporte y de servicios.
- Mediadores de convivencia:** Profesional encargado de acompañar a estudiantes, familias y docentes en procesos formativos y restaurativos.
- Mediadores Escolares:** Los y las estudiantes, que tendrán un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral y de acuerdo a las funciones establecidas en este manual.
- Conflictos.** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, Artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso

escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos.

- e) **Conflictos Organizacionales:** Este tipo de conflicto suele presentarse en el colegio como consecuencia del incumplimiento de acuerdos y compromisos, algunos ejemplos son: llegar tarde, el uso inadecuado del uniforme, la venta de objetos dentro del colegio sin la debida autorización, y todos los comportamientos derivados de actitudes individuales y/o grupales y que en criterio del colegio, afectan los parámetros definidos en el manual de convivencia.
- f) **Conflictos Interpersonales:** Este tipo de conflicto incluye todos los comportamientos que afectan la convivencia escolar y que surgen dentro de las relaciones entre pares o de estos con adultos de la comunidad educativa, algunos ejemplos de estos son: las agresiones verbales, las agresiones físicas, Información manejada en forma inadecuada, las amenazas y las agresiones virtuales, entre otros.
- g) **Conflictos Intrapersonales:** Este tipo de conflicto se da en el individuo consigo mismo. Se manifiestan mediante pensamientos y sentimientos negativos o contradictorios: respecto a su imagen corporal, su identidad y la coherencia con el ideal de sí mismo. Surgen de creencias, percepciones, necesidades o valores contradictorios y algunos aspectos que influyen en su surgimiento son autoestima y el autoconcepto. Por lo general, los problemas interpersonales tienen su raíz en los problemas intrapersonales. Y pueden manifestarse en conflictos de intereses y de roles (Callista Roy, 1984).
- h) **Comportamiento sistemático.** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).
- i) **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:
 - i. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, heridas con armas blancas, de fuego o cortopunzantes, entre otras.
 - ii. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - iii. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - iv. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - v. **Agresión electrónica/ virtual.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o

humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- vi. **Agresión esporádica.** Acción que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.
- vii. **Agresión o daño a las pertenencias.** Es toda acción de agresión o acoso escolar y Ciberacoso que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias de las personas en el establecimiento educativo como: útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivo móvil, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada o del Estado.
- j) **Acoso por homofobia o actitudes sexistas:** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.
- k) **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno
- l) **Ciberacoso escolar (cyberbullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- m) **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- n) **Estupefacientes o sustancias psicotrópicas.** Son todas las sustancias químicas de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular- intravenosa entre otras), ejercen un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios

específicos a sus funciones; que está compuesto por el cerebro y la médula espinal, de los organismos vivos. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones. Algunas de ellas son: Alcohol (fermentado, destilado o artificial) alucinógenos, volátiles, psicodépresores, psico- estimulantes, drogas de diseño, etc. Las sustancias y/o drogas (tabaco, bebidas alcohólicas, cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros) y fármacos (estimulantes, tranquilizantes, anorexígenos y otros medicamentos que no se encuentren prescritos y autorizado su consumo por médicos especializados). Además se considerarán estas sustancias de acuerdo a la normatividad vigente.

- o) **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- p) **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- q) **Consentimiento para actividades sexuales.** Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el parágrafo del Artículo 217A de la Ley 599 de 2000.
- r) **Orientación sexual.** Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.
- s) **Género.** Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.
- t) **Sexo.** Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.
- u) **Relación asimétrica.** Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.
- v) **Relación asimétrica por conocimientos.** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o

conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.

- w) **Relación asimétrica por gratificación.** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.
- x) **Relación asimétrica de poder.** Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.
- y) **Victimizar:** es el acto de convertir a una persona o animal en víctima, causándoles daño físico, psíquico o económico. Implica someter a alguien a una situación traumática, delictiva o de injusticia, donde pierde su seguridad o dignidad, a menudo bajo la responsabilidad de terceros.
- z) **Re-victimización.** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.
- aa) **Sexting.** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el Artículo 218 de la Ley 599 de 2000.
- bb) **Violencia de género o violencia basada en el género.** Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en

desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

- cc) **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, Artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.
- dd) **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo sospechoso.
- ee) **Medidas formativas:** Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. (Art. 43 numeral 3, Código de Infancia y Adolescencia).
- ff) **Actividad sexual.** Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Guía 49 MEN).

- gg) **Actividad sexual penetrativa.** Acto sexual o relación sexual. Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Guía 49 MEN).

CAPÍTULO 10 RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 43. DE LOS PRINCIPIOS. Toda actuación del Colegio en materia de convivencia se rige por: La protección integral, el debido proceso, proporcionalidad, confidencialidad, no re-victimización, corresponsabilidad familia-Colegio y enfoque restaurativo.

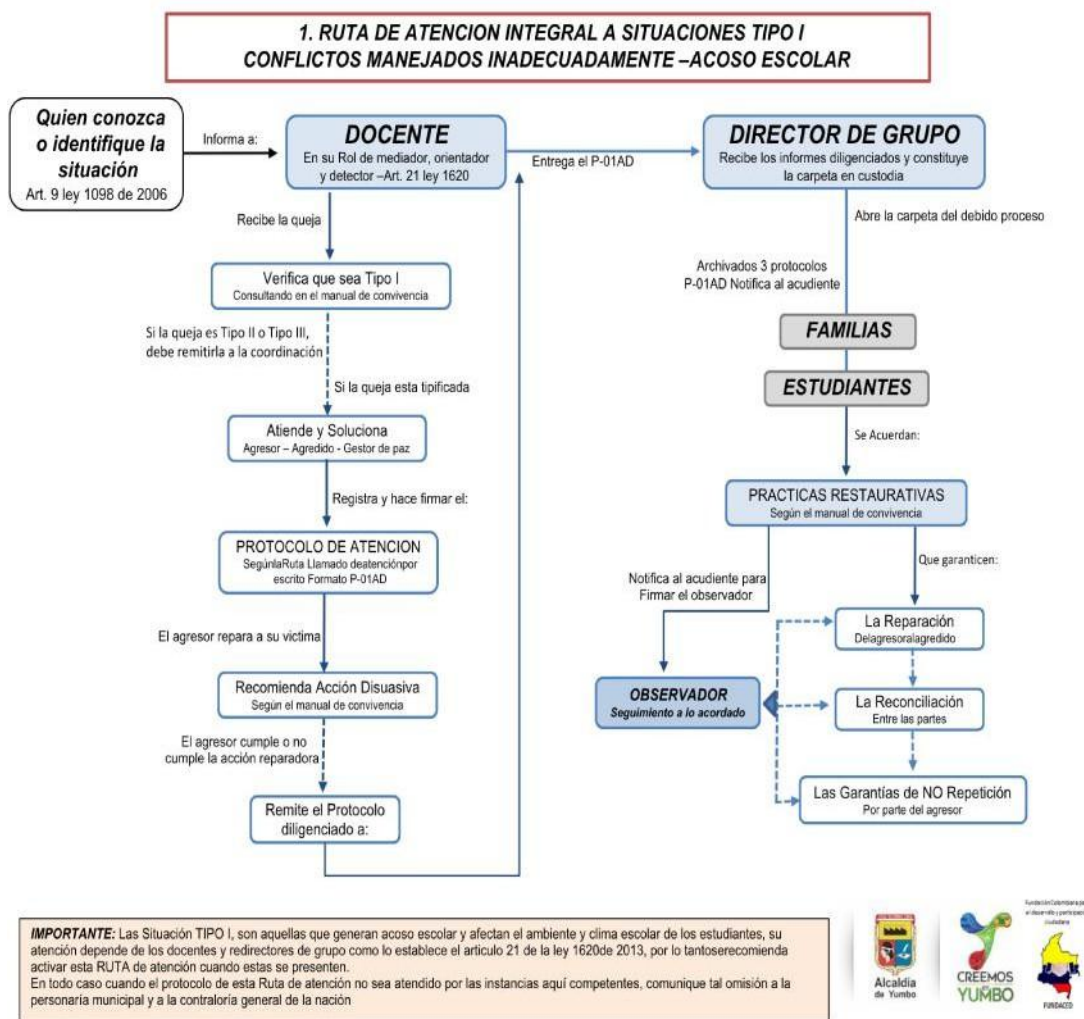
Artículo 44. COMPONENTES Y LINEAMIENTOS DE LAS RUTAS. Las rutas tienen cuatro componentes: **promoción** (cultura de paz y competencias ciudadanas), **prevención** (reducción de factores de riesgo), **atención** (intervención según el tipo de situación) y **seguimiento** (monitoreo de acuerdos y efectividad de las medidas). Los protocolos se tienen en cuenta los siguientes lineamientos, veamos:

1. Poner en conocimiento de los hechos a los padres y estudiantes involucrados de lo ocurrido, cumpliendo con el debido proceso, teniendo en cuenta la corresponsabilidad y el respeto por los Derechos Humanos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, respetando el Habeas Data.
3. Se utilizarán mecanismos para garantizar la protección de quien o quienes informen sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de la comunidad educativa.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades de aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa, garantizando la atención integral y el seguimiento pertinente del caso.
5. Las consecuencias aplicables, deben obedecer a la proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas y deben estar en concordancia con la Constitución, los Tratados Internacionales, la ley y el Manual de Convivencia.
6. Las situaciones en las que según el Manual y la Ley establezcan, que se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector o coordinación de la institución, al Comité de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.
7. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral del Colegio se sujetarán a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

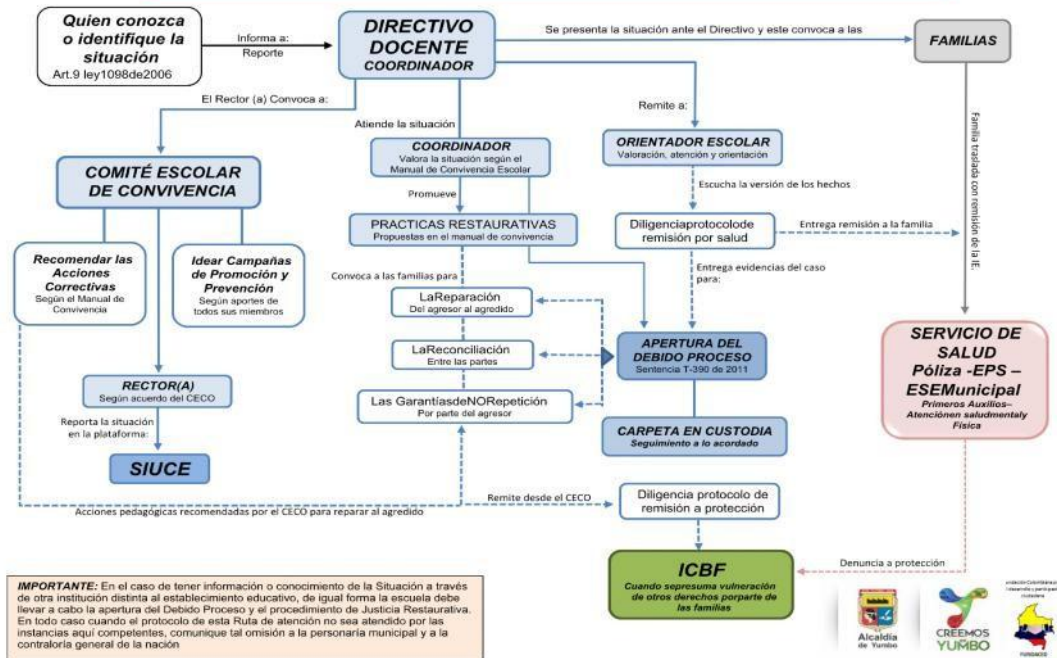
Parágrafo 1. Para el desarrollo de los componentes, se remitirá al Artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 y Artículos 2.3.5.4.2.2, 2.3.5.4.2.3, 2.3.5.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

Parágrafo 2. Los protocolos serán los procedimientos establecidos por el Colegio Jefferson, de acuerdo a la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, para atender las situaciones que se presentan dentro o fuera de la institución que afectan a nuestra comunidad educativa de acuerdo a las rutas de atención integral establecidas por el Comité Municipal de Convivencia Escolar- COMCE.

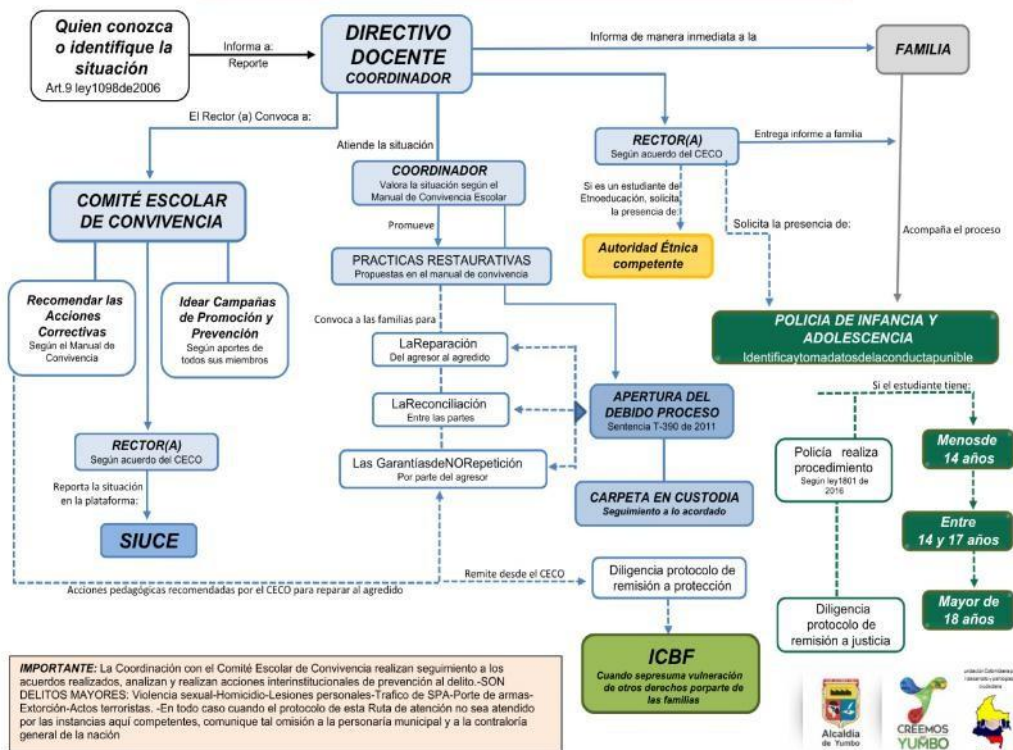
Artículo 45. DE LAS RUTAS ESTABLECIDAS POR EL COMCE DE YUMBO. Cuando la situación no pueda resolverse en el ámbito escolar o la ley así lo exija, el Rector, Principal o el funcionario designado por el Colegio, trasladará el caso al ICBF, Comisaría de Familia, Fiscalía, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia o a la entidad competente, según corresponda.
Las siguientes son las rutas de atención integral para la convivencia escolar establecidas por el Comité Municipal de Convivencia Escolar de Yumbo.



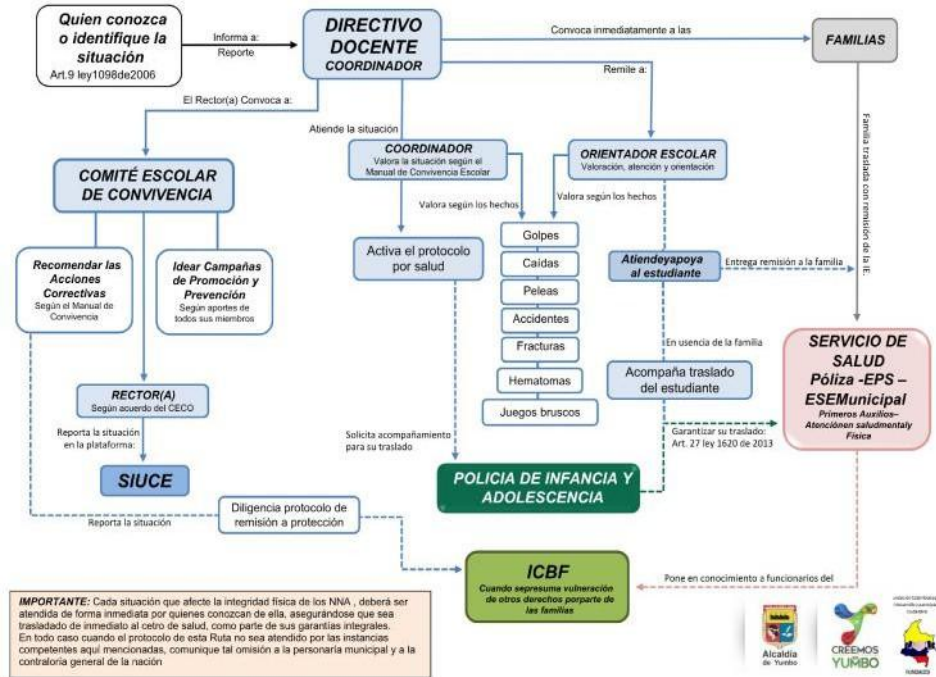
2. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A SITUACIONES TIPO II
QUE NO REVISTEN LA COMISIÓN DE UN DELITO E INDICAN ALGUN TIPO DE RIESGO A LA SALUD



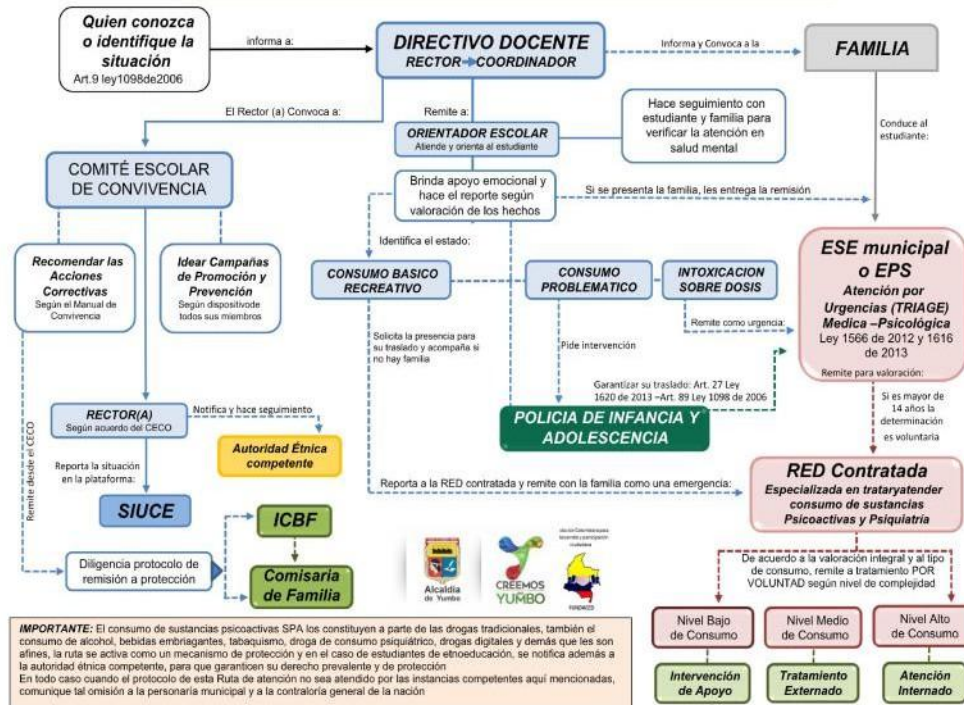
3. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A SITUACIONES TIPO III
SITUACIONES QUE REVISTEN LA COMISIÓN DE UN PRESUNTO DELITO



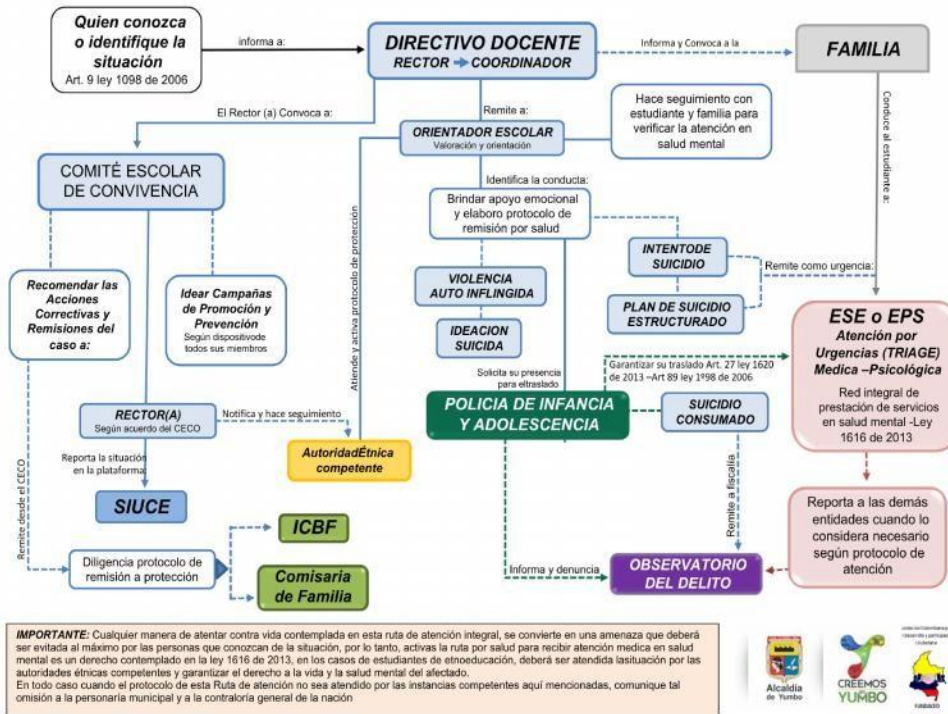
7. RUTA DE ATENCION INTEGRAL ACCIDENTES Y SINIESTROS ESCOLARES



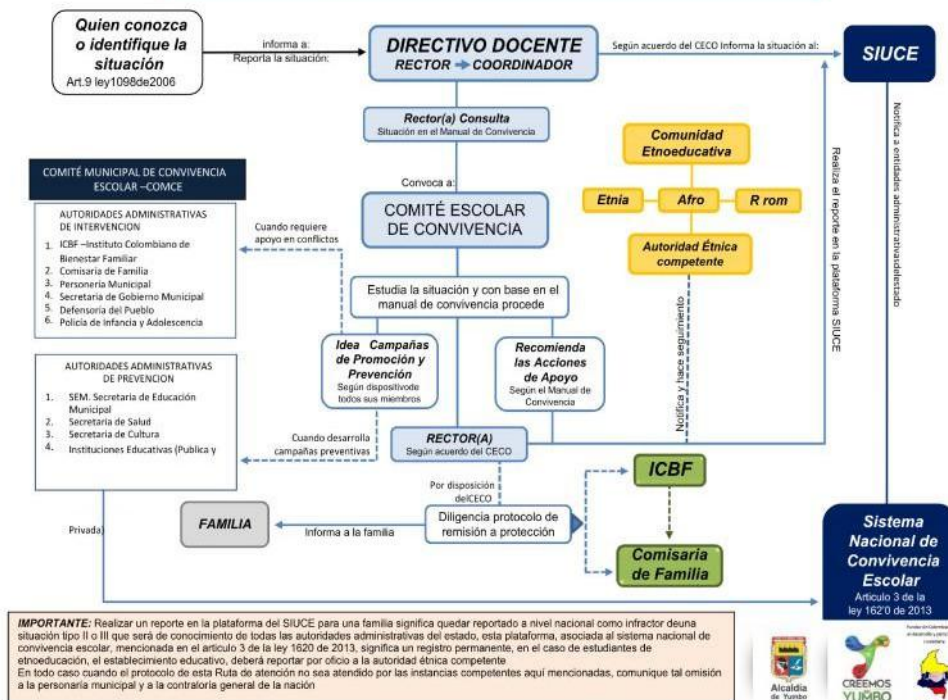
9. RUTA DE ATENCION INTEGRAL EN SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS -SPA



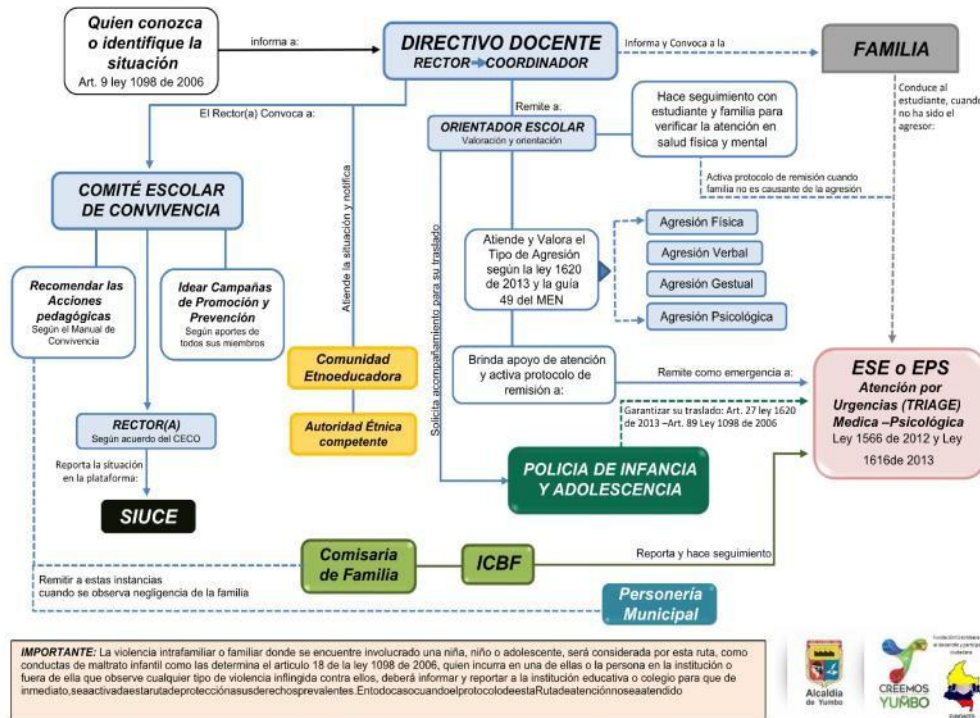
10. RUTA DE ATENCION INTEGRAL EN SITUACIONES DE VIOLENCIA AUTO INFLINGIDA,IDEACIONSUICIDAOSUICIDIOCONSUMADO



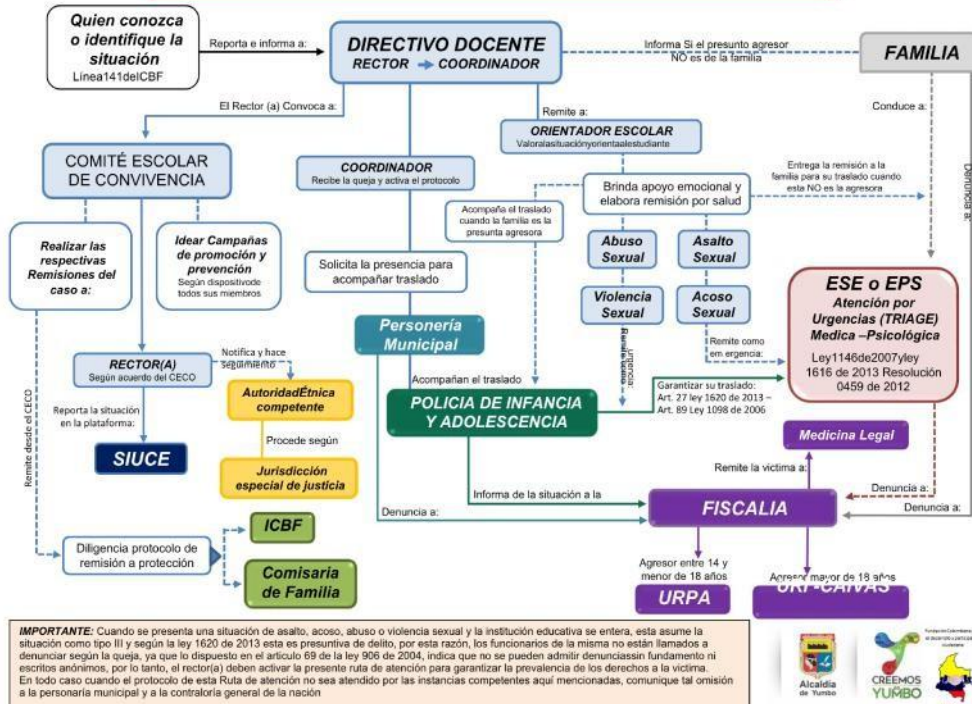
11. RUTA PARA LA REMISION DE CASOS AL SIUCE POR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS



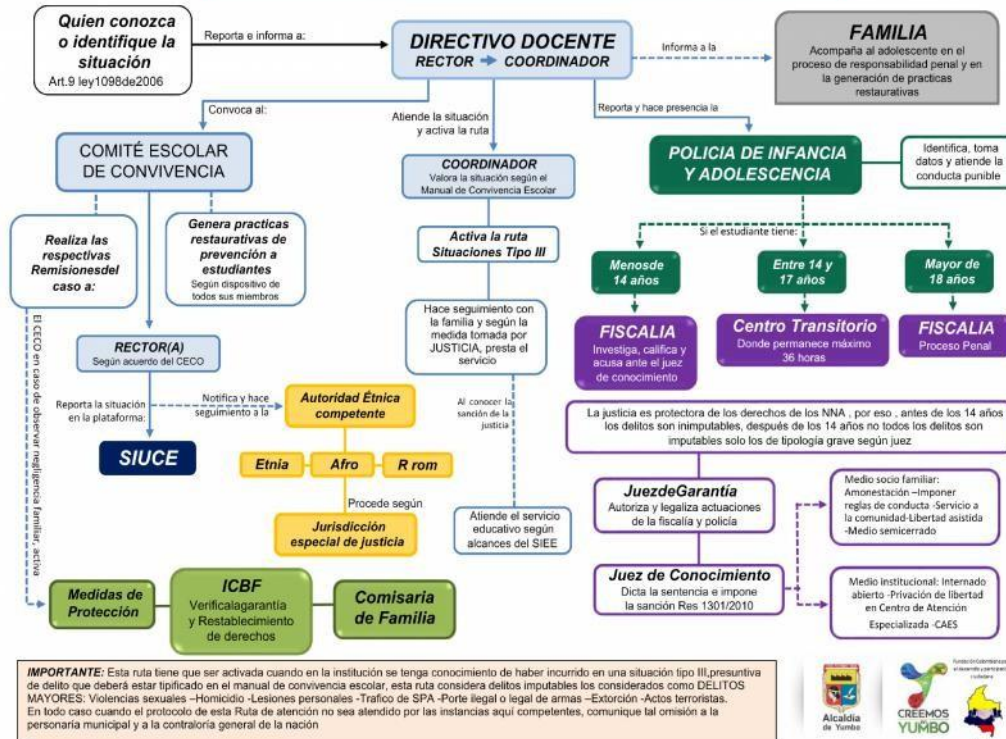
15. RUTA DE ATENCION INTEGRAL EN SITUACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR -FAMILIAR



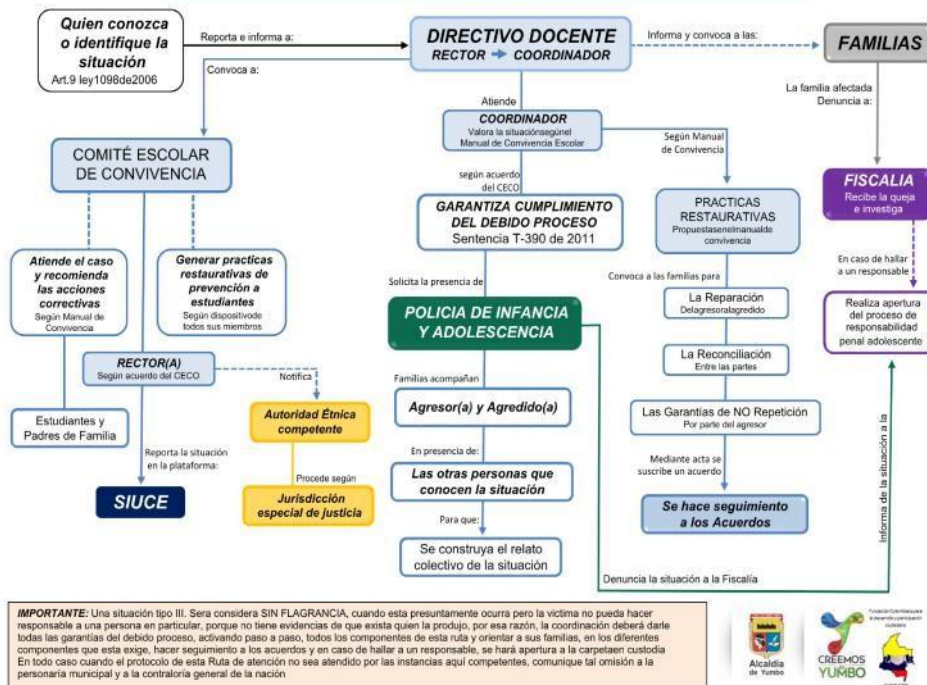
16. RUTA DE ATENCION INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIONES COMO VICTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES



17. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE –EN FLAGRANCIA



18. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE –SIN FLAGRANCIA



Parágrafo 1. La activación de cualquier ruta externa no suspende el proceso convivencial o disciplinario interno del Colegio. Ambos procesos corren de manera paralela e independiente.

Parágrafo 2. En todas las rutas, el Colegio garantiza la confidencialidad de la información, la protección de la identidad del estudiante frente a la comunidad educativa y la no re-victimización en todas sus actuaciones.

Parágrafo 3. Hace parte integral del Manual de Convivencia el protocolo de rutas de atención integral para la convivencia escolar del Colegio.

CAPÍTULO 11

GENERALIDADES DEL PROCESO CONVIVENCIAL

Artículo 46. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Estas disposiciones rigen para todas las actividades institucionales dentro y fuera del Colegio y aplican a todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 47. NATURALEZA DEL PROCESO. El proceso convivencial no tiene finalidad punitiva, pues busca que el estudiante comprenda el impacto de su conducta, repare el daño y adquiera herramientas para su desarrollo. Toda intervención es pedagógica, formativa y proporcional. El Colegio garantizará el debido proceso en todos los casos.

Artículo 48. MEDIDA PREVENTIVA DE PERMANENCIA EN CASA. Cuando una situación escale a niveles de violencia, agresión o haya un incumplimiento grave a este Manual de Convivencia, o cuando se ponga en riesgo la integridad de otras personas, el Colegio puede disponer que el estudiante permanezca en casa mientras avanza el proceso. Esta medida no es una sanción, pues es una medida preventiva:

Tipo I: hasta 3 días lectivos.

Tipo II: hasta 6 días lectivos.

Tipo III: hasta 10 días lectivos.

Estos días hacen parte de los plazos del proceso.

Artículo 49. REMOCIÓN DE CARGOS Y RESTRICCIÓN DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL. Si un estudiante que actualmente ostenta un cargo en el Gobierno Escolar o ha sido previamente seleccionado para representar a la institución en un evento próximo, incurre en **(a)** acumulación o reincidencia comprobada de Situaciones Tipo I, o **(b)** se ve involucrado como autor o partícipe en cualquier Situación Tipo II o Tipo III, será removido de su cargo y le será revocada su participación en el evento de manera inmediata.

Artículo 50. RESTRICCIÓN PARA POSTULACIONES Y REPRESENTACIONES INTERNAS Y EXTERNAS. El ejercicio de cargos en el Gobierno Escolar y representaciones internas y externas, exige coherencia con los principios institucionales. Por lo tanto, perderá la idoneidad y el derecho a postularse a cargos de representación (Personería, Contraloría, Consejo Estudiantil, entre otros) y representaciones internas y externas todo estudiante que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

1. Que durante el año lectivo inmediatamente anterior o en el transcurso del año en curso, haya estado involucrado por acumulación o reincidencia en Situaciones Tipo I, o se haya visto involucrado como autor o participe en Situaciones Tipo II o Tipo III.
2. Que, habiendo incurrido en una situación de convivencia, no haya cumplido a cabalidad con el plan de acción formativo, la reparación del daño y/o los compromisos de las prácticas restaurativas exigidas por la institución.

Parágrafo (Restablecimiento de idoneidad): Si la falta fue cometida en años lectivos anteriores al exigido en el numeral 1, y el estudiante ha demostrado una transformación positiva y sostenida en su comportamiento, habiendo cumplido con sus medidas formativas, recuperará su derecho a postularse, previa evaluación y aval del Comité Escolar de Convivencia o el Principal de la Sección.

Artículo 51. DE LA ACUMULACIÓN DE PROCESOS. Cuando haya dos (2) o más situaciones de cualquier Tipo I, II o III en cinco (5) días calendario o menos, se integran en un único proceso.

Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES EN MEDIDAS FORMATIVAS. Cuando el estudiante esté en una jornada formativa de convivencia, realizará las actividades que se le asignen de acuerdo al daño cometido y no podrá participar en otras actividades académicas individuales o grupales, culturales o deportivas del Colegio o en representación del mismo. El estudiante será responsable de realizar por sí mismo todo el trabajo académico que sus compañeros ordinariamente desarrollen en clase, durante su ausencia. Cuando un trabajo individual o grupal haya sido asignado antes del período de la jornada formativa en convivencia y la fecha de entrega coincida con el mismo, el estudiante deberá hacerlo llegar al profesor en la fecha acordada. No se le aceptará entregas en fecha posterior a las previamente establecidas.

Artículo 53. RECURSOS. Los estudiantes y/o sus padres o acudientes podrán interponer los siguientes recursos:

- **Recurso de reposición:** Ante la misma instancia que tomó la decisión, dentro de los tres (3) días lectivos siguientes a la notificación.
- **Recurso de apelación (en subsidio):** Ante el superior jerárquico, dentro de los tres (3) días lectivos siguientes a la resolución del recurso de reposición.

La jerarquía es la siguiente: Docente en el aula → Homeroom Teacher → Principal de Sección → Rector → Consejo Directivo.

CAPÍTULO 12

DEL PROCESO DISCIPLINARIO, CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES, TRÁMITE Y MEDIDAS FORMATIVAS

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos los cuales se encuentran taxativos en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Además, se tendrá en cuenta esa clasificación para la normatividad interna del colegio y así mismo, se desarrollarán los protocolos y procedimientos para los mismos.

Tipo	Descripción	Instancia responsable del proceso
I	Conductas esporádicas que afectan el clima escolar sin causar daño al cuerpo ni a la salud.	Docente en el lugar de los hechos
II	Agresiones sistemáticas, acoso, ciberacoso y conductas graves que no constituyen delito.	Principal de Sección
III	Presuntos delitos y conductas de especial gravedad institucional	Rector

Artículo 54. DE LAS SITUACIONES TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Las situaciones tipo I incluyen:

Los conflictos organizacionales: Este tipo de conflicto suele presentarse en el colegio como consecuencia del incumplimiento de acuerdos y compromisos.

Los conflictos interpersonales: Este tipo de conflicto incluye todos los comportamientos que afectan la convivencia escolar y que surgen dentro de las relaciones entre pares o de estos con adultos de la comunidad educativa.

Estas situaciones de convivencia se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades programadas por el colegio, en las horas de descanso, en las reuniones, en el transporte escolar, PAC, salidas pedagógicas etc. Las situaciones de tipo I deben ser atendidas dentro del Colegio de manera inmediata para evitar que escalen.

Es necesario que el mediador pedagógico intervenga oportunamente porque:

- Si no hay ninguna reacción frente a agresiones esporádicas, se puede estar enviando el mensaje de que son aceptadas y que en este contexto está permitido hacerle daño a otras personas.
- Las agresiones esporádicas, aunque no hagan parte de un patrón de agresiones repetidas y sistemáticas, sí pueden afectar el clima del salón de clase y el institucional y, por lo tanto, incidir tanto en el bienestar de las y los estudiantes, así como en su desempeño académico.
- Al responder a situaciones esporádicas que poco ocurren se está previniendo que escalen a situaciones más graves de agresión o de acoso escolar. En cambio, si un grupo de estudiantes agrede una vez a una o un estudiante, y no ocurre nada, es probable que piensen que lo pueden seguir haciendo y que la situación escale a una situación de acoso escolar.

- Las situaciones de agresión esporádica pueden servir como oportunidad para que el grupo de estudiantes practiquen sus competencias ciudadanas. Los protocolos buscan que las agresiones esporádicas sirvan de oportunidad de aprendizaje de competencias como el manejo de la rabia, la empatía o la asertividad.
- Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa.

Artículo 55. DEL PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO DE LAS SITUACIONES TIPO I, LOS CONFLICTOS ORGANIZACIONALES. Se consideran conflictos organizacionales faltar a alguno de los siguientes acuerdos y/o normas institucionales:

1. Cumplir con los deberes de estudiante descritos en este Manual de Convivencia.
2. Traer al colegio las herramientas académicas que le sean solicitadas y autorizadas, evitando el uso de elementos distractores no solicitados para las dinámicas de clase.
3. Cumplir con el uso de uniformes y/o la vestimenta solicitada y requerida para cada actividad que corresponda a la sección que pertenece. De igual forma, utilizar los lugares asignados para el cambio de vestimenta.
4. Cumplir los acuerdos y compromisos de clase y/o de nivel.
5. Cumplir con las actividades académicas y/o de otra índole programadas por el docente o de quien reemplace en su ausencia, permitiendo la realización de lo propuesto, así como entregar las actividades en el tiempo establecido por el docente. De igual forma, seguir las directrices de los docentes y acompañantes de la ruta escolar.
6. Colaborar con el aseo de sus salones de clase y de las demás instalaciones de las sedes de la Institución, además se debe cuidar el medio ambiente que rodea a la comunidad educativa.
7. Llegar puntual a clase y/o a cualquier actividad programada por el Colegio en la hora señalada, si el tiempo que dura esta ausencia es superior a 5 minutos, se procederá como una situación de tipo II (evasión de clases).
8. Salir de clase y/o de cualquier actividad programada por el Colegio sin la debida autorización del docente, si el tiempo que dura esta ausencia es superior a 5 minutos, se procederá como una situación de tipo II (evasión de clases).
9. Permanecer dentro de los salones asignados ya sea durante cambios de clase o en ausencia de docente encargado, se deberá contar con la debida autorización para salir de ellos.
10. La permanencia en las instalaciones del Colegio después de finalizada la jornada escolar debe contar con la previa solicitud a la Sección correspondiente por parte de los padres de familia y debe contar con la autorización del Principal de la Sección.
11. Asistir con puntualidad, disposición, compromiso y respeto a todos los actos institucionales, académicos, culturales, deportivos y otras actividades programadas por la institución, ya sea dentro o fuera de sus instalaciones.
12. Transitar ordenadamente y promover el desplazamiento adecuado, velando por la seguridad de todos los miembros de la comunidad, en todos los lugares del colegio.

13. Promover el orden en corredores, salones de clase, cafeterías, espacios deportivos, teatro, parqueaderos, recepción, Cultural Center, Plazuelas y demás zonas verdes y zonas comunes durante clases y cambios de clase, recess, lunch y horario de PAC. De igual forma, durante el recorrido escolar de la ruta, tener un comportamiento que esté acorde al respeto, la integridad o seguridad de los miembros de la institución, transeúntes o pasajeros de otros vehículos.
14. Cuidar de no causar daño sobre los bienes muebles e inmuebles de la institución, de cualquier miembro de la comunidad educativa, visitantes o prestadores de servicio.
15. Ingerir alimentos o bebidas en los momentos de recreo o almuerzo, en los espacios asignados para ello, los cuales son las cafeterías y zonas destinadas para este fin. En los salones de clase sólo se podrá hacer con la autorización explícita del Principal y/o equipo de nivel.
16. Mantener un buen comportamiento y buenas maneras a la hora de consumir alimentos, bebidas en las cafeterías y zonas destinadas para este fin: depositar las bandejas en los sitios destinados, dejar la zona limpia, ubicarse adecuadamente en las sillas, no jugar con la comida, etc.
17. Las compras deben realizarse exclusivamente en los puntos autorizados por el colegio, tales como la cafetería y las máquinas dispensadoras. Se recuerda que no está permitido realizar pedidos a través de plataformas digitales o servicios de mensajería. Únicamente el docente o Principal está facultado para gestionar este tipo de solicitudes, en caso de ser necesario.
18. No incurrir en compra y venta de elementos tangibles y/o intangibles no autorizados o realizar negocios de compraventa, sin autorización previa por parte de rectoría.
19. Ingresar a las oficinas y/o salas de directivos, docentes y administrativos solamente bajo la autorización expresa de éstos.
20. Cumplir con lo establecido en el capítulo 6. Acuerdos y normas para el uso del transporte escolar. del título VII. De la vida escolar.
21. Cumplir con la asignación y horarios de la ruta de transporte escolar, y si existe algún cambio, contar con la debida autorización.
22. Abstenerse del consumo de alimentos o bebidas en la ruta escolar.
23. Cuidar y respetar las plantas, animales y jardines del Colegio.
24. Utilizar de manera adecuada y concientizada los recursos hídricos de los distintos espacios de la institución.
25. Cumplir con la reglamentación sobre uso y porte de tecnologías de la información y dispositivos electrónicos en la comunidad educativa, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia. Ver Protocolo de dispositivos electrónicos.
26. Todas las actividades que no se encuentren planeadas y ejecutadas por docentes y/o directivos deberán contar con la autorización previa respectiva.

Parágrafo 1. En caso de pérdida de Artículos de valor o dinero que no correspondan a los requerimientos de la Institución y/o estén prohibidos dentro de la misma, la reposición de estos bienes corre por cuenta y riesgo del estudiante y/o la familia, quedando bajo su total responsabilidad, asumiendo las consecuencias que conlleve la pérdida y/o daño de estos y liberando a la Institución de esta responsabilidad. Así mismo cuando se decomisen dichos Artículos

el Colegio no se hace responsable por la pérdida y/o daño de los mismos.

Artículo 56. DEL PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO 1, CONFLICTOS ORGANIZACIONALES: Cuando el estudiante transgreda o incumpla los parámetros definidos como conflictos organizacionales, el maestro y/o mediador pedagógico dialogará con el estudiante en torno a lo sucedido, ayudándolo a tomar conciencia sobre sus actos, así como su responsabilidad dentro de la situación. Posteriormente, elaborará un reporte en la plataforma Phidias sobre lo sucedido donde escogerá el o los numerales que correspondan según el tipo de conflicto organizacional contemplado en el manual de convivencia acerca de lo ocurrido junto con las recomendaciones, observaciones y compromisos adquiridos por el estudiante. Este informe se enviará a través de la plataforma Phidias a las familias .

Cuando al estudiante se le registre el **tercer reporte** de los conflictos organizacionales, el procedimiento será el siguiente:

1. El Homeroom Teacher informará por correo electrónico a la familia, incluyendo una breve descripción de cada reporte, las intervenciones realizadas y documentadas en phidias y la apertura del proceso convivencial.
2. El propósito de esta comunicación a la familia será invitar a un diálogo en casa para establecer acuerdos y compromisos que servirán para el acompañamiento al estudiante por el equipo de nivel. Este mensaje a la familia se enviará máximo dos (2) días lectivos después de la notificación del tercer reporte en la plataforma phidias. La familia presenta sus descargos dentro del plazo de 2 días lectivos. Si no lo hace, el proceso continúa.
3. El Homeroom Teacher, del diálogo resultante entre las intervenciones pedagógicas, los acuerdos y compromisos dialogados en casa e informados al colegio, construirá el seguimiento y acompañamiento con tiempos estipulados para el cumplimiento de los mismos. Estos compromisos se escribirán (2) dos días lectivos después de la comunicación enviada por los padres.
4. El Equipo de Nivel podrá definir una medida formativa de carácter disuasivo, que será compartida a la familia al momento de informar el seguimiento y acompañamiento al estudiante. En esta comunicación se debe informar a los estudiantes y familias de las consecuencias al no cumplir con los acuerdos y/o reincidir en conflictos organizacionales.
5. El Homeroom Teacher, compartirá las acciones adelantadas que aplique según el lugar o contexto en el que se hayan presentado la mayoría de las situaciones, ya sea en el PAC, transporte, actividades pedagógicas dentro o por fuera de la institución, entre otros. Se dejará por escrito los acuerdos y compromisos y el seguimiento que se le hará al estudiante en la plataforma Phidias.

Parágrafo. En Preschool, se utilizará la agenda y/o correo electrónico para las notificaciones de las situaciones de convivencia correspondientes. En las situaciones de convivencia que requieran un seguimiento y acompañamiento, se registrará, a través del seguimiento de acuerdos y compromisos en Phidias.

Artículo 57. DEL PROCEDIMIENTO POR LA ACUMULACIÓN EN SITUACIONES TIPO I, CONFLICTOS ORGANIZACIONALES: Entendiendo que la reiteración sistemática de conflictos organizacionales afecta el clima escolar y el proceso de aprendizaje, el estudiante que acumule cuatro (4) reportes en el sistema de seguimiento institucional (plataforma Phidias) por Situaciones Tipo I, evidenciará la necesidad de una intervención más estructurada. En consecuencia, se le aplicará una Medida Formativa que incluya un Plan de Acción, cuya naturaleza y alcance estarán determinados en los Artículos subsiguientes de este Manual. El procedimiento será el siguiente:

1. El maestro y/o el mediador pedagógico realizará el reporte de la situación en la plataforma Phidias, además en máximo dos (2) días lectivos deberá informar al Homeroom Teacher, por el medio disponible, que se trata del cuarto (4) reporte.
2. El Homeroom Teacher se encargará de remitir el caso de acumulación, a través de correo electrónico al equipo de nivel y al mediador de convivencia escolar que corresponda según la sección, en tres (3) días lectivos.
Dicho caso de acumulación debe cumplir con las características de este apartado y se debe haber realizado el debido proceso para que proceda la medida formativa. Es requisito indispensable que las tres (3) situaciones previas cuenten con su respectivo abordaje pedagógico y formativo, incluyendo el diálogo con el estudiante y la familia.
3. Se realizará un plan de acción diseñado por el Mediador Escolar de la sección, incluyendo acciones de Psicología,, Student Support, y equipo de nivel y contendrá lo siguiente:
4. Se definirá una medida formativa (Disuasiva aplicables para los casos de Situaciones Tipo I, en Conflictos Organizacionales) que contenga un plan de acción diseñado por el mediador escolar de la sección, en conjunto con el equipo de nivel, Psicólogo de la sección, Student Support. Las acciones y los responsables, quedarán definidos dentro del plan y según las necesidades de cada estudiante, estas podrán ser
 - a. Comunicación constante entre colegio y familia para avances sobre el proceso.
 - b. Remisión externa de psicología y/o profesional especializado que se requiera, en caso de ser necesario. De igual forma se deberá dejar un plan de seguimiento con solicitud de informes al profesional externo. Esta remisión y/o solicitud de informe a profesionales externos la realizan los psicólogos de cada sección.
 - c. Definición de los compromisos y acuerdos según el lugar o contexto en el que se hayan presentado las diferentes situaciones de convivencia, ya sea en PAC, transporte, actividades pedagógicas, dentro del aula, entre otros.
 - d. Activación de rutas externas con entidades estatales que protegen y garantizan derechos de los niños, niñas y adolescentes, que sean pertinentes al caso, cuando corresponda.
5. La medida formativa, incluyendo el plan de acción serán notificados a la familia en encuentro presencial, con presencia del estudiante y los Homeroom Teachers.

Parágrafo 1. En caso de ausencia justificada del estudiante los días lectivos para dar inicio o continuar con el debido proceso empezaran a contar desde el reintegro del estudiante.

Parágrafo 2. En caso de que haya lugar a nuevas situaciones de convivencia posteriores a la aplicación del Plan de Acción anterior, habrá lugar a una nueva medida formativa (disuasiva) para situaciones tipo I conflictos organizacionales, la acumulación de reportes será considerada como un indicio de reincidencia o patrón de comportamiento, lo cual podrá incidir en la naturaleza y el alcance de esta medida a implementar.

Artículo 58. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS (DISUASIVAS) APLICABLES PARA LOS CASOS DE SITUACIONES, TIPO I (CONFLICTOS ORGANIZACIONALES). Cuando el estudiante incurra en SITUACIONES TIPO I las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta que toda intervención pedagógica debe estar orientada a prevenir la repetición de conductas contrarias a los acuerdos de convivencia. deberá asumir siempre las consecuencias lógicas de sus actos, responsabilizarse de sus decisiones y realizar acciones concretas para reparar el daño causado a la comunidad. El Mediador Pedagógico y/o equipo de nivel definirán medidas formativas que permitan reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la comunidad educativa. Estas medidas buscan que el estudiante repare el daño al entorno, recupere el tiempo perdido y adquiera herramientas de autogestión.

Las acciones pedagógicas de carácter disuasivo frente a las situaciones tipo I Conflictos Organizacionales podrán ser:

- a. **Organización y Limpieza:** Organizar, limpiar los espacios, materiales, ya sean bienes de la institución o de quienes hayan sido afectados por el desorden o mal uso.
- b. **Reposición del tiempo:** Asignar tiempos específicos (durante los descansos, jornada escolar o al finalizar la jornada) para reponer el tiempo académico perdido por impuntualidad o distracción.
- c. **Plan de trabajo:** Elaborar y presentar al Homeroom Teacher un plan de trabajo, cronograma o bitácora de seguimiento que demuestre la intención de mejorar su organización personal (ej. manejo de agenda, uso correcto del uniforme, buen uso del tiempo).
- d. **Trabajo comunitario:** Realizar actividades formativas de apoyo a la comunidad escolar (ej. colaboración en biblioteca, apoyo logístico en eventos o zonas comunes) bajo la supervisión del equipo de nivel.
- e. **Suspensión de transporte:** Restringir el uso del servicio de transporte escolar por 1 a 2 días lectivos, aplicable únicamente cuando el conflicto organizacional está relacionado con la ruta escolar.
- f. **Reparación y restauración:** Reparar los daños causados a sus compañeros, a la institución o cualquier persona de la comunidad educativa, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- g. **Actividades especiales:** Asignar actividades especiales durante la jornada escolar o en horas extras después del horario regular.
- h. **Jornada formativa en colegio, en casa o mixta entre uno (1) y dos (2) días lectivos:** El estudiante no podrá asistir a clase con sus compañeros y deberá presentarse al lugar asignado con todos los materiales necesarios y preparado para el plan de trabajo propuesto, cuando esta jornada sea en el Colegio. Si la jornada es en casa el equipo de nivel enviará el plan de trabajo correspondiente.

- i. **Estudiante facilitador:** Dirigir actividades para estudiantes de otros niveles. Para ello, asumirá un rol activo en la planeación, gestión y ejecución de la actividad, la cual deberá guardar una relación lógica y proporcional con la situación de convivencia presentada. Este proceso partirá de la reflexión personal del estudiante y tendrá como propósito promover la importancia de la regulación formativa, el cuidado del entorno y el respeto por los acuerdos institucionales.
- j. **Remoción del cargo:** Destituir al estudiante si pertenece al consejo estudiantil, a la Junta Directiva del Gobierno Escolar, es el Personero de los estudiantes o está representando al colegio en alguna actividad interna o externa y cumple con las características de la acumulación de reportes en conflictos organizacionales será revocada su participación de manera inmediata.
- k. **Producción escrita:** Elaborar una reflexión por escrito sobre el impacto de sus acciones y las afectaciones de estas a la comunidad. El Equipo de Nivel determinará un espacio de diálogo para que el estudiante comparta su reflexión.

Artículo 59. DE LAS SITUACIONES TIPO I, LOS CONFLICTOS INTERPERSONALES. Se consideran conflictos interpersonales faltar a uno o más acuerdos y/o normas institucionales como:

1. Poner en práctica de forma presencial y virtual los principios y valores institucionales que están descritos en este manual de convivencia.
2. Fomentar y/o mantener interacciones entre estudiantes que promuevan la comunicación respetuosa, donde las diferencias de opinión se resuelvan sin recurrir a riñas que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales, gestuales o físicas, asegurando así la integridad y bienestar de todos. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en situaciones tipo II y tipo III.
3. Promover situaciones que se manejen de manera constructiva y respetuosa, sin causar daño al cuerpo o a la salud. Esto incluye interacciones esporádicas donde se resuelvan conflictos de manera pacífica, manteniendo un ambiente de respeto, con o sin elementos relacionados con temas personales o sexuales.
4. Garantizar una comunicación respetuosa y libre de prejuicios que honre las características individuales de las personas, evitando comentarios inapropiados sobre a las características del cuerpo, la identidad de género, la orientación sexual, al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.
5. Respetar la intimidad propia y de los demás en el escenario presencial y/o virtual.
6. Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa: directivos, docentes, administrativos, compañeros de clase, acompañantes de ruta, conductores, personal de servicios esenciales, padres de familia y en general cualquier persona que tenga relación con la institución, que trabaje en ella o fuera de ella.
7. Respetar el espacio personal significa no invadir el cuerpo ni las pertenencias de otra persona sin su permiso. Esto incluye acciones como tocar y/ o mover su ropa, acercarse demasiado al hablar y/o hacer contacto físico sin que la otra persona lo haya pedido, entre otras. Estas acciones pueden incomodar, incluso si no se hacen con mala intención.

8. Tolerar y promover el respeto por la diferencia de sexo, género, étnico, social, político y cultural.
9. Esconder y/o dañar las pertenencias ajenas.
10. Recibir, de manera asertiva y respetuosa, los llamados de atención, sin asumir represalias hacia los demás.
11. Establecer formas pacíficas y no-violentas para la transformación de conflictos, privilegiando el diálogo, el respeto, la tolerancia y la no discriminación.
12. Dirigirse a cualquier miembro de la institución de manera verbal, escrita o virtual de forma respetuosa, cordial y amable.
13. Respetar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de toda la comunidad educativa y promover el cumplimiento de los mismos.
14. Ser honestos frente a las acciones cometidas y asumir la responsabilidad de los actos con fines de reparación y restablecimiento de derechos.
15. Informar a las directivas o docentes de la Institución de cualquier situación irregular, que se esté presentando o se vaya a presentar, en contra de algún miembro de la comunidad educativa y que se tenga conocimiento de la misma.
16. Establecer espacios seguros para el desarrollo integral de la comunidad educativa, generando armonía entre nuestras acciones verbales y/o no verbales, para la construcción de una sana convivencia.

Artículo 60. DEL PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO I, CONFLICTOS INTERPERSONALES: Cuando se presenta la situación por primera vez, el procedimiento y protocolo a seguir será el siguiente:

1. Quien atiende la situación (maestro y/o mediador pedagógico) dialogará con el o los estudiantes en torno a lo sucedido, ayudándolo a tomar conciencia sobre sus actos, así como su responsabilidad dentro de la situación, adicionalmente el o los estudiantes dejarán el registro escrito de los hechos acontecidos, a través del formato "descripción de la situación". Esta indagación se hará entre uno (1) y tres (3) días lectivos después de lo sucedido, prorrogables por 3 días más.
2. El maestro y/o mediador pedagógico informará a través del medio más expedito (Llamada telefónica, mensaje de texto, correo electrónico) para dar a conocer preliminarmente a la familia que ha sucedido una situación de convivencia y que posteriormente se ampliará la información a través de la plataforma Phidias.
3. Posteriormente, el (maestro y/o mediador pedagógico) deberá registrar el reporte en la plataforma Phidias, situaciones tipo I, conflictos interpersonales. Esta comunicación se hará máximo 2 días lectivos luego del registro de las descripciones de las situaciones. Cuando los/as involucrados/as sean más de cuatro (4), el tiempo se extenderá por tres (3) días lectivos más.
4. El maestro y/o mediador pedagógico deberá comunicar a cada estudiante, de manera individual, las alternativas disponibles para abordar y transformar el conflicto, las cuales pueden desarrollarse a través del procedimiento de transformación de conflictos (Artículo 55 numeral 55.1) o mediante la mediación escolar (Artículo 55 numeral 55.2).

5. Una vez escuchadas las partes, el maestro y/o mediador pedagógico deberá registrar en el mismo reporte inicial de la plataforma Phidias el procedimiento acordado para abordar la situación. Si las partes no optan por ninguno de los mecanismos propuestos, se procederá conforme al procedimiento establecido en el numeral 65.3.

60.1 Procedimiento de transformación de conflicto:

1. El maestro y/o mediador pedagógico deberá reunirse con las partes involucradas de manera separada para escuchar sus versiones de lo ocurrido e indagar sobre la posibilidad de un encuentro para transformar el conflicto. Estas reuniones deberán quedar consignadas en el registro de reunión correspondiente. Se tendrán máximo 3 días lectivos. Cuando los involucrados sean más de cuatro (4), el tiempo se extenderá por hasta seis (6) días lectivos.
2. Si las partes involucradas en el conflicto acceden a reunirse, después de las indagaciones individuales, y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, se establecerán compromisos y acuerdos de reparación, así como su forma de seguimiento. De estas reuniones quedarán registro para la trazabilidad correspondiente. Estas reuniones se harán entre un (1) y cinco (5) días lectivos posteriores a los encuentros individuales. Cuando los/as involucrados/as sean más de cuatro (4), el tiempo se extenderá por hasta seis (6) días lectivos.
3. El maestro y/o mediador pedagógico, comunicará a las familias, a través de la plataforma Phidias, cuáles serán las formas de abordaje de la situación. Esta comunicación se hará a más tardar dos (2) días lectivos después de las reuniones para transformar el conflicto. Cuando los/as involucrados/as sean más de cinco (5), el tiempo se extenderá por tres (3) días lectivos.

60.2 Procedimiento Mediación Escolar

Si el conflicto no se transforma con las primeras intervenciones o se requiere otras alternativas de solución, los/as estudiantes, junto con el mediador pedagógico, pueden elegir la mediación escolar. Al elegir este espacio se terminará el proceso con el cumplimiento de los acuerdos.

60.3 Procedimiento sin transformación del conflicto

Si no se logra la transformación del conflicto, a través de los anteriores mecanismos, se continúa con lo siguiente:

1. El maestro y/o mediador pedagógico que abordó la situación comunicará al Homeroom Teacher con registro de reuniones y este retomará el caso. El Homeroom Teacher notificará por correo electrónico a las familias y a los estudiantes sobre la no transformación del conflicto, a pesar de las intervenciones realizadas y las posibles acciones o medidas formativas para esta situación. Esta notificación se hará entre un (1) y tres (3) días lectivos después de la remisión del caso al HRT. Cuando los involucrados sean más de cuatro(4), el tiempo se extenderá por hasta cinco (5) días lectivos.

2. La familia tendrá tres (3) días lectivos para poner en conocimiento a la institución sobre aspectos relacionados al caso.
3. El Homeroom Teacher y el equipo de nivel, tomarán las medidas formativas pertinentes en la clasificación de situaciones tipo I. El Homeroom Teacher notificará por correo electrónico estas medidas (3) tres días lectivos después de la comunicación enviada por los padres. Estos plazos se mantienen, independientemente de que la familia haya dado respuesta. El tiempo podrá extenderse hasta cinco (5) días lectivos más.
4. El Homeroom Teacher emite la decisión motivada con la medida formativa y la notifica por escrito a la familia, informando expresamente el derecho a interponer recurso de reposición ante el mismo Homeroom Teacher dentro de 3 día lectivo, resuelto en 3 día lectivo, y en subsidio apelación ante el Principal dentro de 3 días lectivos, resuelta en 3 días lectivos.

Parágrafo 1. El comunicado que el Homeroom Teacher envíe a los padres de familia deberá indicar la posibilidad que tiene el estudiante y/o su familia de interponer recurso de reposición. **Ver Artículo 60.**

Parágrafo 2. Para el desarrollo de procesos de transformación de conflictos y/o mediación escolar, es indispensable contar con la voluntad de participación de todas las partes involucradas. En caso de que alguna de ellas no desee participar, se deberá proceder conforme a lo establecido en el numeral 65.3 del presente manual.

Artículo 61. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS (DISUASIVAS) APLICABLES PARA LOS CASOS DE SITUACIONES, TIPO I (CONFLICTOS INTERPERSONALES) POR PRIMERA VEZ.

Cuando un estudiante incurra en una Situación Tipo I de carácter interpersonal, toda intervención pedagógica estará orientada a prevenir la repetición de la conducta a través de la toma de conciencia. El estudiante deberá asumir siempre las consecuencias lógicas de sus actos, responsabilizarse de sus decisiones y realizar acciones concretas para reparar el daño emocional o relacional causado a sus pares. Para ello, el Equipo de Nivel definirá medidas formativas y restaurativas cuyo objetivo principal sea que el estudiante desarrolle empatía, repare el vínculo afectado y restaure la confianza con los demás miembros de la comunidad educativa.

Las acciones pedagógicas de carácter disuasivo y restaurativo frente a las situaciones tipo I (Conflictos interpersonales) podrán ser las siguientes, aplicadas de manera proporcional al impacto de la situación:

- a. **Jornadas formativas dentro del colegio:** Entre una (1) y dos (2) días, el estudiante no podrá asistir a clase con sus compañeros y deberá presentarse al lugar asignado con todos los materiales necesarios y preparado para el plan de trabajo propuesto.
- b. **Diálogo Restaurativo:** Participación en un espacio guiado por el maestro o mediador de convivencia, donde el estudiante deberá identificar el momento de desregulación y el impacto de su conducta en el otro. Para ello, se emplearán herramientas pedagógicas de aula.
- c. **Acuerdo de Desagravio y Reparación Directa:** Ejecución de una acción concreta orientada a sanar el vínculo con el par afectado. Esta acción superará la simple disculpa protocolaria y exigirá un acto significativo consensuado (ej. una carta de reconocimiento de responsabilidad,

- un gesto de servicio hacia el compañero, o un acto que demuestre genuino arrepentimiento).
- d. **Participación en Círculos Restaurativos:** Cuando el conflicto interpersonal haya fracturado la tranquilidad o el clima del salón, el estudiante se integrará a un Círculo Restaurativo con su grupo, asumiendo un rol activo para devolverle la seguridad al entorno y reconstruir la confianza colectiva.
 - e. **Diseño de un Plan de Cuidado Interpersonal:** Elaboración de un compromiso estructurado, bajo la supervisión del Homeroom Teacher, en el que el estudiante establezca acciones visibles y medibles para mejorar su comunicación y trato asertivo con sus compañeros. Estos compromisos deben ser registrados por el Maestro que atiende la situación en la plataforma Phidias en la opción de Acuerdos y Compromisos.
 - f. **Reflexión Guiada con Corresponsabilidad Familiar:** Asignación de una actividad pedagógica específica (lectura, análisis de caso o entrevista, entre otras) que el estudiante deberá desarrollar en casa en estricta compañía de sus acudientes. El objetivo es que la familia se vincule en la enseñanza del manejo pacífico de conflictos, retornando al colegio con un compromiso firmado que se anexará al seguimiento en la plataforma institucional.
 - g. **Acción de Servicio Comunitario Escolar:** En casos donde la afectación interpersonal lo amerite, el estudiante realizará una actividad formativa que aporte bienestar a la comunidad (ej. apoyo en el cuidado de estudiantes más pequeños, liderazgo en campañas de buen trato, canalizando su energía hacia el cuidado del otro).
 - h. Suspensión temporal del servicio de Transporte de dos (2) a cuatro (4) días lectivos.

Parágrafo 1. De las medidas formativas disuasivas se podrá escoger la más apropiada o, así mismo, podrán combinarse dos o más de éstas.

Parágrafo 2. En caso de que las jornadas se den en horario por fuera de la jornada escolar, los padres serán responsables del transporte del estudiante.

Parágrafo 3. El/la estudiante será responsable de realizar por sí mismo todo el trabajo académico que sus compañeros ordinariamente desarrollen en clase, durante su ausencia. Cuando un trabajo individual o grupal haya sido asignado antes del período de la jornada formativa de convivencia y la fecha de entrega coincida con el mismo, el estudiante deberá hacerlo llegar al profesor en la fecha acordada. No se aceptará entregas en fecha posterior a las previamente establecidas.

Parágrafo 4. Si existen daños materiales, el responsable, se hará cargo del pago de los mismos con su propio peculio o el de sus padres y/o acudientes.

Parágrafo 5. El incumplimiento de cualquiera de las medidas formativas (disuasivas) sin justa causa, conllevará a que se apliquen medidas formativas (correctivas) previstas para las Situaciones Tipo II.

Artículo 62. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REINCIDENCIA EN SITUACIONES TIPO I, CONFLICTOS INTERPERSONALES: Cuando un estudiante incurre nuevamente (2 o más veces) en

situaciones descritas como tipo I en conflictos interpersonales, se procederá de la siguiente manera:

1. Quien atiende la situación (maestro y/o mediador pedagógico) dialogará con el o los estudiantes en torno a lo sucedido, ayudándolo a tomar conciencia sobre sus actos, así como su responsabilidad dentro de la situación, adicionalmente el o los estudiantes dejarán el registro escrito de los hechos acontecidos, a través del formato “descripción de la situación”. Esta indagación se hará entre uno (1) y tres (3) días lectivos después de lo sucedido, prorrogables por 3 días más.
2. El maestro y/o mediador pedagógico informará a través del medio más expedito (Llamada telefónica, mensaje de texto, correo electrónico) para dar a conocer preliminarmente a la familia que ha sucedido una situación de convivencia y que posteriormente se ampliará la información a través de la plataforma Phidias.
3. El (maestro y/o mediador pedagógico) trasladará el caso formalmente, vía correo electrónico al Homeroom Teacher haciendo entrega de la documentación soporte como registro de reunión, descripciones de la situación de los involucrados y demás información recogida.
4. Seguidamente el Homeroom Teacher hará un comunicado formal escrito, por medio físico y/o digital dirigido a los padres de familia, informando la apertura del proceso convivencial del estudiante. Esta comunicación se hará a más tardar dos (2) días lectivos después de construir el relato de los hechos junto con la información relevante. Cuando los/as involucrados/as sean más de cinco (5), el tiempo se extenderá por tres (3) días lectivos adicionales.

La comunicación deberá contener:

- a. La descripción de los nuevos hechos ocurridos y/o del incumplimiento de los acuerdos y compromisos suscritos previamente, el lugar donde se encuentran descritas dentro del manual de convivencia.
 - b. Indicar los fundamentos del incumplimiento que se le atribuyen.
 - c. Fijar el plazo de tres (3) días lectivos para que el/la estudiante y/o sus padres y/o acudientes formulen su respuesta frente a los fundamentos de la institución y manifestar los motivos que considere necesarios para sustentarlos.
 - d. Se manifiesta que este espacio es pedagógico y no punitivo para llegar a acuerdos de mejoramiento, restaurativos y de NO repetición, con el acompañamiento familiar, así como también tener consecuencias disuasivas de las acciones.
5. Posteriormente el Homeroom Teacher deberá reunirse con el estudiante para que puedan expresar de manera más tranquila los hechos y se dejará registro de la reunión.
 6. El Homeroom Teacher junto al equipo de nivel, Psicólogo, Mediador de Convivencia Escolar, considerarán la medida formativa disuasiva pertinente ante la reincidencia en situaciones de Convivencia presentadas.
 7. Las partes pueden elegir la mediación escolar o procesos y prácticas restaurativas. Si se da esa elección deberá ser por voluntad de los involucrados. La duración de estos procesos, dependerá del capítulo 9 del presente título y se dará al tiempo del proceso convivencial y las medidas formativas.
 8. El Homeroom Teacher y el Mediador de convivencia, en un plazo no mayor a ocho (8) días

lectivos mediante un comunicado formal escrito, por medio físico y/o digital citará al estudiante con sus padres y/o acudientes. La reunión tendrá como propósito:

- a. Compartir con la familia el plan de acción, ya sea en el marco de prácticas restaurativas o de mediación escolar, elegida por las partes.
 - b. Informar el tipo de resolución del conflicto.
 - c. Comunicar las acciones y la medida formativa de carácter disuasivo propuestas por el manual de convivencia para evidenciar cambios positivos y constructivos, en pro del estudiante y la comunidad educativa.
 - d. Establecer los acuerdos y compromisos de NO repetición.
 - e. Socializar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y las acciones disuasivas. El Mediador de Convivencia Escolar, realizará seguimiento de la situación entre las partes. Se realizarán reuniones periódicas (1 o 2 veces por mes) entre las partes involucradas hasta que se observe una sana convivencia. Si se incumple con los acuerdos y/o existe reiteración de incumplimiento a normas y/o deberes, se desarrollará el procedimiento y las medidas formativas de las situaciones Tipo II.
9. Las familias y los estudiantes contarán con un plazo de tres (3) días lectivos para presentar sus consideraciones frente a la decisión adoptada. Estas serán atendidas, en primera instancia, por el Homeroom Teacher junto con el equipo de nivel, y en segunda instancia por el Principal de Sección. En caso de interponerse recurso de reposición, la respuesta se emitirá en un plazo de dos (2) días lectivos, y si se presenta apelación, ésta será resuelta en un término adicional de tres (3) días lectivos.

Parágrafo 1. La duración de los procesos de mediación escolar se coordinará con las partes (ofensor-ofendido- comunidad). El máximo de duración en situaciones tipo I, será de 1 mes. La mediación escolar será complementaria a los procesos de convivencia. Este proceso se llevará a cabo si las partes (ofensor/a-ofendido/a) así lo consienten y acuerdan.

Parágrafo 2. Si el estudiante pertenece al consejo estudiantil, a la Junta Directiva del Gobierno Escolar, o es el personero de los estudiantes o está representando al colegio en alguna actividad interna o externa y cumple con las características de la reincidencia en conflictos interpersonales será revocado su participación de su mandato de manera inmediata.

Parágrafo 3. En caso de ausencia del estudiante los días lectivos para llevar el proceso empezaran a contar desde el reintegro del estudiante.

Artículo 63. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS (DISUASIVAS) APLICABLES PARA LOS CASOS DE REINCIDENCIA EN SITUACIONES, TIPO I. Cuando existe reincidencia en una situación Tipo I, las medidas formativas (disuasivas) podrán ser:

- a. Realización de actividades educativas y/o formativas que contribuyan a mejorar la

convivencia o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, al material de la institución o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. También podrá ser una acción pedagógica o de servicio social.

- b. Jornada formativa de convivencia en el colegio y/o en casa y/o jornadas de trabajo en horario regular o por fuera del horario regular. Estas jornadas pueden ser de carácter comunitario, reflexivo o reparativo. Entre dos (2) o tres (3) días lectivos. La jornada formativa puede ser mixta: unos días lectivos en el colegio y otros en casa.
- c. La no participación en actividades institucionales y en representaciones del colegio, tanto en espacios internos como externos, como el Modelo ONU, actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas, entre otras.
- d. Suspensión del servicio de transporte de dos (2) a cinco (5) días lectivos.
- e. Contribuir con sus compañeros a mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes, ayudando al afectado a que se sienta cómodo con su presencia en la institución.
- f. Participar en actividades pedagógicas, restaurativas de carácter social y/o comunitario que permitan reivindicar el buen nombre, imagen y prestigio a la dignidad del o los afectados por su proceder.

Parágrafo 1. De las medidas formativas disuasivas cuando existe reincidencia se podrá escoger la más apropiada o, así mismo, podrán combinarse dos o más de éstas.

Parágrafo 2. En caso de que las jornadas se den en horario por fuera de la jornada escolar, los padres serán responsables del transporte del estudiante.

Parágrafo 3. Si existen daños materiales, el responsable, se hará cargo del pago de los mismos con su propio peculio o el de sus padres y/o acudiente.

Parágrafo 4. El incumplimiento de cualquiera de las medidas formativas (disuasivas) sin justa causa, conllevará a que se apliquen medidas formativas (correctivas) previstas para las Situaciones Tipo II.

Parágrafo 5. Las medidas formativas que se impongan, serán planeadas y acompañadas por el equipo de nivel, Psicólogo, Programa Student Support (si se requiere) y Mediación Escolar.

Artículo 64. DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS EN LA REINCIDENCIA DE LAS SITUACIONES TIPO I, CONFLICTOS INTERPERSONALES:

En caso de incumplimiento de los acuerdos establecidos en el pronunciamiento definitivo por reincidencia y/o persistencia en situaciones Tipo I relacionadas con conflictos interpersonales, incluso si se trata de hechos de distinta naturaleza a los previamente abordados, se mantendrá la clasificación como Situación Tipo I. Sin embargo, ante la repetición de este tipo de comportamientos, se aplicará el procedimiento y las medidas formativas (correctivas) previstas para las Situaciones Tipo II. Esta decisión no implica que la conducta adquiera automáticamente la gravedad de una Situación Tipo II;

no obstante, según el análisis específico del caso, podrá valorarse la pertinencia de activar las rutas institucionales o externas necesarias para garantizar la protección y el restablecimiento de derechos.

Artículo 65. DE LAS SITUACIONES TIPO II: Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber-acoso (ciber-bullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Estas situaciones se caracterizan por:

- No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de acoso escolar (bullying).
- Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying), así sea la primera vez que se presenta.
- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo.

También podrán ser:

1. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia o transfobia.
2. Apodos y comentarios homofóbicos, transfóbicos o sexistas reiterados.
3. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
4. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, y/o cualquier medio digital, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
5. Discriminación o exclusión a cualquier miembro de la comunidad educativa dado su género, orientación sexual, raza, religión, ideología política, situación socioeconómica, entre otros.
6. Manifestación irrespetuosa con las personas en situación de discapacidad o con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas o emocionales.

Además de las anteriores se entenderán como situaciones tipo II:

1. Salir del colegio sin la debida autorización de la institución.
2. Ausentarse de clase, por un periodo igual o superior a 5 minutos, sin la debida autorización de la institución.

3. Incitar, participar, encubrir cualquier tipo de acoso o situación dentro o fuera de la institución según el Decreto 1075 de 2015.
4. Usar medios virtuales (redes sociales y/o similares) para aspectos diferentes a los establecidos en la Institución, en su hogar o en cualquier otro sitio, para agredir, planear agresiones, chantajear, ejercer matoneo o ciberbullying y similares, contra cualquier persona de la comunidad educativa.
5. Crear y/o ejecutar, participar en la creación y/o ejecución de páginas o cuentas (falsas o no) en redes sociales, correos electrónicos, o sitios web que atenten contra la dignidad, los valores y principios institucionales, y de la comunidad educativa.
6. Porte de cualquier tipo de explosivos, materiales inflamables, encendedores o juegos pirotécnicos que genere peligro o daño dentro de la Institución o en las actividades programadas fuera de la misma.
7. Portar armas blancas o cualquier tipo de herramienta cortopunzante dentro de la institución o de las actividades programadas fuera de la misma.
8. Utilizar de manera inadecuada y riesgosa las barandas, extintores, ventanas, puertas, pasillos, gradas, conexiones eléctricas de la institución, poniendo en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros.
9. Coaccionar o constreñir a otros miembros de la comunidad educativa para incumplir normas del manual de convivencia.
10. La agresión inducida a otro miembro de la comunidad.
11. Incurrir en chantaje o soborno hacia otro miembro de la comunidad educativa.
12. Realizar, promover, participar o intentar hacer fraude de cualquier índole en evaluaciones, trabajos, tareas; se incluye en esto el hablar y/o interactuar con compañeros durante evaluaciones, aun cuando se haya entregado la evaluación. La valoración que recibirá por la acción realizada será la de menor valor en la escala de calificaciones.
13. Presentar producciones académicas sin reflejar el propio esfuerzo y la autoría de actividades, exámenes, talleres, trabajos de grado, incluyendo el uso indebido de herramientas de inteligencia artificial para presentar como propio contenido que no ha sido elaborado por el/la estudiante, sin la debida citación, referencia o reconocimiento de fuentes.
14. Incriminar a compañeros y/o cualquier miembro de la comunidad educativa que no estén involucrados en situaciones convivenciales.
15. Descargar, portar, divulgar, distribuir material pornográfico de cualquier índole, a través de revistas, medios electrónicos y/o cualquier medio audiovisual, etc, y/o su uso en los computadores del colegio o los personales que se utilizan en las actividades escolares internas.
16. Participar en escenas con contenido erótico y/o actividades sexuales dentro del Colegio o en las actividades programadas fuera de la misma o en la ruta escolar.
17. Consumo, porte y/o tenencia de sustancias y/o drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, dentro de la institución o por fuera de esta portando el uniforme del colegio y que no tienen fines de venta o distribución.

18. Porte, uso o comercialización de gas pimienta o cualquier sustancia que genere daño al cuerpo o la salud dentro de la Institución, en las actividades programadas fuera de la misma, o por fuera de esta portando el uniforme del colegio. De igual manera se entenderá prohibido el uso de teaser, aturdidores y/o similares que tengan como objetivo perturbar y dañar al otro o a sí mismo.
19. La práctica de cualquier reto o acción que ocasione daño físico o psicológico a cualquier integrante de la comunidad educativa.
20. Realizar actos contra la integridad personal utilizando harina, huevos, u otros objetos dentro de la institución o por fuera de ella portando el uniforme.
21. Apostar dinero e incentivar a constituir juegos de azar.
22. Utilizar el nombre y/o la marca del Colegio Jefferson para actividades sociales, económicas o culturales sin la debida autorización.
23. Atentar contra el buen nombre del Colegio.

Parágrafo. Entiéndase por sustancias y/o drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, todas las sustancias químicas de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular- intravenosa entre otras), ejercen un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones; que está compuesto por el cerebro y la médula espinal, de los organismos vivos. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones. Algunas de ellas son: Alcohol (fermentado, destilado o artificial) alucinógenos, volátiles, psicodépresores, psico- estimulantes, drogas de diseño, etc. Las sustancias y/o drogas (tabaco, bebidas alcohólicas, cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros) y fármacos (estimulantes, tranquilizantes, anorexígenos y otros medicamentos que no se encuentren prescritos y autorizado su consumo por médicos especializados). Además se considerarán estas sustancias de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 66. DEL PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II: Cuando se presenta la situación por primera vez, el procedimiento y protocolo a seguir será el siguiente:

Paso 1 — Intervención inmediata y comunicación a la familia: El docente o mediador pedagógico que conozca la situación interviene de inmediato usando métodos disuasivos e informa al Homeroom Teacher. Si hay daño al cuerpo o a la salud, se garantiza atención médica inmediata. El Principal de Sección informa a las familias de todos los involucrados por llamada telefónica y correo electrónico el mismo día o al siguiente.

Paso 2 — Apertura formal del proceso: El Principal de Sección es la autoridad competente para dar apertura formalmente del proceso, quien deberá notificar por escrito al estudiante y a su familia dentro de los cinco (5) días lectivos siguientes a los hechos. La comunicación debe contener:

- a. Descripción de la situación (hechos) y normas del Manual que se presumen incumplidas.
- b. Traslado de las pruebas que fundamentan los cargos.
- c. Informa a la familia que cuentan con el plazo máximo de tres (3) días lectivos para que el estudiante y/o su familia presenten descargos, controviertan las pruebas y aporten las que consideren pertinentes.
- d. Indicación de que el proceso busca establecer medidas formativas y restaurativas.

Paso 3 — Descargos y proceso restaurativo paralelo: La familia presenta sus descargos dentro del plazo indicado. Simultáneamente, el líder de convivencia podrá explorar con las partes su disposición para participar en procesos o prácticas restaurativas, que se desarrollan en paralelo al proceso convivencial sin suspenderlo, salvo acuerdo expreso avalado por el Colegio.

El Principal informará a la familia si es necesario citarlos a una sesión (virtual o presencial), en donde se escuche al estudiante y se amplíen los Descargos.

Paso 4 — Pronunciamiento definitivo y plan de acción: Dentro de los ocho (8) días lectivos siguientes a la respuesta de la familia, o vencido el plazo dispuesto para ello, el Principal de la sección emitirá el pronunciamiento definitivo por escrito. Este documento tendrá que ser un acto motivado y congruente, y deberá contener como mínimo:

- a. La decisión adoptada, ya sea de archivo o de imposición de una medida formativa.
- b. La sanción o medida formativa debe ser proporcional a los hechos que la motivaron.
- c. Se presenta el plan de acción con estrategias de seguimiento, construido conjuntamente.
- d. Se informa expresamente al estudiante y la familia sobre el derecho que tienen a interponer el recurso de reposición ante el Principal de Sección dentro de los tres (3) días lectivos siguientes a la notificación, y en subsidio recurso de apelación ante Rectoría. La reposición se resuelve dentro de los tres (3) días lectivos siguientes y la apelación dentro de los cinco (5) días lectivos siguientes a la interposición del recurso.

Paso 5 — Traslado al Comité de Convivencia y seguimiento: El Principal traslada el caso al Comité Escolar de Convivencia con informe de lo sucedido y las medidas adoptadas. El Comité realiza análisis, seguimiento y, si lo estima pertinente, cita a las partes. Deja constancia en acta y reporta al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. En este Comité deberá primar la confidencialidad y reserva de la información.

Parágrafo 1. Cuando haya dos (2) o más situaciones Tipo II en cinco (5) días calendario o menos, se integran en un único proceso.

Parágrafo 2. La reincidencia en situaciones Tipo II activa el procedimiento y medidas formativas de Tipo III.

Parágrafo 3. En las situaciones que no se presente daño al cuerpo o la salud, no se activarán rutas externas.

Artículo 67. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS (CORRECTIVAS) APLICABLES PARA LOS CASOS DE SITUACIONES TIPO II. Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación.

Las medidas formativas de carácter correctivo frente a las situaciones tipo II podrán ser:

1. Condicionamiento de renovación de matrícula (Matrícula Condicional), con plan de acción. Si el estudiante no cumple el plan o reincide, se advierte la posible pérdida del cupo. Esta medida se revisa cada dos (2) meses por el Principal de Sección o su delegado.
2. Matrícula condicional para el siguiente año lectivo.
3. No renovación del Contrato de matrícula para el siguiente año lectivo.
4. Jornada formativa de convivencia, de uno (1) a (2) días lectivos en el colegio y/o de cinco (5) a diez (10) días lectivos en casa. La jornada formativa puede ser mixta: unos días lectivos en el colegio y otros en casa. Estas jornadas pueden ser de carácter comunitario, reflexivo o reparativo.
 - a. Jornada en Colegio: los estudiantes deben asistir a la jornada formativa (no podrá asistir a la clase con sus compañeros) con todos los materiales necesarios y preparados para trabajar.
 - b. Jornada formativa fuera del colegio: En este caso, el estudiante no puede asistir al Colegio o actividades relacionadas durante el período determinado. Los estudiantes a quienes se les imponga esta medida formativa deberán ponerse al día académicamente a su regreso al colegio. Para jornadas prolongadas se acordará con el Principal de la sección un plan de recuperación académicas para los días de ausencia.
5. Escolarización en casa: El estudiante asistirá en horarios determinados por el colegio para obtener asesoría por parte de los docentes en las diferentes asignaturas, así como también para presentar el plan de trabajo académico. Igualmente tendrá el acompañamiento del equipo de nivel, programa Student Support (si se requiere), Mediación Escolar y Psicólogo educativo durante el proceso de Escolarización en casa. Esta decisión puede tomarse por máximo 2 meses.
6. Suspensión del servicio de transporte de nueve (9) a quince (15) días lectivos o retiro definitivo del servicio de transporte.
7. Participar activamente en un plan de acción restaurativo, diseñado en conjunto con el equipo de nivel, Psicología y líder de Convivencia, para la reconstrucción de un ambiente seguro y de respeto en el aula y en las zonas comunes. Esta participación incluirá la implementación de estrategias específicas y verificables para garantizar el bienestar emocional del afectado y el restablecimiento de la confianza en la comunidad escolar.
8. Participar en actividades pedagógicas, restaurativas de carácter social y/o comunitario que

orientadas a reivindicar el buen nombre, imagen y prestigio a la dignidad del o los agredidos por su proceder.

9. No participación en salidas pedagógicas, actividades institucionales y de representación interna y externa.
10. No participar de la ceremonia de grado cuando se trate de un estudiante de 12th grade.

Parágrafo 1. De las medidas formativas (correctivas) referidas anteriormente se podrá escoger la más apropiada o, así mismo, podrán combinarse dos o más de éstas.

Parágrafo 2. El incumplimiento de cualquiera de las medidas formativas (correctivas) sin justa causa, conllevará a que se apliquen medidas formativas (re-educativas) previstas para las Situaciones Tipo III.

Parágrafo 3. El condicionamiento de matrícula se revisa cada dos (2) meses. En la revisión se considera: el cumplimiento del plan de acción, las transformaciones evidenciadas, el seguimiento del Comité de Convivencia y el concepto del Rector. El Rector decide si revoca o mantiene el condicionamiento.

Parágrafo 4. Si existen daños materiales, el estudiante junto con sus padres y/o acudientes se harán cargo del pago del bien material.

Parágrafo 5. Las medidas formativas que se impongan, serán planeadas y acompañadas por el equipo de nivel, Psicólogo educativo, Programa Student Support (si se requiere) y Mediación Escolar.

Parágrafo 6. El incumplimiento de cualquiera de las medidas formativas (correctivas) sin justa causa, conllevará a que se apliquen medidas formativas (re educativas) previstas para las Situaciones Tipo III.

Parágrafo 7. En caso de ausencia del estudiante los días lectivos para llevar el proceso empezaran a contar desde el reintegro del estudiante.

Artículo 68. DE LAS SITUACIONES TIPO III: Son situaciones Tipo III las que constituyen presuntos delitos conforme a la ley penal colombiana, así como las siguientes conductas de especial gravedad institucional. Además de las anteriores se entenderán como situaciones tipo III:

1. Suplantación de personas, falsificación o sustracción de documentos del Colegio o documentos públicos (libros de calificaciones, certificados, documentos de identidad, entre otros).
2. Divulgación de información que atente contra la integridad, buen nombre u honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Distribución, venta o uso de armas de cualquier tipo dentro del Colegio o en sus actividades.
4. Uso de explosivos, materiales inflamables o fuegos pirotécnicos que generen peligro o daño.
5. Descarga, porte o distribución de pornografía infantil (menores de 18 años) por cualquier medio.
6. Actos de vandalismo dentro del Colegio, en sus actividades o en la ruta escolar.
7. Plagio en el trabajo de grado.

8. Ataques a los sistemas de información o registros académicos del Colegio.
9. Incitación al consumo, venta o distribución de sustancias psicoactivas.
10. Venta o distribución de sustancias psicoactivas dentro del Colegio, en sus actividades o portando el uniforme.
11. Cualquier relación sexual dentro de las instalaciones del Colegio.
12. Incumplimiento de medidas formativas impuestas provenientes de procesos por situaciones Tipo II.
13. Reincidencia en situaciones Tipo II cuando se hayan agotado las medidas formativas correspondientes.
14. Cualquier otra conducta tipificada como delito por la ley penal colombiana

Parágrafo. Entiéndase por sustancias y/o drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, todas las sustancias químicas de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular, intravenosa, entre otras), ejercen un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones; que está compuesto por el cerebro y la médula espinal de los organismos vivos. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones. Algunas de ellas son: Alcohol (fermentado, destilado o artificial) alucinógenos, volátiles, psicodépresores, psico- estimulantes, drogas de diseño, etc. Las sustancias y/o drogas (tabaco, bebidas alcohólicas, cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros) y fármacos (estimulantes, tranquilizantes, anorexígenos y otros medicamentos que no se encuentren prescritos y autorizado su consumo por médicos especializados). Además se considerarán estas sustancias de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 69. DEL PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III: Cuando se presenta la situación por primera vez, el procedimiento y protocolo a seguir será el siguiente:

Paso 1 — Intervención inmediata y reporte a autoridades: El docente o mediador pedagógico que conozca la situación informará de inmediato al Principal de Sección, quien informará a su vez al Rector. Si hay daño al cuerpo o a la salud, se garantiza atención médica inmediata. El Rector o el Principal informará de manera inmediata a las familias de todos los involucrados. Si la situación constituye presunto delito, el Rector, quien este designe, pondrá los hechos en conocimiento de la Policía Nacional, el ICBF y/o la Fiscalía de manera inmediata, dejando constancia escrita.

Paso 2 — Medidas de protección inmediata: El Comité Escolar de Convivencia adoptará de inmediato las medidas necesarias para proteger a la víctima, al presunto agresor y a quienes hayan informado sobre la situación, independientemente de que el caso haya sido puesto en conocimiento de las autoridades externas.

Paso 3 — Apertura formal del proceso convivencial: El Rector es la autoridad competente para dar apertura formalmente del proceso, quien deberá notificar por escrito al estudiante y a su familia dentro de los cinco (5) días lectivos siguientes a los hechos. La comunicación debe contener:

- a. Descripción de la situación (hechos) y normas del Manual que se presumen incumplidas.
- b. Traslado de las pruebas que fundamentan los cargos.
- c. Informa a la familia que cuentan con el plazo máximo de tres (3) días lectivos para que el estudiante y/o su familia presenten descargos, controviertan las pruebas y aporten las que consideren pertinentes.
- d. Indicación de que el proceso busca establecer medidas formativas y restaurativas.

Paso 4 — Descargos y proceso restaurativo paralelo: La familia presenta sus descargos dentro del plazo indicado. Simultáneamente, el líder de convivencia podrá explorar con las partes su disposición para participar en procesos o prácticas restaurativas, que se desarrollan en paralelo al proceso convivencial sin suspenderlo, salvo acuerdo expreso avalado por el Colegio.

Paso 5 — Pronunciamiento definitivo: Dentro de los ocho (8) días lectivos siguientes a la respuesta de la familia, o vencido el plazo dispuesto para ello, el Rector emitirá el pronunciamiento definitivo por escrito. Este documento será un acto motivado y congruente, y deberá contener como mínimo:

- a. La decisión adoptada, ya sea de archivo o de imposición de una medida formativa.
- b. La sanción o medida formativa debe ser proporcional a los hechos que la motivaron.
- c. Se presenta el plan de acción con estrategias de seguimiento, construido conjuntamente.
- d. Se informa expresamente a la familia sobre el derecho que tienen a interponer el recurso de reposición ante el Rector dentro de los tres (3) días lectivos siguientes a la notificación, y en subsidio, el recurso de apelación ante el Consejo Directivo. La reposición se resuelve dentro de los cuatro (4) días lectivos siguientes y la apelación dentro de los ocho (8) días lectivos siguientes a la interposición del recurso.

Paso 6 — Seguimiento: El Rector y/o el Principal de la sección archivará todas las evidencias en la hoja de vida del estudiante y en la plataforma Phidias. El Comité Escolar de Convivencia hace seguimiento periódico al caso.

Parágrafo 1. El estudiante debe reparar o resarcir el daño causado con el acompañamiento del Colegio y la familia.

Parágrafo 2. En caso de ausencia del estudiante, los plazos corren desde su reintegro.

Parágrafo 3. En las situaciones que no presenten las características de un delito, no se activarán rutas externas del Sistema.

Artículo 70. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS (RE-EDUCATIVAS) APLICABLES PARA LOS CASOS DE SITUACIONES TIPO III. El Rector definirá una o varias de las siguientes medidas:

1. Escolarización en casa por un período máximo de tres (3) meses, con horarios definidos por el Colegio para asesoría académica y acompañamiento integral.
2. Suspensión o retiro definitivo del servicio de transporte.
3. No participación en salidas pedagógicas ni actividades institucionales.
4. No recibir reconocimientos en ceremonia de clausura.
5. No participar en la ceremonia de grado, cuando sea estudiante de último nivel.
6. Condicionamiento de renovación de matrícula con plan de acción. Si no se cumple o hay reincidencia, se advierte la pérdida del cupo. Esta medida es revisada cada dos (2) meses por el Rector.
7. Cancelación de matrícula (cambio de espacio pedagógico). El Colegio orientará a la familia en el proceso de vinculación a otra institución educativa. Esta medida procede cuando: a. El estudiante bajo condicionamiento de matrícula reincide o reprueba el año. b. El estudiante no cumple, en corresponsabilidad con su familia, el plan de acción establecido al concluir el proceso Tipo III.
8. Actividades pedagógicas restaurativas de carácter social o comunitario orientadas a reivindicar la dignidad del afectado.
9. Participación en procesos y prácticas restaurativas, con una duración máxima de cinco (5) meses.
10. Matrícula condicional para el siguiente año lectivo.
11. No renovación del Contrato de matrícula para el siguiente año lectivo.

Parágrafo 1. Las medidas pueden combinarse.

Parágrafo 2. El condicionamiento de matrícula se revisa cada dos (2) meses. En la revisión se considera: el cumplimiento del plan de acción, las transformaciones evidenciadas, el seguimiento del Comité de Convivencia y el concepto del Rector. El Rector decide si revoca o mantiene el condicionamiento.

Parágrafo 3. Si hay daños materiales, el estudiante y sus padres asumen el costo.

Parágrafo 4. El incumplimiento injustificado de las medidas reeducativas faculta al Colegio para aplicar una nueva medida Tipo III de mayor intensidad o gravedad.

Parágrafo 5. Todas las acciones contempladas en este capítulo conllevan a una invitación a reparar o resarcir el daño según la trascendencia de la misma, para ello contará con el acompañamiento de la institución.

Parágrafo 6: Las medidas formativas que se impongan, serán planeadas y acompañadas por el equipo de nivel, Psicólogo Educativo, Programa Student Support (si se requiere) y Mediación Escolar.

Parágrafo 7. En caso de que la medida formativa se de por fuera del horario escolar, los padres serán responsables de asumir el transporte del estudiante.

Parágrafo 8. El incumplimiento de cualquiera de las medidas formativas (re-educativas) sin justa causa, conllevará a tomar otra medida formativa para Situaciones Tipo III.

Artículo 71. DE LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INTERVENCIÓN FORMATIVA

“No hay nada más desigual que la igualdad de trato de las personas desiguales”.

Thomas Jefferson

Para determinar la intervención formativa correspondiente de manera justa, pertinente y oportuna, se analizará la situación a la luz de los siguientes criterios:

- a) La edad del (los) estudiante(s) y el nivel de escolaridad del (los) involucrado(s).
- b) La descripción de la situación presentada por parte de las personas involucradas.
- c) El contexto dentro del cual se dio la situación.
- d) Los antecedentes de la situación en estudio.
 - i. Los motivos que la causaron.
 - ii. La falta de intencionalidad o la premeditación.
 - iii. El comportamiento precedente.
 - iv. La reiteración o reincidencia.
- e) La actitud de los implicados frente a la situación.
- f) El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta antes o después de iniciada la intervención formativa.
- g) El grado de participación en lo sucedido.
- h) El actuar en aprovechamiento de condiciones evidentes de superioridad en detrimento de la dignidad del otro.
- i) El efecto que genera la acción en la comunidad. Este efecto se valorará de acuerdo con la trascendencia social del mismo, como: el mal ejemplo dado, el encubrimiento, la complicidad con otros y el perjuicio causado, entre otros aspectos a ser considerados.
- j) La situación Tipo I, II y/o III en la que incurrió.
- k) Los efectos prácticos que la imposición de la acción va a traer al estudiante para su futuro educativo.
- l) La obligación que tiene el Estado de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 72. DE LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INTERVENCIÓN FORMATIVA EN SITUACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

Para determinar la intervención formativa correspondiente, el Colegio reconocerá y aplicará un enfoque diferencial en la valoración e intervención de las situaciones de convivencia que involucren a estudiantes con necesidades o características particulares, con el fin de garantizar un proceso formativo justo, equitativo y respetuoso de su individualidad. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

Historial y Diagnóstico del Estudiante

1. Se revisará el historial académico, médico, psicológico y/o psicopedagógico del estudiante, incluyendo diagnósticos formales (si los hay), informes de seguimiento y planes de apoyo individualizados (PIAR, PIF etc.), antes de determinar cualquier medida formativa.
2. Comprender si la conducta observada puede ser una manifestación de su condición o dificultad, y no necesariamente una transgresión intencional o un acto de indisciplina. Esto permite diferenciar entre un comportamiento que requiere una consecuencia y uno que necesita una intervención pedagógica o terapéutica diferente.

Intencionalidad y Nivel de Comprensión de la Norma

1. Se analizará la capacidad del estudiante para comprender la situación de convivencia presentada y la intencionalidad de su conducta, considerando su desarrollo cognitivo, emocional y social.
2. Un estudiante con ciertas condiciones puede tener dificultades para anticipar consecuencias, interpretar señales sociales o controlar impulsos. La intervención se centrará en enseñarle a comprender la norma y sus implicaciones, en lugar de asumir una intención de dañar.

Contexto de la Situación

1. Se evaluarán las circunstancias específicas en las que ocurrió la situación, incluyendo factores ambientales (ruido, sobreestimulación), sociales (interacciones previas, provocaciones), o emocionales (estrés, frustración) que pudieron haber influido en el comportamiento del estudiante.
2. Identificar si la situación fue desencadenada por elementos externos que para un estudiante con enfoque diferencial son más difíciles de manejar, permitiendo así ajustar el entorno o enseñar estrategias de afrontamiento.

Participación Activa de la Familia y/o Acudiente:

1. La familia será involucrada de manera temprana y activa en todo el proceso, desde la valoración hasta el seguimiento de las medidas formativas. Se acudirá a la corresponsabilidad entre familia y Colegio para entender el contexto del estudiante y apoyar la implementación de estrategias.
2. La familia es clave para aportar información valiosa y para dar continuidad a los procesos de apoyo en casa, lo que aumenta la efectividad de la intervención.

Enfoque en el Desarrollo de Habilidades y Competencias

1. En las intervenciones con el estudiante se debe priorizar el desarrollo de habilidades socioemocionales, de autorregulación y de comprensión de las normas, adaptadas a las capacidades del estudiante.
2. El objetivo primordial es que el estudiante aprenda y adquiera herramientas para una mejor convivencia, lo cual es más formativo.

De la activación de ruta en situaciones con enfoque diferencial

1. Según la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, la activación de la ruta se basa en la gravedad del hecho, la intencionalidad, la afectación a la víctima y la necesidad de protección de derechos, a su vez deben considerarse elementos como:
- a) ¿Ocurrió en una situación de intervención típica o fue un evento aislado?
 - b) ¿Fue una conducta recurrente o única?
 - c) ¿Hubo testigos que puedan aclarar la intención o el contexto?
 - d) El estudiante comprende plenamente el significado de la situación que se presentó?
 - e) ¿Hubo una intención clara de agredir o vulnerar al otro?

Seguimiento y Ajuste Continuo

1. Se establecerá un plan de seguimiento continuo y flexible de las medidas formativas implementadas, permitiendo ajustes si no se observan los resultados esperados o si surgen nuevas necesidades.
2. Es necesario reconocer que el proceso de aprendizaje y adaptación es dinámico y que una única intervención puede no ser suficiente.

Parágrafo 1. El análisis de los criterios para evaluar la activación de la ruta de atención en situaciones con estudiantes con enfoque de inclusión deben hacerse interdisciplinariamente desde el Comité de Inclusión considerando los límites de comprensión social derivados del diagnóstico clínico. Ejemplo de ello es que no todo contacto físico involuntario constituye un abuso y en caso de estudiantes con discapacidad es necesario aplicar el enfoque de ajustes razonables (Ley 1618 de 2013, art 2 y 11, decreto 1421 de 2017).

Parágrafo 2. Si la decisión del Comité de inclusión es de no activar la ruta de atención integral, se deben adelantar las acciones pedagógicas, las medidas formativas y/o las prácticas restaurativas necesarias para atender a los estudiantes y las familias afectadas con las conductas.

Artículo 73. PRINCIPIOS RECTORES DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS.

1. **Dignidad humana:** Todo estudiante tiene derecho a ser tratado con respeto en cualquier etapa del proceso.
2. **Presunción de inocencia:** El estudiante se presume inocente hasta que se establezca su responsabilidad.

3. **Buena fe:** Se presume la buena fe en la conducta del estudiante.
4. **Legalidad:** Solo se inicia proceso por conductas expresamente descritas en este Manual como situaciones de convivencia.
5. **Derecho a la defensa:** El estudiante tiene derecho a conocer los cargos y las pruebas, presentar descargos acompañado de sus padres o acudientes, solicitar pruebas e interponer recursos.
6. **Proporcionalidad:** La medida formativa debe corresponder a la gravedad de la situación y las circunstancias del caso.
7. **Motivación:** Toda decisión debe ser argumentada.
8. **Igualdad:** Todos los estudiantes reciben la misma protección y trato, sin discriminación.
9. **Interés superior del menor:** La garantía del derecho a la educación y la permanencia en el sistema educativo prevalece en toda decisión.

CAPÍTULO 13

ENFOQUE DIFERENCIAL EVOLUTIVO PARA EL ABORDAJE DE CONFLICTOS EN EDUCACIÓN INICIAL

Artículo 74. DEL MARCO, ALCANCE Y FUNDAMENTO NORMATIVO EN EDUCACIÓN INICIAL

El presente Capítulo hace parte integral del Manual de Convivencia del Colegio Jefferson y establece los lineamientos institucionales para la promoción, prevención, detección, atención y seguimiento de conflictos, conductas agresivas y situaciones de malestar relacional en el nivel de Educación Inicial y Preescolar (4 a 7 años).

Se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y demás normatividad vigente, así como en el Proyecto Educativo Institucional y el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

La institución reconoce que, en esta etapa del desarrollo, el conflicto forma parte del proceso de socialización y aprendizaje de la convivencia. En consecuencia, las intervenciones priorizan el fortalecimiento de competencias socioemocionales y ciudadanas, bajo un enfoque formativo, restaurativo y protector, evitando toda forma de estigmatización temprana.

Artículo 75. DE LA DIFERENCIACIÓN EVOLUTIVA DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR

Las actuaciones previstas en este Protocolo se interpretan conforme al principio de interés superior del niño, consagrado en la Ley 1098 de 2006, y a la comprensión evolutiva propia de la etapa de 4 a 7 años.

En este nivel:

- a. Predomina el pensamiento concreto y egocéntrico propio del desarrollo temprano.
- b. La autorregulación emocional y conductual se encuentra en proceso de construcción y requiere co-regulación adulta.
- c. Los vínculos entre pares son cambiantes y no suelen consolidarse estructuras estables de dominación.

- d. La intencionalidad sostenida de causar daño y la asimetría estructural de poder no se presumen y deben demostrarse de manera rigurosa para efectos de clasificación jurídica.

En contraste, en niveles superiores se reconoce mayor consolidación de la intencionalidad, comprensión abstracta de la norma y configuración más estable de jerarquías entre pares, lo cual incide en el análisis y clasificación de las situaciones.

Artículo 76. DE LOS ENFOQUES Y PRINCIPIOS ORIENTADORES

Las actuaciones derivadas del presente Capítulo se rigen por los enfoques de derechos, diferencial, de género y restaurativo definidos en las disposiciones generales de este Manual de Convivencia. Atendiendo a las particularidades del nivel de Educación Inicial y Preescolar, se adoptan de manera específica los siguientes principios orientadores:

- a. Centralidad del desarrollo infantil: las intervenciones se ajustan a la etapa evolutiva del niño o la niña, reconociendo su condición de sujeto de derechos en formación.
- b. Cuidado del vínculo: toda actuación prioriza el cuidado, la preservación y la reparación de los vínculos entre pares, con adultos y con la institución.
- c. Enfoque formativo y restaurativo: el conflicto se asume como oportunidad de aprendizaje socioemocional, no como motivo de sanción punitiva.
- d. Corresponsabilidad familia–colegio: el acompañamiento a los niños y niñas es compartido entre la institución y las familias, en coherencia con los deberes y derechos de ambos estamentos definidos en el Manual.
- e. Prevención de la estigmatización: se evita etiquetar a los niños como “agresores”, “víctimas”, “acosadores” u otros rótulos que vulneren su dignidad o congelen su proceso de desarrollo.

DEFINICIONES OPERATIVAS EN EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR

Artículo 77. DEL CONFLICTO RELACIONAL

Se entiende por conflicto relacional la situación de desacuerdo o incompatibilidad de intereses entre niños y niñas, que puede expresarse mediante discusiones, llanto, reclamos, exclusiones momentáneas o disputas por objetos o espacios.

En esta etapa, el conflicto relacional se caracteriza por ser situacional y transitorio, usualmente simétrico, y esperable dentro del proceso de construcción de la autonomía y la convivencia, constituyéndose en una oportunidad formativa para el desarrollo de competencias ciudadanas y socioemocionales

Artículo 78. DE LA CONDUCTA AGRESIVA COMO RESPUESTA IMPULSIVA

Se entiende por conducta agresiva la respuesta reactiva asociada a desregulación emocional, frustración o dificultad para inhibir impulsos, que puede manifestarse mediante empujar, morder, halar, arañar, gritar o arrojar objetos.

Estas conductas se interpretan, en principio, como manifestaciones asociadas al proceso de desarrollo de la autorregulación y serán objeto de intervención pedagógica y restaurativa, no de sanción punitiva ni de etiquetamiento del niño o la niña.

Artículo 79. DE LAS SITUACIONES TIPO I Y TIPO II EN ESTE NIVEL

Situaciones tipo I

Son conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, de conformidad con el Artículo 57 del Manual.

En Educación Inicial y Preescolar, la mayoría de los incidentes cotidianos (empujones, discusiones, gritos, quitar objetos, rechazo momentáneo en el juego) se clasifican como situaciones tipo I, siempre que no exista daño físico significativo ni patrón reiterado con intención de hacer daño.

Situaciones tipo II

Serán consideradas tipo II únicamente cuando se verifique el cumplimiento concurrente de los criterios legales establecidos en la Ley 1620 de 2013:

- a) Reiteración en el tiempo.
- b) Intencionalidad de causar daño.
- c) Asimetría de poder entre los involucrados.

En ausencia de estos tres elementos concurrentes, la situación será abordada como conflicto o agresión impulsiva propia del desarrollo.

Parágrafo 1. Uso del término acoso escolar

En Educación Inicial y Preescolar, la categoría de acoso escolar (bullying) se utilizará con extrema rigurosidad técnica y jurídica; atendiendo a la construcción gradual de la intencionalidad, la conciencia del daño y la asimetría de poder en esta etapa; en principio, las situaciones se denominarán como conflictos, agresiones o malestar relacional, salvo que el análisis institucional determine el cumplimiento estricto de los criterios legales de acoso escolar. Su uso prematuro o inadecuado puede generar procesos de estigmatización contrarios al interés superior del niño y al enfoque de derechos.

Artículo 80. DE LAS SITUACIONES TIPO III EN EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR

En coherencia con el Artículo 73 del Manual de Convivencia, las situaciones tipo III corresponden a hechos que constituyen presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual u otros delitos tipificados en la ley penal colombiana.

En el nivel de Educación Inicial y Preescolar se establece que:

- a) La categoría “tipo III” recae sobre el hecho y su gravedad jurídica, no sobre el niño o la niña, quien no será tratado ni referido como “delincuente”, “abusador” u otras etiquetas estigmatizantes.
- b) La clasificación como tipo III tiene como finalidad exclusiva la protección integral de los niños y niñas y la activación de la Ruta de Atención Integral y de las autoridades competentes, de conformidad con la Ley 1098 de 2006.

c) La clasificación tiene como finalidad exclusiva la activación de la Ruta de Atención Integral y la protección de derechos. Cualquier medida adoptada será pedagógica, restaurativa y proporcional a la edad, garantizando el derecho fundamental a la educación.

RUTAS DE ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS ENFOQUE DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 81. DEL ENFOQUE DE INTERVENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR. En coherencia con la etapa evolutiva de los niños y niñas de 4 a 7 años, el abordaje de los conflictos y conductas impulsivas se concibe como una oportunidad fundamental para el aprendizaje ético y relacional. Toda intervención por parte de los adultos garantes tendrá un carácter estrictamente pedagógico y formativo, priorizando la enseñanza de la autorregulación y el cuidado del entorno sobre cualquier medida restrictiva. Con este fin, el Colegio adopta el siguiente modelo secuencial de atención:

- a) Detener – Regular – Nombrar: Acompañamiento emocional inmediato, priorizando la contención, la validación de emociones y la regulación acompañada.
- b) Comprender – Diferenciar intención e impacto: Mediación adulta y modelamiento de prácticas de diálogo, escucha y solución pacífica de conflictos.
- c) Reparar – Restaurar vínculo: Reparación del daño relacional y material, orientando al niño o la niña a tomar conciencia del impacto de su acción y a participar en acciones reparadoras acordes a su edad.
- d) Identificación del daño y realización de acciones reparadoras acordes a la edad: Enseñanza explícita y sistemática de habilidades socioemocionales (identificación de emociones, espera del turno, uso de palabras, petición de ayuda, respeto por el cuerpo propio y ajeno).
- e) Enseñar habilidad alternativa: Seguimiento continuo en casos de reiteración o afectación significativa del bienestar del niño o la niña, articulando los apoyos con los programas de Convivencia Escolar y Disciplina, Student Support y psicología.

Parágrafo 1: No se aplican sanciones punitivas o excluyentes que afecten la permanencia o el derecho a la educación del niño o la niña.

Artículo 82. DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES TIPO I Y TIPO II. El abordaje de las alteraciones a la convivencia en la primera infancia requiere una ruta de acción estructurada que equilibre la calidez del acompañamiento pedagógico con el rigor del debido proceso institucional. Para garantizar la protección integral de los niños, la reparación de los vínculos y la trazabilidad de cada caso, todo mediador pedagógico (docente, psicólogo o directivo) deberá aplicar el siguiente procedimiento secuencial frente a posibles situaciones Tipo I o Tipo II:

1. Atención inmediata

a) El adulto presente interviene de manera inmediata para detener la conducta y garantizar la seguridad física y emocional de los niños involucrados.

b) Se nombran y validan las emociones y se inicia un breve proceso de regulación (espacio tranquilo, respiración guiada, contacto con un adulto significativo).

2. Clarificación breve de lo ocurrido

a) Se escucha a cada niño en forma individual, con preguntas simples y descriptivas, evitando juicios y preguntas que excedan su nivel de desarrollo.

b) El adulto identifica si se trata de un conflicto situacional, una agresión impulsiva o un patrón que requiere seguimiento (posible situación tipo II).

3. Reparación guiada

a) Se acompaña a los niños a identificar el daño causado (emocional, relacional o material).

b) Se orientan acciones reparadoras acordes a la edad (devolver objetos, ayudar a recomponer, gestos de cuidado, disculpas significativas).

c) Se explicitan los límites y acuerdos del grupo

4. Registro y comunicación

a) Las situaciones tipo I que se resuelven en el aula se registran de manera breve en los formatos definidos institucionalmente y/o en la plataforma institucional, de acuerdo con los lineamientos del Manual.

b) Cuando se trate de situación tipo II o se requiera seguimiento, se informa a las familias a través de los canales oficiales del Colegio, siguiendo el conducto regular.

Cualquier ajuste organizativo excepcional (incluyendo cambios de grupo) sólo podrá adoptarse por razones de protección integral y nunca como sanción.

Artículo 83. DEL PROCEDIMIENTO EN SITUACIONES TIPO III

Cuando un hecho ocurrido en Educación Inicial y Preescolar sea valorado como situación tipo III, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 86 y 73 del Manual de convivencia, se procederá así:

- a. Protección inmediata: se detiene la situación, se separa a los involucrados, se garantiza la atención en salud física y emocional de quienes lo requieran y se adoptan medidas de cuidado para evitar nuevas afectaciones.
- b) Notificación interna: el caso se informa de manera inmediata a la Coordinación de Sección y al Rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, así como a los Mediadores Escolares, Student Support y Psicología, según corresponda.
- b. Información a las familias: se comunican los hechos a las familias de los estudiantes involucrados, de forma clara, respetuosa y confidencial, explicando la naturaleza tipo III de la situación y el enfoque protector de la intervención.
- c. Activación de la Ruta de Atención Integral y de las autoridades externas: el Rector y el Comité Escolar de Convivencia activan la Ruta de Atención Integral y ponen en conocimiento de las autoridades competentes (ICBF, Comisaría de Familia, Fiscalía, Policía de Infancia y Adolescencia) la situación, conforme al Decreto 1075 de 2015 y al presente Manual.
- e) Medidas internas de acompañamiento integral.

- d. Medidas de protección y acompañamiento interno: el Comité Escolar de Convivencia define medidas para proteger a los niños afectados, evitar revictimización y brindar acompañamiento integral a los involucrados y sus familias.
- e. Enfoque estrictamente formativo: cualquier medida dirigida al niño o la niña de 4 a 7 años deberá ser pedagógica, restaurativa y proporcional a su edad, respetando su derecho a la educación y evitando cualquier sanción excluyente.

CAPÍTULO 14

CORRESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 84. DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS EN EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR

Las familias, en su calidad de primeros responsables de la educación y garantes de derechos de los niños y niñas, tienen un papel fundamental en el éxito de este acompañamiento formativo, en coherencia con los deberes institucionales establecidos en el Título III del Manual de Convivencia.

1. Cuidado de la imagen y manejo responsable de la información

- a. Proteger la imagen, la intimidad y la dignidad de los niños y niñas, absteniéndose de grabar, fotografiar, difundir o comentar situaciones de conflicto, malestar relacional o incidentes de convivencia ocurridos en el contexto escolar (presencial o virtual), cuando ello pueda exponer, ridiculizar, estigmatizar o identificar a los menores.
- b. Respetar las políticas institucionales de tratamiento de datos personales y de uso de tecnologías de la información, evitando compartir en redes sociales, chats o grupos de mensajería información, imágenes, audios o videos que comprometan el buen nombre, la honra o la intimidad de los estudiantes, familias o funcionarios del Colegio.
- c. Utilizar exclusivamente los canales oficiales de comunicación del Colegio para manifestar inquietudes, inconformidades o reportar situaciones de convivencia, evitando discusiones públicas o cadenas de mensajes que vulneren el derecho al buen nombre y a la confidencialidad de los niños y niñas.

2. Garantía del derecho a vivir libres de discriminación

- a. Velar porque en el entorno familiar se promuevan discursos y prácticas respetuosas de la dignidad humana, la diversidad y la diferencia, absteniéndose de hacer comentarios descalificadores, discriminatorios o estigmatizantes sobre otros niños, niñas, familias o miembros de la comunidad educativa.
- b. Abstenerse de inducir a sus hijos e hijas a excluir, señalar, ridiculizar o rechazar a otros compañeros o a sus familias, en especial cuando estos se hayan visto involucrados en situaciones de convivencia o se encuentren en proceso de acompañamiento institucional.

- c. Reconocer que todos los niños y niñas tienen derecho a ser protegidos contra cualquier forma de discriminación, acoso o violencia simbólica, y que el uso inadecuado de la información o de las redes sociales por parte de adultos puede constituir una forma de vulneración de derechos.

3. Corresponsabilidad en el abordaje de las situaciones de convivencia

- a. Acoger con respeto y apertura la información que el Colegio comparta sobre situaciones de convivencia que involucren a sus hijos, evitando juicios anticipados, campañas de señalamiento o presiones para la estigmatización de otros niños o familias.
- b. Participar activamente en los procesos de diálogo, acuerdos y seguimiento que la institución proponga, asumiendo un rol colaborativo para la reparación de vínculos y el fortalecimiento de las habilidades socioemocionales de sus hijos.
- c. Comprometerse a tratar cualquier información que conozcan en el marco de procesos de convivencia (reuniones, comités, mediaciones, citas individuales) con estricta confidencialidad, entendiendo que su divulgación inapropiada puede re-victimizar a los niños y niñas y afectar el clima escolar.

4. Participación en procesos formativos

- a. Asistir a las escuelas de familias y espacios de formación convocados por el Colegio, especialmente aquellos relacionados con convivencia escolar, uso responsable de tecnologías, protección de datos personales, crianza respetuosa y prevención de la discriminación.
- b. Implementar en el hogar pautas coherentes con el enfoque formativo y restaurativo del Colegio Jefferson, reforzando el respeto por la diversidad, la resolución pacífica de conflictos y el cuidado de la imagen y del buen nombre de todos los niños y niñas.

Parágrafo. El incumplimiento reiterado o grave de estas responsabilidades por parte de padres, madres o acudientes podrá ser abordado mediante las rutas institucionales previstas en el Manual (Comité Escolar de Convivencia, conducto regular, medidas formativas dirigidas a adultos) y, cuando corresponda, mediante remisión a las autoridades competentes, en el marco de la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 85. DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR

De conformidad con los cuatro componentes que estructuran la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento), y con el propósito de garantizar un acompañamiento eminentemente formativo, el Colegio Jefferson desarrollará en este nivel las siguientes acciones:

- a. Actividades curriculares y de aula orientadas al desarrollo de competencias socioemocionales, la identificación y regulación de emociones, el respeto por el cuerpo propio y ajeno y la solución pacífica de conflictos.

- b. Estrategias de acompañamiento docente en recreos, momentos de transición y espacios de juego, como escenarios privilegiados para el aprendizaje de la convivencia.
- c. Escuelas de familias y espacios de formación para padres, madres y acudientes, con énfasis en disciplina positiva, crianza respetuosa y resolución pacífica de conflictos.
- d. Articulación permanente con Psicología Escolar, Student Support, Convivencia Escolar y Disciplina y demás instancias del Gobierno Escolar responsables del fortalecimiento del clima escolar.

Artículo 86. DEL SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL PROTOCOLO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR

El seguimiento a la implementación del presente Protocolo se realizará mediante:

- a. Registro sistemático de las situaciones de convivencia atendidas en Educación Inicial y Preescolar, de acuerdo con los formatos institucionales.
- b. Informes periódicos al Comité Escolar de Convivencia sobre las situaciones presentadas, las medidas pedagógicas adoptadas y los aprendizajes institucionales derivados.
- c. Revisión y ajuste anual del Protocolo, en el marco de la actualización del Manual de Convivencia y del Plan de Mejoramiento Institucional, con participación de los equipos de nivel, las familias y las instancias del Gobierno Escolar que la institución determine.

Parágrafo 1. En caso de presentarse dudas o discrepancias sobre cómo clasificar una situación de convivencia en la sección de preescolar, la decisión no recaerá sobre un solo funcionario. El caso deberá ser evaluado de manera conjunta por el Comité Escolar de Convivencia, el cual tomará una decisión fundamentada en la etapa de desarrollo del menor (criterio evolutivo) y en la garantía absoluta de sus derechos (protección integral).

CAPÍTULO 15

PROCESOS Y PRÁCTICAS RESTAURATIVAS Y MEDIACIÓN ESCOLAR

Artículo 87. NATURALEZA Y PROPÓSITO. La justicia restaurativa parte del principio de que el daño lesiona, en primer lugar, las relaciones humanas. Por ello, el objetivo no es castigar al ofensor sino reparar el daño, restablecer las relaciones y reintegrar a todas las partes en la comunidad. Las prácticas restaurativas complementan, y en algunos casos pueden suspender temporalmente, el proceso convivencial, pero nunca lo reemplazan cuando la gravedad de la situación exige una medida formal. En el Colegio creemos que los modelos de gestión de conflictos basados en el enfoque restaurativo reducen significativamente la reincidencia y generan mayor satisfacción en las personas involucradas que los modelos puramente punitivos.

Artículo 88. TIPOS DE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS. Prácticas informales (aplicables en cualquier momento, sin preparación especial):

1. **Declaraciones afectivas:** Comunicación que expresa cómo afecta una conducta a quien la recibe, referida al comportamiento y no a la persona. Contribuye a generar empatía y poner límites.
 2. **Preguntas restaurativas:** Preguntas abiertas que invitan a la reflexión sobre las consecuencias de los actos sin juzgar ni criticar a la persona.
- A. **Prácticas formales** (requieren preparación y son para conflictos de mayor complejidad):
- a) **Reunión Restaurativa:** Encuentro estructurado entre ofensor, ofendido y personas significativas de su entorno, en el que se abordan las consecuencias de la conducta y se acuerda la reparación del daño. La participación es voluntaria. Un facilitador guía el proceso mediante preguntas restaurativas y al final se establecen acuerdos de cumplimiento y seguimiento.
 - b) **Círculo Restaurativo:** Espacio de diálogo igualitario entre los involucrados, regulado por un objeto simbólico que ordena la palabra. Puede usarse de manera:
 - a. **Proactiva:** Para construir comunidad y prevenir conflictos.
 - b. **Reactiva:** Para responder a un conflicto que ya ocurrió, identificando afectaciones y definiendo acciones de reparación conjunta.

Artículo 89. FASES DEL PROCESO RESTAURATIVO. Los procesos restaurativos formales siguen cuatro fases: (1) inicio, (2) pre-encuentro (encuentros individuales con cada parte), (3) encuentro (reunión conjunta), y (4) pos-encuentro (seguimiento de acuerdos).

La participación es siempre voluntaria. Si alguna parte no desea participar, se continúa con el proceso convivencial ordinario.

Duración máxima:

- a) Situaciones Tipo I: dos (2) meses.
- b) Situaciones Tipo II: tres (3) meses.
- c) Situaciones Tipo III: cinco (5) meses.

Artículo 90. MEDIACIÓN ESCOLAR. La mediación escolar es una estrategia pedagógica en la que un tercero imparcial, estudiante o docente formado, facilita la comunicación entre las partes para que sean ellas quienes construyan la solución al conflicto.

Alcance: Los mediadores escolares atienden exclusivamente situaciones Tipo I de carácter interpersonal entre pares estudiante-estudiante. Los conflictos organizacionales no son susceptibles de mediación. Los conflictos entre estudiantes y docentes o directivos se tramitan conforme a la Ley 1620 de 2013.

Duración máxima en situaciones Tipo I: dos (2) meses.

La mediación es complementaria al proceso convivencial y se lleva a cabo con el consentimiento de todas las partes.

El Colegio aplica el programa de Mediación Escolar de la Caja de Herramientas del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Artículo 91. PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PREVENTIVA Y RETENCIÓN DE ELEMENTOS NO AUTORIZADOS.

En virtud del deber de protección, la garantía de un entorno escolar seguro y el cumplimiento de los deberes académicos, el Colegio Jefferson podrá solicitar a un estudiante que exhiba voluntariamente el contenido de su maleta, casillero (locker) o pertenencias personales. Este procedimiento se aplicará cuando existan indicios de que el estudiante porta elementos que pongan en riesgo la integridad de la comunidad, o que constituyan elementos distractores no autorizados que afecten la dinámica de las clases.

Para dar validez y garantía al debido proceso, así como para proteger la dignidad y privacidad del estudiante, la inspección deberá cumplir obligatoriamente con las siguientes condiciones:

1. **Presencia y Voluntariedad:** El estudiante deberá estar presente durante todo el procedimiento y será él mismo quien manipule y exhiba sus pertenencias. Dado el caso que el estudiante no acceda a la realización del procedimiento serán llamados los padres de familia para adelantar la verificación en su presencia.
2. **Acompañamiento Exclusivo de Adultos Garantes:** El procedimiento se realizará en un espacio que resguarde la privacidad del estudiante. Deberán estar presentes como mínimo dos (2) adultos vinculados a la institución: el Homeroom Teacher y un representante del equipo directivo o de apoyo (Principal de la sección o Mediador de Convivencia). *Bajo ninguna circunstancia participarán pares o representantes estudiantiles en este procedimiento.*
3. **Retención de Elementos y Clasificación:** El Colegio tiene la facultad de retener temporalmente los elementos no autorizados. La comunicación formal a la familia dependerá de la gravedad del objeto hallado:
 - Situación Tipo I (Distractores leves): La comunicación escrita y el proceso de reflexión los liderará el Homeroom Teacher.
 - Situaciones Tipo II o Tipo III (Objetos de riesgo, armas, sustancias, entre otros): El elemento será custodiado inmediatamente por la Coordinación, quienes asumirán la comunicación oficial y activarán la ruta legal correspondiente.
4. **Devolución y Corresponsabilidad:** Los elementos retenidos no serán devueltos al estudiante. El Colegio citará a los padres de familia o acudientes legales para hacerles entrega formal del objeto retenido, espacio que se utilizará para notificar el desarrollo del debido proceso formativo y establecer compromisos de corresponsabilidad.

Parágrafo 1. En el evento en que el estudiante se niegue a exhibir voluntariamente el contenido

de sus pertenencias o a hacer entrega temporal de los objetos solicitados, el personal del colegio se abstendrá de utilizar cualquier tipo de coerción, manipulación o fuerza física para obtenerlos. Ante esta postura, se priorizará un breve espacio de diálogo mediado para explicar el propósito estrictamente preventivo de la medida. De persistir la oposición, la acción dejará de ser únicamente sobre el objeto y se entenderá como una falta a los acuerdos de seguridad institucional. En consecuencia, el estudiante permanecerá en un espacio seguro y acompañado por un profesor, el mediador escolar o directivo, y se contactará de manera inmediata a los padres de familia o acudientes para que se presenten en la institución, siendo ellos quienes, en su rol de garantes, los que realicen la verificación correspondiente. Esta negativa reiterada activará de inmediato la ruta de atención según las características de la situación presentada por el incumplimiento de las normas de seguridad y convivencia.

TÍTULO VI SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES - SIEE

El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Jefferson, según la legislación vigente, atribuye a la evaluación un papel fundamental. La concibe como un proceso continuo, integral, objetivo y descriptivo que aporta a los aprendizajes y que además da cuenta del nivel de desempeño al final de los procesos.

CAPÍTULO 16 DE LA NOMENCLATURA, LOS DESEMPEÑOS Y LAS ÁREAS FUNDAMENTALES Y SUS EQUIVALENCIAS CON EL SISTEMA NACIONAL (LEY 115 de 1994)

Artículo 92. DE LOS NIVELES Y SUS EQUIVALENCIAS. El Colegio Jefferson establece la siguiente equivalencia de nomenclatura de niveles en relación con la nacional.

Sistema Nacional Ley 115 De 1994		Sistema Internacional Colegio Jefferson	
Educación Inicial (no regulada)		Jefferson Garden	Iniciación
Educación Inicial (no regulada)			Garden 1
Educación Inicial (no regulada)			Garden 2
Educación Inicial (no regulada)			Garden 3
Preescolar	Prejardín	Pre-school	Kínder 4
	Jardín		Kínder 5
	Transición		First grade
Básica Primaria	Primero	Elementary	Second grade

	Segundo		Third grade
	Tercero		Fourth grade
	Cuarto		Fifth grade
	Quinto		Sixth grade
Básica Secundaria	Sexto	Junior High School	Seventh grade
	Séptimo		Eighth grade
	Octavo	High School	Ninth grade
	Noveno		Tenth grade
Media Vocacional	Décimo		Eleventh grade
	Undécimo		Twelfth grade

Artículo 93. DE LA ESCALA DE VALORACIÓN SU EQUIVALENCIA AL SISTEMA NACIONAL. El Colegio Jefferson adopta la escala nacional de valoración/calificación de los desempeños de los estudiantes, que establece cuatro niveles: Bajo, Básico, Alto y Superior, medidos a través de una rúbrica que sintetiza el seguimiento a los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

Al Implementar una escala de valoración de cuatro niveles haciendo uso de rúbricas se busca:

1. Ofrecer una comunicación que le permita a los estudiantes comprender de manera clara y efectiva los criterios, las expectativas de rendimiento y los estándares requeridos en sus tareas y proyectos. Esto les facilita a los estudiantes entender qué se espera en términos de logros y habilidades.
2. Estimular la mejora continua al proporcionar a los estudiantes una hoja de ruta para su desarrollo académico. Así los estudiantes pueden identificar áreas en las que necesitan trabajar para avanzar a niveles superiores.
3. Brindar a los profesores la oportunidad de proporcionar una retroalimentación más específica y útil a los estudiantes. En lugar de simplemente calificar, los profesores señalan áreas en las que los estudiantes se destacan y ofrecen sugerencias concretas para mejorar en áreas en las que necesitan apoyo adicional.
4. Brindar un proceso de evaluación transparente, objetivo y comprensible para los estudiantes. Esto busca reducir la ansiedad y el estrés asociados con las evaluaciones al proporcionar una visión clara de cómo se evaluará su desempeño.
5. Reducir la competitividad desmedida y la presión excesiva de lograr la "calificación perfecta". Los estudiantes pueden ver que hay valor en alcanzar diferentes niveles de competencia y que no todo se trata de obtener la calificación más alta.
6. Facilitar la planificación curricular. Los profesores diseñan actividades y evaluaciones que se alineen con los diferentes niveles de competencia y aseguren que los estudiantes están siendo desafiados de manera apropiada.
7. Identificar las necesidades de apoyo de manera temprana. Los profesores identifican rápidamente a los estudiantes que presentan mayores desafíos en su aprendizaje y que podrían necesitar

intervenciones o apoyo adicional. Los profesores intervienen en etapas tempranas para evitar que los estudiantes se queden atrás.

Artículo 94. DE LAS ÁREAS FUNDAMENTALES. Para el logro de los objetivos de la educación básica y media, el currículo y el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Jefferson ofrecen las áreas obligatorias y fundamentales establecida por el Ministerio de Educación Nacional, agrupándolas e integrándolas de acuerdo al siguiente cuadro de equivalencias:

ÁREAS/ ASIGNATURAS COLEGIO JEFFERSON	ÁREAS FUNDAMENTALES LEY 115	SECCIONES			
		PRESCHOOL K4, K5, 1°	ELEMENTARY 2°, 3°, 4°, 5°	JUNIOR 6°, 7°, 8°	HIGH SCHOOL 9°, 10°, 11°, 12°
Español	Lengua castellana y Literatura	X	X	X	X
Filosofía	Filosofía.				X
English	Lengua Inglesa y Literatura	X	X	X	X
Français	Lengua Francesa			X	X
Science	Ciencias naturales y educación ambiental	X	X	X	
Biology					X
Chemistry					X
Physics					X
Social Studies	Ciencias sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.	1°	X	X	X
	Ciencias sociales, Políticas y Económicas			X	X
Math/ Algebra/ Trigonometry/ Calculus/ Statistics/ Geometry	Matemáticas.	X	X	X	X
Computational Thinking	Tecnología e informática.	X	X	X	X
Drama/ Music/ Plastic Arts	Educación artística y cultural.	X	X	X	X

(fundamentación) y Danza					
P.E.	Educación física, recreación y deportes.	X	X	X	X
Grade Project (Trabajo de grado)					X
Desarrollo espiritual	Educación religiosa			X	X
Coexistencia	Educación ética y en valores humanos.	X	X		

Parágrafo 1. Las áreas de Desarrollo espiritual (Educación religiosa) y Coexistencia (Educación ética y en valores) son áreas interdisciplinarias y están presentes de manera transversal en todos los planes de estudio planteados en el currículo del Colegio, la historia de las religiones se aborda como componente de las Ciencias Sociales y Filosofía.

Parágrafo 2. Por su condición de colegio trilingüe, el Colegio Jefferson toma las lenguas extranjeras como áreas independientes.

Parágrafo 3. Para efectos de evaluación y promoción el promedio de las asignaturas equivale a un área y cada área es valorada de manera independiente.

Parágrafo 4. Grade Project o Trabajo de Grado es un Área/Asignatura.

CAPÍTULO 17 DE LA EVALUACIÓN Y EL SEGUIMIENTO AL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 95. DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA. El Colegio Jefferson asume la evaluación formativa o para el aprendizaje de sus estudiantes como un proceso permanente, integral, objetivo y descriptivo en el que el docente realiza un seguimiento y la orientación del estudiante a lo largo de su proceso de construcción y desarrollo de saberes y competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales.

Parágrafo 1. En esta evaluación el estudiante es sujeto activo y, se le permite aprender del error y asumir su responsabilidad por su proceso de aprendizaje.

Parágrafo 2. Esta evaluación le permite al docente identificar las características personales, los intereses, las necesidades, los ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje. Asimismo le facilita analizar el desarrollo de las competencias propuestas e implementar acciones pedagógicas para dar cuenta de la evolución de los estudiantes, brindando el apoyo y acompañamiento en su proceso de formación según sus particularidades en el marco del derecho que les asiste para alcanzar los aprendizajes.

Parágrafo 3. En la evaluación formativa el informe de desempeños en cada corte evidencia el progreso que alcanza el estudiante en el desarrollo de las competencias propuestas para el curso, medido a partir de los objetivos de aprendizaje. En el caso del reporte de mitad de periodo, se hará énfasis en las intervenciones y en el seguimiento necesario para el fortalecimiento de los hábitos de estudio, habilidades de autogestión y agencia pedagógica.

Artículo 96. DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.

El seguimiento de los procesos de aprendizaje de los estudiantes se hará a través del análisis de las producciones que pueden darse de manera física y/o digital. Asimismo, serán insumo del repositorio de producciones del estudiante de manera física y/o digital:

- a) Los profesores diseñarán las pautas, las consignas, los criterios de evaluación y las rúbricas. Posteriormente, las socializarán con los estudiantes.
- b) Los estudiantes presentarán sus producciones, trabajos, talleres, siguiendo las pautas o consignas entregadas por el maestro, para su revisión.
- c) Las producciones, durante su proceso de realización, recibirán la retroalimentación correspondiente por parte del maestro, junto con experiencias de modelación, análisis conjunto de errores, reflexiones grupales, ejercicios de autoevaluación y co-evaluación, refuerzo y/u otras estrategias didácticas para la corrección y mejora en el aprendizaje.
- d) Después de ejecutar dichas mejoras, el estudiante será nuevamente evaluado para valorar sus avances.

Parágrafo 1. Para el proceso de evaluación sumativa, los insumos formativos del proceso, serán tenidos en cuenta.

Parágrafo 2. El proceso evaluativo quedará debidamente registrado en soporte físico y/o digital. En Phidias los maestros llevarán un registro de estos procesos de seguimiento, tanto formativos como sumativos.

Artículo 97. DESCRIPTORES DE LA ESCALA DE VALORACIÓN Y LA CALIFICACIÓN DE APRENDIZAJES. El Colegio Jefferson establece los siguientes descriptores a la escala nacional de valoración/calificación de los desempeños de los estudiantes:

ESCALA DE VALORACIÓN DE DESEMPEÑOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO JEFFERSON

DESEMPEÑO	DESCRIPCIÓN
N.E. 1.0 Reprueba	El estudiante no suministra evidencia de su trabajo en los plazos estipulados por el maestro. Se niega a trabajar en clase y a participar en las actividades académicas. NOTA: Los trabajos tienen una fecha de entrega que podrá ser extendida una única vez. Esta segunda oportunidad será valorada sobre BÁSICO, no sobre ALTO o SUPERIOR. El incumplimiento de esta segunda fecha da como resultado valoración N.E.
BAJO 1.1 – 6.9 Reprueba	El estudiante presenta dificultades significativas para comprender y utilizar ideas y conceptos complejos. Su conocimiento es superficial y necesita soporte constante para abordar incluso los conceptos básicos. Su comprensión y aplicación ética de los conocimientos es baja, requiriendo orientación para aplicar lo aprendido en situaciones escolares y reales, así como para realizar conexiones prácticas. Su expresión oral y escrita es poco clara, precisando acompañamiento constante para estructurar y presentar sus ideas de manera adecuada. Muestra una capacidad limitada para trabajar de manera autónoma y en colaboración con otros, necesitando supervisión continua y guía directa para completar tareas y participar efectivamente en actividades grupales. La calidad de sus trabajos y producciones, tanto orales como escritas, es baja y a menudo no cumple con los requisitos mínimos establecidos. Le cuesta entregar las tareas a tiempo y requiere recordatorios y apoyo constante para completarlas. El progreso del estudiante a lo largo del año escolar es escaso y muestra poca conciencia de sus propios avances y áreas de mejora. Necesita retroalimentación continua y específica para reconocer y entender sus logros y desafíos. Tiene dificultades para identificar y enfrentar los retos en sus aprendizajes y muestra poca disposición y confianza para abordar nuevas tareas y conceptos, requiriendo un apoyo significativo y estrategias de intervención para superar obstáculos y planificar aprendizajes futuros.
BÁSICO 7.0 – 7.9 Aprueba	El estudiante demuestra una comprensión y un conocimiento limitados de ideas y conceptos, siendo capaz de identificar y explicar de manera sencilla los conceptos fundamentales. Demuestra habilidades que requieren fortalecerse para aplicar lo aprendido en situaciones escolares y en escenarios reales, manteniendo una conducta ética, si bien puede requerir supervisión y orientación para aplicaciones más complejas. Puede comunicar sus ideas y lo aprendido de manera clara y lógica en

	situaciones formales e informales, utilizando un vocabulario adecuado y organizando su discurso de forma coherente, aun cuando pueda necesitar apoyo en la elaboración de argumentos más sofisticados. Demuestra capacidad para trabajar de manera autónoma y en colaboración con sus compañeros, no obstante puede necesitar guía y supervisión para mantener consistencia y eficacia en el trabajo en equipo. La calidad de sus producciones, tanto orales como escritas, es aceptable y cumple con los requisitos mínimos establecidos. Entrega sus trabajos a tiempo de manera regular, sin embargo, en ocasiones, puede necesitar recordatorios o asistencia adicional para cumplir los plazos. Muestra un progreso constante a lo largo del año escolar y tiene una conciencia inicial de sus propias mejoras y áreas de desarrollo. Es capaz de reconocer sus logros y áreas que necesitan más esfuerzo con orientación del profesor.
ALTO 8.0 – 8.9 Aprueba	El estudiante demuestra una comprensión profunda y sólida de ideas y conceptos complejos, siendo capaz de analizarlos, sintetizarlos y aplicarlos de manera efectiva en diversas situaciones. Muestra una habilidad sobresaliente para aplicar lo aprendido en contextos escolares y reales, siempre manteniendo una conducta ética. Transfiere conocimientos de manera innovadora y resuelve problemas con eficacia. Comunica lo aprendido de manera clara y coherente, utilizando un lenguaje preciso y adecuado al contexto, y puede adaptar su comunicación según la audiencia, tanto de manera oral como escrita. Demuestra una gran capacidad para trabajar de manera autónoma y colaborativa, siendo consistente y eficaz en su trabajo individual y en equipo, mostrando liderazgo y facilitando la colaboración entre sus compañeros. La calidad de sus trabajos y producciones, tanto orales como escritas, es alta y cumple con los criterios establecidos. Entrega sus tareas puntualmente y de manera sistemática, mostrando una atención cuidadosa a los detalles y un elevado nivel de precisión. El estudiante muestra un progreso significativo a lo largo del año escolar y tiene una clara conciencia de sus propios avances y áreas de mejora. Es reflexivo y puede identificar de manera proactiva sus logros y desafíos, estableciendo metas para su desarrollo continuo. Identifica los retos en sus aprendizajes y muestra una gran disposición y confianza para enfrentarlos. Planifica y aborda nuevos conceptos y tareas con entusiasmo, buscando activamente oportunidades para expandir sus conocimientos y habilidades.

SUPERIOR 9.0 - 10.0 Aprueba	El estudiante demuestra una comprensión excepcional y detallada de ideas y conceptos complejos. Es capaz de analizar, sintetizar y evaluar información con gran precisión y profundidad, mostrando un dominio sobresaliente de los temas. Tiene una habilidad extraordinaria para aplicar lo aprendido en contextos escolares y reales, siempre guiado por principios éticos. Soluciona problemas complejos de manera creativa e innovadora, destacándose por su capacidad para transferir y adaptar conocimientos a diversas situaciones. El estudiante comunica lo aprendido de manera clara, coherente y persuasiva, utilizando un lenguaje preciso y técnico cuando es necesario. Su habilidad para adaptar la comunicación según la audiencia y el contexto es sobresaliente, logrando transmitir ideas complejas de manera accesible y convincente. Demuestra una capacidad excepcional para trabajar de manera autónoma y en colaboración. Es un líder natural en entornos colaborativos, promoviendo la cooperación y el éxito del grupo, y gestionando su trabajo individual con alta eficacia y autonomía. La calidad de sus trabajos y producciones, tanto orales como escritas, es de excelencia, superando consistentemente los criterios establecidos. Entrega sus tareas puntualmente y de manera sistemática, mostrando una atención meticulosa a los detalles y un nivel superior de precisión y creatividad. El estudiante muestra un progreso excepcional a lo largo del año escolar y tiene una profunda conciencia de sus propios avances y áreas de mejora. Es altamente reflexivo, estableciendo y alcanzando metas personales ambiciosas para su desarrollo continuo. Identifica claramente los retos en sus aprendizajes y muestra una disposición proactiva y entusiasta para enfrentarlos. Planifica y aborda nuevos conceptos y tareas con determinación y creatividad, buscando constantemente oportunidades para expandir sus conocimientos y habilidades de manera significativa.
---	---

Parágrafo 1. En Preschool y Elementary las calificaciones serán expresadas únicamente con el descriptor cualitativo de la valoración del desempeño y no se suministra valoración numérica. En Junior High y High School, se expresan con el descriptor cualitativo y una valoración numérica.

Parágrafo 2. Toda calificación numérica irá acompañada de una retroalimentación que contemple los grandes logros y los planes de mejoramiento y acompañamiento en el colegio y casa.

Artículo 98. DEL PROMEDIO PONDERADO (GPA SEGÚN SUS SIGLAS EN INGLÉS). El Colegio Jefferson calcula el GPA (Promedio ponderado de Calificaciones, por sus siglas en inglés) a partir de Junior. El GPA no es calculado en las secciones de Pre-school, Elementary y dado que en esta secciones se da toda la fundamentación para los aprendizajes y es necesario:

- a) Que los estudiantes se concentren en mejorar sus habilidades y comprensión en lugar de estar preocupados principalmente por obtener calificaciones altas.
- b) Impulsar el desarrollo de habilidades y competencias en lugar de simplemente acumular calificaciones. Los estudiantes pueden participar en una variedad de actividades de aprendizaje, como proyectos, discusiones y autoevaluaciones, lo que fomenta un enfoque en la aplicación práctica de conocimientos y habilidades.
- c) El sistema de evaluación formativa permite proporcionar retroalimentación personalizada y específica a cada estudiante. Los profesores pueden identificar áreas en las que se necesita mejorar y brindar orientación individualizada para el crecimiento académico.
- d) Al no calcular el GPA y no enfocarse en clasificar a los estudiantes según sus calificaciones, se reduce la presión competitiva entre ellos. Esto crea un ambiente más colaborativo y centrado en el aprendizaje en lugar de en la comparación constante.
- e) El enfoque en habilidades y desarrollo personal refleja las demandas del mundo real, donde las personas se enfrentan a desafíos que no siempre pueden medirse con una calificación numérica. Preparar a los estudiantes para esta realidad es uno de los objetivos centrales del Colegio Jefferson.

Artículo 99. DE LOS LINEAMIENTOS U ORIENTACIONES. La evaluación de los procesos y de las competencias tiene como guía los Lineamientos u Orientaciones Curriculares de las distintas áreas y los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1. También se tiene en cuenta otros indicadores que establezca el Colegio en las rúbricas, en ejercicio de la autonomía escolar, consagrada por el Artículo 77 de la Ley General de Educación, y los programas de Educación Ambiental, Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos y La Cátedra para la Paz, que hacen parte de los Proyectos Pedagógicos Transversales incorporados en el proceso de formación integral de niños, adolescentes y jóvenes, desde las diferentes áreas del conocimiento, en diferentes espacios y diferentes contextos.

Parágrafo 2. Son instrumentos para la valoración de los indicadores en las diferentes modalidades de evaluación las diversas producciones escritas, orales, gráficas, corporales y otras, a través de las cuales el estudiante evidencia cómo está alcanzando las competencias y el nivel de logro de las mismas, alcanzado frente a los propósitos formativos, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente propuesta pedagógica. La metodología para ello está ligada a las propuestas de autoevaluación, coevaluación y evaluación de las producciones de los estudiantes.

Artículo 100. DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN Y LOS INFORMES. El Colegio Jefferson estructura el programa de cada área/asignatura para todas las secciones por año lectivo, dividido en dos periodos administrativos y cuatro cortes evaluativos para entrega de informes, estableciendo las fechas de cada uno en el calendario institucional.

Parágrafo 1. En los informes se da cuenta del avance del estudiante en el desarrollo de las competencias mediante descriptores (rúbricas). Además, al cierre de cada periodo se produce el informe de valoración del estudiante que coherentemente corresponde al nivel alcanzado en el desarrollo de la competencia.

Parágrafo 2. En Pre-school los informes son entregados a los padres y/o acudientes de los estudiantes. En Elementary, Junior y High School los informes son entregados al estudiante en presencia de sus padres y/o acudientes. Razón por la cual, las rúbricas en las secciones de Elementary, Junior y High School van en el idioma de instrucción.

Parágrafo 3. Hacen parte de los informes de seguimiento el envío de notas a padres y/o acudientes, las citas, entrevistas, remisiones e informes, buscando que los padres y/o acudientes se hagan partícipes del compromiso de sus hijos.

Parágrafo 4. Para aquellos estudiantes que presenten dificultades y/o requieran algún tipo de apoyo especial, los profesores deberán hacer reuniones de seguimiento adicionales con ellos y sus padres y/o acudientes.

Parágrafo 5. En caso de que los profesores consideren necesario recomendar tutorías, estas serán avaladas únicamente por el Principal de la sección.

Artículo 101. DE LOS CURSOS AP. Considerando que los cursos AP poseen un nivel de exigencia mayor, debido a que su currículo corresponde a contenido de nivel universitario, se ajusta 0.5 (5 décimas) en las asignaturas AP CALCULUS AB y AP language and composition.

Artículo 102. DE LA AUTOEVALUACIÓN. La autoevaluación, orientada formalmente por el maestro, es parte esencial del proceso de aprendizaje. El estudiante dará cuenta de su propio desempeño y de la toma de conciencia del alcance de sus logros y dificultades, de sus fortalezas y debilidades, y deberá actuar en consecuencia.

Artículo 103. DE LA COEVALUACIÓN. La coevaluación es una estrategia complementaria a la autoevaluación, donde los estudiantes evalúan el desempeño de sus compañeros. Esta práctica fomenta la reflexión sobre los logros y avances propios, así como la capacidad de brindar retroalimentación constructiva a otros. La coevaluación también contribuye al desarrollo de habilidades sociales y de comunicación.

CAPÍTULO 18

DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO

El proceso evaluativo es continuo. Con ese carácter están relacionadas las estrategias de apoyo o actividades de refuerzo para quienes no estén alcanzado los logros previstos.

Artículo 104. DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO. Se denominan actividades de refuerzo las que se desarrollan con tal propósito en el transcurso del año escolar, sea en el marco de la clase o fuera de ella, sin importar el nivel de desarrollo de las competencias.

Parágrafo. El Colegio Jefferson propone estrategias de apoyo para el mejoramiento continuo y la formación integral de los estudiantes. Entre estas se encuentran diversos programas y/o proyectos con el propósito de potencializar habilidades y aptitudes científicas, culturales, deportivas, sociales y medioambientales. El progreso del estudiante se registra y hace parte de la evaluación de sus procesos académicos, procedimentales y actitudinales.

Artículo 105. DEL DISEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO. Cada profesor diseñará y orientará, conforme al desempeño de cada estudiante, actividades de refuerzo para quienes no estén alcanzando o superen las competencias previstas.

Artículo 106. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO. Al participar de las actividades de refuerzo, los estudiantes que tienen que superar dificultades en su proceso de aprendizaje deben realizar un trabajo responsable que contempla:

- a) Participar con propiedad en clase, actuando conforme a las normas de convivencia establecidas.
- b) Usar debidamente el tiempo de clase para el trabajo, sea éste individual o grupal.
- c) Presentar oportunamente las tareas o trabajos asignados, conforme a los lineamientos, pautas o consignas establecidas.
- d) Mantener disponibles y organizados los trabajos de cada área/asignatura.
- e) Hacer uso adecuado de recursos tales como talleres o ejercicios de refuerzo y de mecanismos y/o espacios de apoyo ofrecidos por el Colegio.

Parágrafo. No podrán participar en las actividades de refuerzo aquellos estudiantes que falten a clases por impuntualidad, vacaciones, viajes y/o festejos a lo largo del año lectivo. Para los demás casos el estudiante deberá presentar excusa escrita.

Artículo 107. DEL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO. De las actividades de refuerzo realizadas por cada estudiante se llevará registro escrito en la planilla correspondiente.

Artículo 108. DE LA CERTIFICACIÓN DE DESEMPEÑOS CON ACTIVIDADES DE REFUERZO. Los estudiantes que participen en actividades de refuerzo durante cualquier período académico y que al cierre del período no hubieren desarrollado las competencias planteadas, recibirán la valoración respectiva de acuerdo al nivel de desarrollo de la competencia.

Parágrafo. Las actividades de refuerzo no modifican calificaciones, hacen parte del proceso de resignificación de los aprendizajes por lo tanto, serán evaluadas más no acreditadas.

CAPÍTULO 19 LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN

Artículo 109. DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN. Se llaman actividades de recuperación las que debe desarrollar el estudiante para tener la posibilidad de modificar los desempeños “Bajos” a “Básicos” cuando:

En el marco de la prevención y atención del riesgo académico, el Colegio contempla la posibilidad de realizar dos procesos de recuperación durante el año escolar, como una estrategia de acompañamiento, seguimiento y mejora continua del desempeño académico de los estudiantes.

La primera recuperación se llevará a cabo al cierre del primer período académico y estará dirigida a aquellos estudiantes que hayan obtenido desempeño bajo en una o más áreas o asignaturas. Para este proceso, en las áreas que así lo determinen, los estudiantes recibirán un material de estudio, guía de repaso o plan de preparación que les permita fortalecer los aprendizajes pendientes y asumir con responsabilidad la recuperación correspondiente.

Esta primera recuperación se realizará a mediados del mes de febrero, de acuerdo con el cronograma institucional definido por el Colegio. Los estudiantes que aprueben el proceso de recuperación obtendrán una valoración de (7.0), correspondiente al desempeño básico aprobatorio dentro de la escala institucional.

Este proceso tiene como propósito brindar una oportunidad formativa para que los estudiantes reconozcan sus dificultades, fortalezcan sus aprendizajes, asuman compromisos académicos concretos y avancen en su trayectoria escolar con mayor claridad y responsabilidad.

Asimismo, el Colegio contempla un segundo momento de recuperación en el mes de junio, antes del cierre del año escolar. Este proceso estará dirigido a los estudiantes que, una vez finalizado el año académico y luego de haber participado en las estrategias de acompañamiento, refuerzo, seguimiento y recuperación desarrolladas durante el año, acrediten desempeño bajo hasta en dos áreas.

El Colegio determinará la participación de un Estudiante en los procesos de recuperación académica de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Al finalizar el primer periodo académico del año escolar haya obtenido calificación “Bajo” en algún(as) área(s)/asignatura(s).
- b) Al finalizar el año escolar esté en condición reprobado con derecho a recuperación.

Parágrafo 1. Las actividades de recuperación son un derecho de todo estudiante que haya reprobado un área/asignatura por no haber desarrollado las competencias fundamentales establecidas en las propuestas pedagógicas. Esta opción se da para recuperar la no promoción del año lectivo,

únicamente en los casos que aplique, según lo dispuesto en el Capítulo 6 – DE LA PROMOCIÓN - del presente Título.

Parágrafo 2. La no promoción dada por faltas de asistencia no da derecho a recuperación.

Parágrafo 3. Las fechas de actividades de recuperación son inamovibles y son establecidas por la institución en los meses de febrero y junio, después de dar a los estudiantes el tiempo prudente entre la entrega de informes y la evaluación de recuperación, para que busquen ponerse al día en la adquisición de las competencias fundamentales establecidas en el currículo.

Artículo 110. DEL DERECHO DEBER DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN. Quien tiene derecho a las actividades de recuperación, tiene también el deber de cumplir oportunamente con la presentación de las actividades de validación, en la única fecha acordada por la institución en febrero y junio.

CAPÍTULO 20 DE LA DIFERENCIACIÓN, LA INCLUSIÓN, EL PROGRAMA DE APOYO AL APRENDIZAJE Y LOS PIAR (Ver anexo. Política Institucional de Equidad, Inclusión y Diversidad Colegio Jefferson)

Artículo 111. DE LA DIFERENCIACIÓN. El colegio reconoce que los estudiantes cuentan con diferentes estrategias, habilidades y herramientas para el aprendizaje, por lo tanto, identifica e integra estas particularidades al currículo como parte del proceso educativo.

Artículo 112. DEL APOYO AL APRENDIZAJE (Student Support Program). Para asegurar los procesos de acompañamiento al estudiante, el colegio cuenta con un programa de apoyo pedagógico al aprendizaje Student Support Program constituye la estrategia institucional mediante la cual el Colegio orienta y acompaña procesos educativos dirigidos a estudiantes que requieren apoyos educativos institucionales para favorecer su participación, aprendizaje, bienestar y experiencia escolar.

El Colegio determina el ingreso al Student Support Program a partir de procesos de valoración pedagógica institucional, seguimiento escolar, información aportada por las familias y demás elementos que permitan comprender integralmente el contexto educativo del estudiante.

La participación en el Student Support Program constituye una medida educativa institucional y no sustituye procesos diagnósticos, clínicos o terapéuticos externos.

Instrumentos institucionales de apoyo

El Colegio adopta como instrumentos institucionales de apoyo:

a. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

- b. Plan Individual de Formación o Fortalecimiento (PIF).
- c. Ajustes transitorios.

Estos instrumentos organizan apoyos educativos institucionales y se definen a partir de procesos de valoración pedagógica y seguimiento escolar.

Su implementación no genera promoción automática ni modifica por sí misma los criterios institucionales de evaluación y promoción.

Parágrafo. Este apoyo es de carácter pedagógico y no incluye atención terapéutica como valoración neuropsicológica, fonoaudiología, terapia ocupacional y/o psicología clínica, entre otras. A través del programa se establece el trabajo colaborativo con los diferentes especialistas para brindar el apoyo que el estudiante requiere con el debido acompañamiento de la familia.

Artículo 113. DEL PLAN INDIVIDUALIZADO DE AJUSTES RAZONABLES - PIAR. Según el decreto 1421 de 2017 con aquellos estudiantes con barreras de aprendizaje se genera un plan individualizado de ajustes razonables PIAR, como herramienta que permite definir las metas y objetivos con respecto al año escolar, los ajustes razonables y apoyos pedagógicos.

Parágrafo 1. El PIAR es la adaptación del currículo a las necesidades y capacidades de los estudiantes con barreras para el aprendizaje. En el PIAR se establecen las metas y objetivos que debe alcanzar el estudiante a lo largo del grado escolar y estos tienen en cuenta los estándares básicos de competencias para cada grado y cada área, y el avance individual de cada estudiante.

Parágrafo 2. Para la elaboración del PIAR se debe contar con información diagnóstica y los procesos de apoyo terapéutico externo que los padres o acudientes presenten al Colegio.

Parágrafo 3. El PIAR se construye a partir de la flexibilización del currículo y el respeto por los ritmos de cada estudiante. El equipo de nivel, SSP y el psicólogo en conjunto con el estudiante y su familia deben monitorear el proceso de aprendizaje, logros y retos. En el caso de estudiantes con capacidades excepcionales se orientará el proceso de inclusión desde los lineamientos del PIAF. Este plan hace parte de los **lineamientos de atención educativa a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales en Colombia**, según las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Artículo 114. DE LA EVALUACIÓN A ESTUDIANTES CON PLAN INDIVIDUALIZADO DE AJUSTES RAZONABLES - PIAR. Al finalizar el año escolar cuando los ajustes razonables establecidos en el PIAR no son alcanzados por el estudiante se debe considerar la no promoción.

Artículo 115. PLAN INDIVIDUAL DE FORMACIÓN. Con el propósito de acompañar estos procesos, el Colegio dispone del Plan Individual de Formación o Fortalecimiento (PIF), entendido como un instrumento institucional orientado a organizar medidas metodológicas, organizativas y de seguimiento que favorezcan el desarrollo del potencial del estudiante y la continuidad de su experiencia escolar. La

implementación del PIF podrá contemplar medidas relacionadas con flexibilización metodológica y organizativa, tiempos de entrega, programación o reprogramación de actividades académicas, seguimiento al proceso, recuperación de evidencias y acuerdos institucionales que permitan la continuidad del aprendizaje cuando existan ausencias asociadas a entrenamientos, competencias, concentraciones, convocatorias, campeonatos u otras actividades formalmente reconocidas dentro del proceso de formación del estudiante.

Artículo 116. DE OTRAS DISPOSICIONES A ESTUDIANTES CON PLAN INDIVIDUALIZADO DE AJUSTES RAZONABLES - PIAR. En el Colegio Jefferson debe prevalecer el bien común sobre el particular como lo regula el Manual de Convivencia. Las normas y acuerdos que promueven la sana convivencia, el autocuidado y el cuidado del otro se aplican a todos los miembros de la comunidad educativa. No obstante, para los estudiantes con PIAR, se podrá establecer un plan diferenciado de intervenciones en el marco de su proceso de inclusión, el cual estará consignado en el documento de Política Institucional de Inclusión y lo estipulado en el Artículo 72 del presente Manual de Convivencia en donde se establecen *“Los criterios para determinar la intervención formativa en situaciones con estudiantes de inclusión”*.

CAPÍTULO 21 DE LA PROMOCIÓN

Artículo 117. DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. De acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación, para efecto de la promoción se constituirán comisiones de evaluación y promoción para cada nivel, integradas en cada caso por tres profesores del nivel, el Rector o su delegado (Principal de la sección) y un representante de los padres de familia elegido por el Consejo de Padres.

Artículo 118. DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA. En caso de los estudiantes que, al final del primer periodo, tengan desempeños en “Superior”, en todas las áreas demostrando un rendimiento excepcional en el desarrollo cognitivo, además del desarrollo emocional y social en el marco de las competencias básicas del nivel que cursa, el consejo de nivel correspondiente, en conjunto con el Psicólogo de la sección podrán solicitar al Consejo Académico conformar, para los niveles en los que estén dichos estudiantes, una comisión de evaluación y promoción para proponer al Consejo Directivo la promoción anticipada del o de los estudiantes con estos desempeños.

Parágrafo 1. En el caso de un estudiante repitente, la promoción anticipada no se dará, pese a su buen desempeño académico.

Artículo 119. DE LA NO SUPERACIÓN DE LOS DESEMPEÑOS. La denominación desempeño “Bajo” se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones

y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 120. DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE PRESCHOOL AL FINALIZAR EL AÑO LECTIVO. En el caso del estudiante de Pre-School que al finalizar el último periodo, y después de realizadas las continuas y sucesivas actividades en el transcurso del año, incluidas las de refuerzo, si son del caso, no ha logrado alcanzar las competencias del nivel, la comisión de evaluación y promoción promoverá al estudiante. No obstante, en común acuerdo con los padres del estudiante se podrá tomar la decisión de no promoverlo.

Parágrafo 1. Cuando un estudiante de 1st. Grade certifique desempeño “Bajo” en cualquier área y sea promovido, deberá realizar por su cuenta, durante el periodo de vacaciones, trabajo de recuperación suministrado por el Colegio. Este trabajo deberá ser presentado al colegio, en una única fecha establecida por el Colegio. Si los resultados del trabajo de recuperación no son satisfactorios, deberá asumir por su cuenta una tutoría, mínimo durante el primer periodo del año lectivo. Tutoría que deberá ser avalada por el Principal de la sección.

Artículo 121. DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE ELEMENTARY AL FINALIZAR EL AÑO LECTIVO. En el caso del estudiante de Elementary que al finalizar el último periodo, y después de realizadas las continuas y sucesivas actividades en el transcurso del año, incluidas las de refuerzo y/o recuperación, si son del caso, no ha logrado alcanzar las competencias definidas para el nivel, la comisión de evaluación y promoción resolverá su caso atendiendo a las determinaciones siguientes:

- a) El estudiante que acredite desempeño “Bajo” en un área será promovido al siguiente nivel.
- b) El estudiante que acredite desempeño “Bajo” hasta en dos áreas tiene derecho a recuperación y deberá participar en el programa de recuperación establecida por el colegio para cada asignatura en el mes de junio, antes del cierre del año lectivo.
- c) El estudiante que acredite desempeño “Bajo” en tres o más áreas reprueba el nivel y deberá repetirlo sin derecho a recuperación.

Parágrafo 1. El estudiante que acredite desempeño “Bajo” en dos áreas con derecho a recuperación tiene el deber de realizar por su cuenta, el trabajo de recuperación suministrado por el Colegio y presentar la validación de aprendizajes en la fecha que el Colegio determine. Podrá ser promovido al siguiente nivel siempre cuando apruebe la recuperación de mínimo una de las dos áreas. La recuperación se realizará mediante evaluaciones, de las cuales se dejará evidencia. Si no aprueba ninguna de las recuperaciones reprueba el nivel.

Parágrafo 2. El estudiante que sea promovido acreditando desempeño “Bajo” en un área tiene el deber de asumir por su cuenta una tutoría, mínimo durante el primer periodo del año lectivo. Tutoría que deberá ser avalada por el Principal de la sección.

Parágrafo 3: Cuando un estudiante de Elementary haya sido promovido en su sección y/o a Junior High con cualquier área en “Bajo” y acredite desempeño “Bajo” en la misma área por dos años consecutivos, reprueba el nivel, sin derecho a recuperación.

Artículo 122. DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE JUNIOR HIGH AL FINALIZAR EL NIVEL.

En el caso del estudiante de Junior high que al finalizar el último periodo, y después de realizadas las continuas y sucesivas actividades en el transcurso del año, incluidas las de refuerzo y/o recuperación, si son del caso, no ha logrado alcanzar las competencias definidas para el nivel, la comisión de evaluación y promoción resolverá su caso atendiendo a las determinaciones siguientes:

- a) El estudiante que acredite desempeño “Bajo” en un área reprueba el nivel y tiene derecho a recuperación.
- b) El estudiante que acredite desempeño “Bajo” hasta en dos áreas tiene derecho a recuperación y deberá participar en el programa de recuperación establecida por el colegio para cada asignatura en el mes de junio, antes del cierre del año lectivo.

Parágrafo 1. El estudiante que acredite desempeño “Bajo” en dos áreas con derecho a recuperación tiene el deber de realizar por su cuenta, el trabajo de recuperación suministrado por el Colegio y presentar la validación de aprendizajes en la fecha que el Colegio determine. Podrá ser promovido al siguiente nivel siempre cuando apruebe la recuperación de mínimo una de las dos áreas. La recuperación se realizará mediante evaluaciones, de las cuales se dejará evidencia. Si no aprueba ninguna de las recuperaciones reprueba el nivel.

Artículo 123. DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE HIGH SCHOOL AL FINALIZAR EL NIVEL.

En el caso del estudiante de High School que al finalizar el último periodo, y después de realizadas las continuas y sucesivas actividades en el transcurso del año, incluidas las de refuerzo y/o recuperación, si son del caso, no ha logrado alcanzar las competencias definidas para el nivel, la comisión de evaluación y promoción resolverá su caso atendiendo a las determinaciones siguientes:

- a) El estudiante que acredite desempeño “Bajo” en un área reprueba el nivel y tiene derecho a recuperación.
- b) El estudiante que acredite desempeño “Bajo” hasta en dos áreas tiene derecho a recuperación y deberá participar en el programa de recuperación establecida por el colegio para cada asignatura en el mes de junio, antes del cierre del año lectivo.

Parágrafo 1. El estudiante de 9th, 10th y 11th. Grade que acredite desempeño “Bajo” en dos áreas con derecho a recuperación tiene el deber de realizar por su cuenta, el trabajo de recuperación suministrado por el Colegio y presentar la validación de aprendizajes en la fecha que el Colegio determine. Podrá ser promovido al siguiente nivel siempre cuando apruebe la recuperación de mínimo una de las dos áreas. La recuperación se realizará mediante evaluaciones, de las cuales se dejará evidencia. Si no aprueba ninguna de las recuperaciones reprueba el nivel.

Parágrafo 2. El estudiante de 12th. Grade que al terminar el año escolar haya reprobado un área con derecho a recuperación, tiene el deber de presentar y aprobar la recuperación. La recuperación se realizará mediante evaluación escrita una semana antes de la ceremonia de graduación para poder acceder a su(s) título(s) de bachiller. De lo contrario repite el nivel.

Artículo 124. DE LA PÉRDIDA POR AUSENCIAS. El estudiante que haya dejado de asistir por causas diferentes a salud física y/o mental acreditadas únicamente por su EPS a las actividades programadas en el plan de estudios para un determinado nivel, por períodos superiores al 10% del tiempo total previsto para una determinada área, obtendrá calificación “N/E (1.0)” en el área.

Artículo 125. DEL CUPO POR REPITENCIA. El estudiante que repruebe el año por temas exclusivamente académicos podrá solicitar la continuidad en la institución. Para ello la familia presentará una solicitud formal a la Rectoría/Dirección Académica/Coordinador de la Sección/Representante al Consejo de Padres. El colegio evaluará la solicitud y dará una respuesta formal conforme a los criterios institucionales.

Artículo 126. DE LA MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN POR COMPROMISO ACADÉMICO. El estudiante que de manera consecutiva por dos años reciba carta de compromiso por temas académicos y/o disciplinarios entrará en condición de matrícula en observación al siguiente año.

CAPÍTULO 22 DE LOS REQUISITOS DE GRADO

Artículo 127. DEL GRADO DE BACHILLER ACADÉMICO BILINGÜE. Será requisito indispensable para recibir el título de bachiller académico bilingüe haber aprobado todas las áreas y el proyecto de grado, haber realizado las 80 horas obligatorias de servicio social estudiantil y haber presentado los exámenes internacionales de inglés (IELTS) y de francés (DELF).

Parágrafo 1. El estudiante de 12th Grade que al haber aprobado todas la áreas y el proyecto de grado, no haya realizado las 80 horas obligatorias de servicio social estudiantil y/o no haya presentado los exámenes internacionales de inglés (IELTS) y/o de francés (DELF), tendrá hasta un año para cumplir con el requisito y se graduará por ventanilla una vez cumplido este.

Artículo 128. DEL GRADO DE HIGH SCHOOL ESTADOUNIDENSE. Será requisito indispensable para recibir el título High School haber aprobado todas las áreas y el proyecto de grado y haber presentado los exámenes nacionales (Prueba Saber 11) obteniendo un puntaje mínimo de 300, e internacional de inglés (IELTS) certificando una proficiencia mínima de B2.

CAPÍTULO 23 DE LOS RECONOCIMIENTOS

Todos los reconocimientos otorgados en el colegio se fundamentan en la formación integral y contemplan la promoción del ejercicio de la buena convivencia, del desarrollo de prácticas ciudadanas, de la defensa y práctica de los principios institucionales conforme a los lineamientos del PEI.

Artículo 129. DEL JEFFERSON CITIZEN AWARD. Se otorga a aquellos estudiantes de Junior y High School que demuestran un compromiso autónomo y constante en su desarrollo integral en diversos campos, desde el académico hasta el artístico, deportivo o cualquier otro ámbito en el que demuestre habilidades y competencias destacadas, contribuyendo positivamente al entorno en el que se desenvuelven, demostrando: a) una mentalidad abierta y receptiva hacia nuevas ideas, culturas y perspectivas, fomentando la comprensión y el respeto mutuo; b) una clara conciencia del bien común, actuando en beneficio de la comunidad y siendo conscientes de las implicaciones de sus acciones en el entorno social y político; c) una preocupación genuina por el medio ambiente y la sociedad, tomando acciones para promover la sostenibilidad y el bienestar colectivo; d) promover la inclusión y celebrar la diversidad, creando un ambiente acogedor y respetuoso para todos; e) un impacto positivo en la comunidad escolar y más allá, a través de acciones que generen cambios significativos y beneficiosos para los demás; f) una actitud positiva y optimista hacia los desafíos y oportunidades; g) una conciencia de sus acciones y decisiones, actuando con sensatez y considerando las consecuencias de sus elecciones en el corto y largo plazo. Además, h) se hayan destacado por el uso del inglés y/o el francés en la interacción con profesores y compañeros; e i) no se hayan involucrado en procesos disciplinarios ni hayan recibido constantes llamados de atención de manera escrita a lo largo del año lectivo.

Parágrafo: Para que un estudiante de Twelfth Grade reciba el Jefferson Citizen Award deberá obtener la doble titulación.

Artículo 130. DEL OUTSTANDING INTERPERSONAL QUALITIES AWARD. Se otorga a un único estudiante por cada nivel de Junior y High School que sobresalieron por sus cualidades en la interacción con los demás, bien sean adultos o compañeros, privilegiando en sus acciones la cordialidad, el respeto y la tolerancia. Estos estudiantes han sido promotores y defensores del buen nombre del colegio, han participado y han sido apoyo importante en las actividades de su respectivo nivel. Se han preocupado por el bienestar de todos y el apoyo del grupo en las dificultades. Además, no se hayan involucrado en procesos disciplinarios ni hayan recibido constantes llamados de atención de manera escrita a lo largo del año lectivo.

Artículo 131. DEL HAROLD ZANGEN JANEK OUTSTANDING INTERPERSONAL QUALITIES AWARD. Se otorga a un único estudiante de Twelfth Grade que sobresalió por sus cualidades en la interacción con los demás, bien sean adultos o compañeros, privilegiando en sus acciones la cordialidad, el respeto y la tolerancia, anteponiendo siempre el bien general al particular. Este estudiante ha sido promotor y defensor del buen nombre del colegio, ha participado y ha sido apoyo

importante en las actividades de su nivel. Se ha preocupado por el bienestar de todos y el apoyo del grupo en las dificultades. Además, no se haya involucrado en procesos disciplinarios ni haya recibido constantes llamados de atención de manera escrita a lo largo del año lectivo.

Artículo 132. DEL SOCIAL SERVICE IMPACT AWARD. Se otorga a aquellos estudiantes de Junior y Eleventh Grade que se hayan destacado por su vocación de servicio en la implementación de diferentes proyectos, iniciativas o voluntariados sociales. Estos estudiantes han sido ejemplo de los valores Jefferson en diferentes contextos socio-culturales incluyendo su entorno escolar. Lograron aportar al bienestar de comunidades diversas, desde el programa Social del Colegio y desde su vinculación a fundaciones o instituciones que trabajan por nuestra ciudad. Además, no se hayan involucrado en procesos disciplinarios ni hayan recibido constantes llamados de atención de manera escrita a lo largo del año lectivo.

Artículo 133. DEL SOCIAL ENTREPRENEUR AWARD. Se otorga a aquellos estudiantes de Twelfth Grade que se hayan destacado por su liderazgo transformador, vocación de servicio e innovación en la implementación y/o creación de diferentes proyectos, iniciativas o voluntariados sociales. Estos estudiantes han sido ejemplo de los valores Jefferson en diferentes contextos socio-culturales incluyendo su entorno escolar. Lograron aportar al bienestar de comunidades diversas, desde el programa Social del Colegio y desde su vinculación a fundaciones o instituciones que trabajan por nuestra ciudad. Además, no se hayan involucrado en procesos disciplinarios ni hayan recibido constantes llamados de atención de manera escrita a lo largo del año lectivo

Artículo 134. COEXISTENCE AND MEDIATION AWARD. Se otorga a aquellos estudiantes de Junior y High School que han demostrado una destacada habilidad para convivir armoniosamente con los demás y han sido mediadores efectivos en situaciones de conflicto. Estos estudiantes muestran: a) una actitud respetuosa, empática y comprensiva hacia los demás; b) Promueven un ambiente de respeto, tolerancia y solidaridad; y c) han sido capaces de intervenir y mediar de manera constructiva en situaciones de disputa o desacuerdo, buscando soluciones pacíficas y equitativas para todas las partes involucradas.

Artículo 135. DEL PERSONAL EFFORT AWARD. Se otorga a aquellos estudiantes de Junior y High School que han demostrado un esfuerzo individual para superar desafíos y obstáculos con determinación y perseverancia. Estos estudiantes tienen un alto compromiso y motivación para alcanzar sus metas y convertirse en un ejemplo inspirador para los demás.

Artículo 136. DEL PAC EXCELLENCE AWARD. La distinción será otorgada a un estudiante, o hasta a dos estudiantes en caso de empate técnico, por cada actividad y categoría ofrecida por el Programa de Actividades Complementarias (PAC). Este reconocimiento se concederá a quienes, a lo largo del año lectivo, se hayan destacado por su excelente desempeño deportivo, artístico o tecnológico, demostrando además un alto sentido de pertenencia hacia la institución y una actitud ejemplar que refleje los valores de un estudiante integral en su relación con los demás y con su entorno.

Adicionalmente, los estudiantes postulados no deberán haberse visto involucrados en procesos disciplinarios durante el año escolar, condición que deberá estar avalada por la sección correspondiente y la instancia de mediación.

Artículo 137. DEL PAC COMMITMENT AWARD. Se otorga a los estudiantes de Twelfth Grade que hayan participado ininterrumpidamente en el programa de actividades complementarias durante toda su vida en el Colegio Jefferson.

Artículo 138. DEL SUPERIOR ACHIEVEMENT AWARD. Se otorga a aquellos estudiantes de Junior y High School que hayan logrado un desempeño superior en todas las áreas. Además, se hayan destacado por el uso del inglés y/o el francés en la interacción con profesores y compañeros, y no se hayan involucrado en procesos disciplinarios ni hayan recibido constantes llamados de atención de manera escrita a lo largo del año lectivo.

Artículo 139. DEL MODEL UNITED NATIONS (MUN) EXCELLENCE AWARD. Se otorga a aquellos estudiantes de Junior y High School que se hayan destacado por su participación, liderazgo y desempeño sobresaliente en los Modelos de Naciones Unidas, tanto a nivel interno como externo, evidenciando un alto sentido de diplomacia y ciudadanía global. Estos estudiantes reflejan el norte pedagógico institucional demostrando:

- a. Una mentalidad abierta, crítica y receptiva frente a las problemáticas mundiales, promoviendo la comprensión internacional y el respeto por la diversidad cultural y geopolítica.
- b. Habilidades destacadas de investigación, pensamiento crítico y argumentación fundamentada en la búsqueda de soluciones a crisis globales.
- c. Una notable capacidad de liderazgo transformador, negociación y mediación, orientada a la construcción de consensos y la defensa del bien común.
- d. Una actitud ética, empática y respetuosa en el debate, privilegiando siempre el diálogo constructivo y la resolución pacífica de conflictos.
- e. Se hayan destacado por la excelencia en la argumentación, la redacción original de portafolios y el desarrollo de los debates propios del modelo, utilizando de manera óptima la lengua materna y/o el idioma extranjero asignado por el secretariado para su comité específico.
- f. No se hayan involucrado en procesos disciplinarios ni hayan recibido constantes llamados de atención de manera escrita a lo largo del año lectivo.

Parágrafo 01. Para que un estudiante de Twelfth Grade reciba el Superior Achievement Award deberá obtener la doble titulación.

TÍTULO VII VIDA ESCOLAR

Hay aspectos fundamentales que ayudan a las dinámicas de clase y la organización de la vida escolar.

CAPÍTULO 24 LAS LISTAS DE CLASE

Artículo 140. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS Y LOS LISTADOS DE CLASE. En el Colegio Jefferson la caracterización de estudiantes es una de las estrategias pedagógicas más valiosas de nuestro Proyecto Institucional, la cual nos permite conocer las dinámicas, estilos de aprendizaje, intereses, afinidades, inquietudes, necesidades y gustos, entre otros aspectos de la vida de nuestros estudiantes.

A partir del análisis de la caracterización realizada cada año, el equipo pedagógico define las reorganizaciones de los grupos, que permitan a nuestros estudiantes relacionarse con otros compañeros del nivel, enriqueciéndose de la diversas formas de pensamiento, acogiendo la diversidad, fomentando la inclusión y potenciando sus aprendizajes.

Por la profunda convicción y profesionalismo en nuestro trabajo, la conformación de los grupos/clases (listas de estudiantes) son definidas por el colegio y no se harán cambios solicitados por los estudiantes o sus padres y/o acudientes.

CAPÍTULO 25 LOS UNIFORMES

Artículo 141. DE LOS UNIFORMES DE DIARIO PARA PRE-SCHOOL. Los uniformes para los estudiantes de Pre-school son los siguientes y deberán estar debidamente marcados con el nombre del estudiante para su identificación:

- a) Camiseta institucional blanca tipo polo con cuello, con monograma azul.
- b) Pantalóneta institucional azul turquí con monograma blanco y/o pantalón de sudadera institucional azul turquí y monograma blanco.
- c) Medias medias blancas y zapatos deportivos cerrados de cualquier color (no Crocs).
- d) Chaqueta institucional color azul oscuro con el monograma blanco.
- e) Delantal color azul con monograma rojo.

Parágrafo 1. Los Estudiantes de Pre-school usarán la camiseta diseñada por el grupo una vez por semana; el grupo hará un acuerdo sobre el día elegido y lo comunicará a los padres.

Artículo 142. DE LOS UNIFORMES DE DIARIO PARA ELEMENTARY, JUNIOR HIGH Y HIGH SCHOOL. Los uniformes para los estudiantes de Elementary, Junior y High School son los siguientes y deberán estar debidamente marcados con el nombre del estudiante para su identificación:

- a) Camiseta institucional blanca tipo polo con cuello, con monograma azul.
- b) Jean clásico color azul sin modificaciones y/o sudadera institucional azul con monograma blanco y/o falda institucional azul turquí, con monograma blanco -no más alta de un tercio por encima de la rodilla, de la medida que resulte de la cintura hasta la parte superior de la rodilla de quien la porte - y/o bermuda institucional azul turquí, con monograma blanco.

- c) Medias blancas y zapatos deportivos cerrados de cualquier color (no Crocs).
- d) Chaqueta institucional azul turquí con monograma blanco.
- e) Saco institucional color blanco con el monograma azul (únicamente Junior y High School).
- f) Vestido de baño institucional (Elementary y Junior High).
- g) Bata blanca con monograma rojo para las prácticas de laboratorio.

Parágrafo 1. Los estudiantes de grado 11° podrán usar la camiseta diseñada por el grupo una vez por semana; el grupo hará un acuerdo sobre el día elegido y lo comunicará al Principal de la sección.

Parágrafo 2. Los estudiantes de grado 12° podrán usar la chaqueta diseñada por el grupo diariamente.

Parágrafo 3. Se entiende por jean clásico azul sin modificaciones, que la prenda no tenga taches, rotos, adornos, decoloraciones del tejido, bordados, diseños tipo Capri, bota campana o similares.

Parágrafo 4. El uso de la falda exige uso de lycra azul turquí bajo esta.

Artículo 143. DEL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA PRE-SCHOOL. Los uniformes de P.E. para los estudiantes de Pre-school serán los de diario. Para natación se requiere:

- a) Vestido de baño institucional entero de lycra color azul con monograma blanco o pantaloneta de baño institucional de lycra color azul con monograma blanco o bermuda institucional color azul con monograma blanco
- b) Gorro de baño institucional con el monograma del colegio.

Artículo 144. DEL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA ELEMENTARY, JUNIOR Y HIGH SCHOOL. Los uniformes de P.E. para los estudiantes de Elementary, Junior y High School son los siguientes y deberán estar debidamente marcados con el nombre del estudiante para su identificación:

- a. Camiseta institucional blanca cuello en “v” con monograma rojo.
- b. Pantaloneta institucional roja con monograma blanco o pantalón de sudadera institucional azul turquí monograma blanco.
- c. Vestido de baño institucional entero de lycra color azul con monograma blanco o pantaloneta de baño de lycra color azul con monograma blanco o bermuda color azul con monograma blanco (Elementary).
- d. Gorro de baño institucional con el monograma del colegio (Elementary y Junior).
- e. Camiseta para natación como protección contra los rayos UV.
- f. Medias y calzado: medias blancas; zapatos deportivos cerrados (no Crocs).

Parágrafo. Los vestidos de baño para estudiantes de 7th a 12th grade no son del uniforme. Las niñas deberán usar vestido de baño enterizo.

Artículo 145. DE LOS UNIFORMES DEL PAC. Para las actividades complementarias los estudiantes usarán el uniforme de Educación Física de su sección. Para las competencias, en las cuales se representa al Colegio, cada estudiante debe usar el uniforme oficial, propio de cada disciplina deportiva o artística.

Parágrafo 1. El uniforme para el PAC sólo podrá ser utilizado en la jornada de actividades complementarias. Los alumnos deben cambiarse al uniforme de PAC cuando la actividad va a empezar.

Parágrafo 2. Para efectos de cambio de uniforme, los estudiantes deben usar únicamente los baños o camerinos.

Artículo 146. DEL USO Y MANEJO DE UNIFORMES DE EDUCACIÓN FÍSICA. El uso de este uniforme está establecido exclusivamente para las actividades de educación física y PAC. No obstante, si el profesor de alguna actividad artística considera que su uso es adecuado para su clase, lo podrá recomendar. Las disposiciones para su uso son:

1. Los estudiantes de Pre-school usarán el uniforme de diario para todas las actividades.
2. Los estudiantes de Elementary usarán el uniforme de Educación Física durante toda la jornada escolar, únicamente los días en que tienen P.E.
3. Los estudiantes de Junior y High School deberán acatar las siguientes disposiciones antes y después de las clases de P.E.:
 - a) Cambiarse al uniforme de Educación Física cuando la clase va a empezar.
 - b) Durante el recreo o almuerzo siguiente a la clase en la cual se usó el uniforme de P.E., los estudiantes deberán cambiarse al uniforme de diario para continuar la jornada con este uniforme.

Parágrafo 1. En los casos que el profesor de alguna actividad artística y/o de alguna actividad de Zenith recomiende el uso del uniforme de P.E. El estudiante que lo use, sin importar la sección, seguirá las recomendaciones del numeral tres (3) del presente Artículo.

Parágrafo 2. Para efectos de cambio de uniforme, los estudiantes deben usar únicamente los baños o camerinos.

Artículo 147. DE LAS MEDIDAS POR NO USO DEL UNIFORME. A los estudiantes que no cumplan con el deber de portar el uniforme no se les permitirá participar de las actividades escolares y deberán permanecer en la coordinación de la sección hasta tanto sus padres y/o acudientes los recojan o les traigan el uniforme.

Parágrafo. En el caso de saco que no sean de uniforme, estos serán retenidos en el Principal de la sección y solo serán entregados a sus padres, teniendo en cuenta las demás condiciones estipuladas en el presente Manual.

Artículo Transitorio. Durante el año lectivo 2026-2027 los estudiantes podrán portar prendas de uniforme institucionales adoptadas en el presente Manual y/o adoptadas en el Manual del año lectivo del año lectivo 2025-2026.

CAPÍTULO 26 LOS HORARIOS Y EL CICLO DE LOS DÍAS DE CLASE

Artículo 148. HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR: HORA DE LLEGADA AL COLEGIO, DE INICIO Y TERMINACIÓN DE CLASES, HORARIOS DE RECREO, ALMUERZO Y DE ACTIVIDADES DE SUPERACIÓN Y COMPLEMENTARIAS. Los siguientes son los horarios de los diferentes grados/secciones:

PRESCHOOL			ELEMENTARY/JUNIOR			HIGH SCHOOL		
CIERRE PUERTAS	07:20		CIERRE PUERTAS	07:20		CIERRE PUERTAS	07:20	
1	07:30	08:15	1	07:30	08:15	1	07:30	08:15
2	08:15	09:00	2	08:15	09:00	2	08:15	09:00
SNACK	09:00	09:15	RECES	09:00	09:25	3	09:00	09:45
RECESS	09:15	09:35	3	09:25	10:10	RECESS	09:45	10:10
3	09:35	10:20	4	10:10	11:55	4	10:10	11:55
TRANSITION TIME	10:20	10:40	5	10:55	11:40	5	10:55	11:40
4	10:40	11:25	LUNCH	11:40	12:30	6	11:40	12:25
LUNCH	11:25	11:55	6	12:30	13:15	LUNCH	12:25	13:15
RECESS	11:55	12:15	7	13:15	14:00	7	13:15	14:00
5	12:15	12:55	8	14:00	14:45	8	14:00	14:45
PAC	13:00	14:30	PAC	14:45	16:30	PAC	14:45	16:30
PAC FAREWELL	14:30	14:45	SALIDA BUSES	16:40		SALIDA BUSES	16:40	
SALIDA BUSES	14:55							

Parágrafo 1. En las mañanas, las puertas del Colegio se abren a estudiantes a partir de las 6:50 am y se cierran 10 minutos antes del inicio de clases.

Parágrafo 2. Elementary, Junior y High School no tienen PAC los viernes, la jornada termina a las 14:45 y los buses salen a las 14:55

Artículo 149. LA JORNADA ESCOLAR EN UN CICLO DE CINCO DÍAS. La jornada escolar para Elementary, Junior y High School se organiza en un ciclo de cinco días, correspondientes con los días de la semana (lunes - viernes).

CAPÍTULO 27 LOS PERMISOS

Artículo 150. DEL TRÁMITE DE PERMISOS DE MOVILIDAD EN EL INTERIOR DEL COLEGIO. Para desplazarse en el interior del colegio o faltar a alguna clase en horarios regulares, el estudiante deberá contar con el pase correspondiente o el permiso de enfermería.

Parágrafo. En Pre-school y Elementary se utilizan las agendas para registrar los permisos de movilidad al interior del colegio.

Artículo 151. DEL TRÁMITE DE PERMISOS PERMANENTES PARA ENTRAR Y/O SALIR CAMINANDO HACIA Y DESDE EL COLEGIO. Las solicitudes de permisos para entrar y/o salir caminando hacia y desde el colegio deben tramitarse con la asistente de la sección diligenciando el formato establecido para ese fin, y acatando las disposiciones en él escritas.

Artículo 152. DEL TRÁMITE DE PERMISOS PARA SALIR DEL COLEGIO EN HORARIOS DIFERENTES O EN MEDIOS DISTINTOS A LOS REGULARES. Las solicitudes de permisos para salir del colegio en horarios diferentes a los habituales, en medios distintos a los regulares los recibirá la asistente de cada sección, por medio físico o digital, hasta las 10:00 a.m.

Parágrafo: Las solicitudes de permiso enviadas por los padres, serán recibidas y analizadas, pudiendo aprobarse o no, por el colegio, a criterio de los Principals y/o los profesores.

Artículo 153. DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y EL TRÁMITE DE PERMISOS. Para que un estudiante pueda participar en salidas pedagógicas se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Es obligatorio contar con la previa y escrita autorización de los padres.
- b) La participación del estudiante en salida pedagógica fuera de la ciudad exige que su padre y/o acudiente esté al día con las obligaciones con el colegio.

CAPÍTULO 28 TELÉFONOS MÓVILES, CELULARES Y/O SATELITALES Y OTRAS HERRAMIENTAS TIC

La Ley 2170 de 2021, tiene por objeto contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones. En su Artículo tres (3), establece que, las instituciones educativas deberán tener en el marco de los acuerdos de convivencia escolar,

mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles facilitan procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes. Así mismo, el Artículo 4, dispone que, el uso adecuado de las herramientas tecnológicas es una responsabilidad compartida entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia.

De acuerdo a lo anterior, y con el fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo relacionados con el uso de dispositivos tecnológicos y de comunicaciones y entendiendo que, el uso excesivo del celular, la sobreexposición a pantallas y redes sociales puede afectar negativamente el proceso de aprendizaje, el rendimiento académico y el desarrollo emocional de los niños, niñas y adolescentes, se dispone lo siguiente:

Artículo 154. DEL USO, PORTE Y LA TENENCIA DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN CELULAR Y/O SATELITAL EN ACTIVIDADES ESCOLARES. El porte, la tenencia y el uso de dispositivos móviles celulares (teléfonos, relojes, manillas y otros), en actividades escolares, ya sean curriculares y/o extracurriculares, dentro y/o fuera del espacio escolar, está prohibido a los estudiantes de todo el Colegio.

Artículo 155. DEL PORTE Y LA TENENCIA DE COMPUTADORES Y TABLETAS DIGITALES PERSONALES PORTÁTILES. El porte y tenencia de computadores portátiles personales, no facilitados por el Colegio, está permitido únicamente a estudiantes de Junior y High School. Su uso se podrá dar en actividades escolares, ya sean curriculares y/o extracurriculares, dentro y/o fuera del espacio escolar.

El porte y la tenencia de tabletas digitales personales, no suministradas por el Colegio, está prohibido.

Parágrafo. El Colegio facilitará computadores y/o tabletas a los estudiantes de Pre-school, Elementary para actividades y/o prácticas pedagógicas específicas dentro del espacio escolar.

Artículo 156. DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE USO DE TELÉFONOS MÓVILES, CELULARES Y/O SATELITALES Y OTRAS HERRAMIENTAS TIC NO APROBADAS POR EL COLEGIO. Si se incumplen estos acuerdos sobre el porte y uso de tecnologías de la información y dispositivos electrónicos, el procedimiento será el siguiente:

1. El adulto responsable que se encuentre ante esta situación, solicitará el dispositivo electrónico al estudiante y lo llevará consigo al Principal de la sección. La entrega o devolución de estos dispositivos electrónicos, una vez a la semana, los lunes (o martes en caso de festivo) de 07:30 p.m. a 09:00 a.m. en la oficina del Principal de la sección respectiva. Sólo se entregará el dispositivo electrónico de manera personal al padre o madre de familia.

Parágrafo 1. Los únicos dispositivos electrónicos autorizados para usar y/o tener en la dinámica escolar interna en actividades extracurriculares que sean externas, no facilitados por el Colegio, de acuerdo con la reglamentación de este apartado, son: computador portátil para Junior y High School

Parágrafo 2. El colegio no tendrá responsabilidad y, por lo tanto, no responderá económicamente, cuando los estudiantes que porten y/o usen dispositivos electrónicos, los pierdan, extravíen o tengan algún daño en la dinámica escolar interna o en actividades extracurriculares que sean externas.

Parágrafo 3. Se garantizará el derecho a la comunicación que establece la libre opción que tiene toda persona de establecer contacto con otras mediante el uso directo del lenguaje, la escritura o los símbolos, o por aplicación de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación, TIC. Esta comunicación se podrá llevar a cabo, a través de los canales institucionales, como correos, plataforma Phidias, teléfono y WhatsApp de cada sección, que será manejado por asistentes y el Principal de la sección.

CAPÍTULO 29

ACUERDOS Y NORMAS PARA EL USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

El Colegio Jefferson concibe el recorrido de la ruta escolar como una extensión de la labor formativa, y por lo tanto está cobijada por los valores institucionales y el presente Manual de Convivencia. El transporte es un servicio complementario que ofrece el Colegio y una prolongación de este a lo largo de la ciudad. Esto implica que los estudiantes que hacen uso de él, deben recordar que por este hecho siguen sujetos a las normas de la institución.

El servicio de transporte escolar se define como la propuesta del Colegio Jefferson para el traslado de los estudiantes desde su residencia siempre y cuando técnica y legalmente sea posible, hasta el Colegio Jefferson y viceversa y está dirigido a los estudiantes matriculados y colaboradores (profesores, personal administrativo y operativo) contratados directamente por el Colegio.

El servicio de transporte escolar es ofrecido por buses propios y subcontratados, autorizados para dicho fin, que cumplen con la legislación vigente y los requisitos técnicos exigidos por el Colegio Jefferson para la prestación de este.

El servicio de transporte está liderado por la Coordinación de Transporte. Además, cada uno de los vehículos, con una Monitora de Ruta encargada de garantizar que se mantengan las disposiciones del Manual de Convivencia, así como el acompañamiento y la seguridad de los estudiantes durante el recorrido.

Artículo 157. DE LAS MODALIDADES Y TARIFAS DEL SERVICIO. El servicio de transporte escolar se ofrece según demanda en las siguientes modalidades: completo o medio a Cali, Palmira y Rozo; y

medio en la tarde a Dapa y Laguna Seca. Las tarifas aplicables están definidas en la resolución de costos educativos expedida por la autoridad competente para cada año lectivo.

Artículo 158. ALCANCES Y COBERTURA DEL SERVICIO. Los alcances y la cobertura del servicio son:

- i. El servicio de transporte está dirigido a los estudiantes matriculados en el Colegio Jefferson y al personal contratado directamente por la institución.
- ii. El Colegio garantizará recoger y entregar a los estudiantes en la puerta de su residencia cuando técnica y legalmente sea posible. Para unidades residenciales y conjuntos cerrados, el acudiente y el estudiante deberán esperar en la portería correspondiente.
- iii. Antes del inicio de cada año escolar, el Colegio informará a todos los usuarios la hora de recogida y entrega, el número de ruta y el nombre de la monitora asignada.
- iv. Se establece una sola dirección para la recogida y entrega de cada estudiante. No se permitirán cambios de ruta.
- v. En casos de difícil acceso geográfico, zonas fuera de la cobertura del servicio o situaciones de seguridad que así lo justifiquen, el Colegio podrá abstenerse de prestar el servicio en determinados sectores, informando oportunamente a las familias afectadas.

Artículo 159. DISPOSICIONES GENERALES DE LA OPERACIÓN.

1. Por razones de seguridad y control institucional, no se recogerá a ningún estudiante que no esté matriculado en el Colegio o que no tenga activo el servicio de transporte. Las monitoras de ruta no están autorizadas para permitir el abordaje de estudiantes que no figuren en su listado o que no hayan sido reportados como novedad.
2. Las rutas están organizadas para que la llegada al Colegio se produzca a las 7:10 a.m. El inicio de clases es a las 7:30 a.m.
3. Los horarios de salida de los vehículos son:
 - c) **2:55 p.m.:** Preschool (incluido PAC), Elementary, Junior y High School.
 - d) **4:40 p.m.:** PAC de Elementary, Junior y High School.
4. El estudiante que no se quede en PAC sin autorización escrita no podrá usar el servicio de las 2:55 p.m. El estudiante que se quede en PAC sin autorización no podrá usar el servicio de las 4:40 p.m. En ambos casos, los padres o acudientes deberán recoger al estudiante en el Colegio.
5. Las novedades relacionadas con ausencias o salidas en vehículo particular deberán reportarse por escrito —agenda o correo electrónico— a la Asistente de Sección con copia a Transporte, antes de las 12:00 del mediodía. No se aceptarán solicitudes posteriores a ese horario.
6. El Colegio velará por el cumplimiento de los horarios, sin embargo, factores externos como tráfico, accidentes, cierres viales o construcciones pueden afectar los tiempos de recorrido. Si el retraso supera los veinte (20) minutos respecto al horario fijado, la sección de Transporte informará a los padres de familia.

Parágrafo. Las monitoras de ruta no están autorizadas para atender llamadas telefónicas durante los recorridos.

Artículo 160. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES DE FAMILIA CON RESPECTO AL TRANSPORTE. Son deberes y responsabilidades de las madres, los padres y/o acudientes de familia con respecto al transporte los siguientes:

1. Presentarse con puntualidad en el paradero para la entrega o recepción del estudiante. El vehículo no realizará esperas.
2. Designar a la persona responsable de recibir al estudiante en el paradero. Los estudiantes de Preschool y Elementary deben ser recibidos por un adulto directamente en la puerta del vehículo. En caso de que no haya persona responsable en el paradero, se procederá así:
 - a. Se intentará contactar al padre, madre o acudiente. Si no es posible o no puede llegar oportunamente, se informará al Coordinador de Transporte.
 - b. El vehículo continuará la ruta con el estudiante a bordo, habiendo esperado un máximo de dos (2) minutos.
 - c. Una vez establecida la comunicación, se definirá el lugar de entrega del estudiante, considerando los compromisos del vehículo y la monitora.
 - d. Si no se logra comunicación, el estudiante será llevado de regreso al Colegio, donde deberá ser recogido por sus padres o acudientes.
 - e. Cuando esta situación sea recurrente, Transporte informará a la sección correspondiente para que se adelante el proceso de corresponsabilidad con la familia, conforme a este Manual.
3. Los estudiantes de Preschool y Primaria que vayan a ser entregados en el paradero sin acompañamiento de un adulto requieren autorización escrita previa de sus padres o acudientes.
4. No enviar dinero ni objetos al Colegio o a los hogares a través de las monitoras de ruta o los conductores.
5. No incitar a sus hijos a generar desorden, o a cometer actos de vandalismo o daño sobre los vehículos del servicio.
6. Responder económicamente por los daños materiales que su hijo o representado cause al vehículo o a las pertenencias de otros usuarios durante el recorrido.

Artículo 161. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES CON RESPECTO AL TRANSPORTE. Son deberes y responsabilidades de las madres, padre y/o acudiente de familia con respecto al transporte los siguientes:

1. Estar en el paradero con al menos cinco (5) minutos de anticipación al horario de recogida. El vehículo no realizará esperas.
2. Saludar respetuosamente al conductor, a la monitora y a sus compañeros, y dirigirse a ellos con cortesía y lenguaje apropiado en todo momento.
3. Abordar el vehículo de manera oportuna y ordenada. Las rutas saldrán puntualmente. Si un estudiante no aborda a tiempo sin justificación institucional, no tendrá derecho al servicio y deberá ser recogido por su familia.
4. Ocupar siempre el puesto asignado, permanecer sentado durante todo el recorrido y utilizar correctamente el cinturón de seguridad en todo momento.
5. Evitar cualquier acción que ponga en riesgo su integridad o la de sus compañeros: no lanzar objetos dentro ni fuera del vehículo, no sacar la cabeza ni los brazos por las ventanas.
6. Cumplir las normas sobre uso de tecnología y dispositivos electrónicos dentro del vehículo, conforme a lo establecido en este Manual.
7. No consumir alimentos, bebidas, tabaco, cigarrillos electrónicos, vaporizadores ni sustancias psicoactivas dentro del vehículo.
8. Mantener sus objetos personales bajo su custodia durante el recorrido. El Colegio y la empresa de transporte no se hacen responsables por pérdida o daño de pertenencias personales dentro del vehículo.
9. No arrojar basura al interior ni al exterior del vehículo.
10. No dañar la cojinería, el tapizado ni ningún elemento del vehículo. En caso de daño, el padre, madre o acudiente responderá económicamente por su reparación o reposición.
11. No portar objetos cortopunzantes, juguetes o elementos no autorizados que representen riesgo durante el recorrido.
12. No promover desorden, ni participar en actos de vandalismo o destrucción contra los vehículos o las pertenencias de otros usuarios.
13. Informar a la monitora de ruta cualquier situación de convivencia que se presente durante el recorrido, y cumplir con los procedimientos que el Colegio establezca para su atención.

Parágrafo. El incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en este Artículo será tratado como una situación de convivencia en el ámbito institucional. Según la naturaleza y gravedad de la conducta, se clasificará como situación Tipo I o Tipo II conforme a lo establecido en este Manual de Convivencia, y dará lugar a la apertura del proceso convivencial correspondiente. Como medida formativa, el Colegio podrá imponer la suspensión temporal o el retiro definitivo del servicio de transporte, sin perjuicio de las demás medidas que resulten aplicables según el tipo de situación.

Artículo 162. SITUACIONES DE CONVIVENCIA EN EL TRANSPORTE ESCOLAR. Las situaciones de convivencia que ocurran durante el recorrido escolar hacen parte de la órbita institucional del Colegio Jefferson y se gestionarán conforme al presente Manual. Para ello se establecen las siguientes reglas:

1. Reporte inmediato. La monitora de ruta reportará cualquier situación de convivencia al

Coordinador de Transporte durante el recorrido o al finalizar este, a más tardar dentro de la misma jornada en que ocurrió el hecho. El reporte se realizará por escrito mediante el formato institucional de reporte de novedades.

2. Traslado a la instancia competente. El Coordinador de Transporte registra en Phidias el reporte de la situación presentada conforme a los procedimientos de Situaciones Tipo I. Si la situación corresponde a Situaciones Tipo II o III trasladará el caso a la instancia correspondiente (Principals o Rectoría).

3. Clasificación de la situación. Las situaciones ocurridas en el transporte escolar se clasificarán conforme a lo establecido en este Manual.

4. Medidas preventivas durante el recorrido. Cuando una situación represente un riesgo inmediato para la seguridad de los ocupantes del vehículo, la monitora podrá:

- a) Solicitar al conductor detener el vehículo en un lugar seguro.
- b) Contactar de inmediato al Coordinador de Transporte.
- c) Informar a los padres o acudientes del estudiante involucrado.
- d) En casos de emergencia, contactar a las autoridades competentes.

5. Documentación. Toda situación de convivencia ocurrida en el transporte escolar quedará documentada en el formato de reporte de novedades de Transporte y posteriormente en la plataforma Phidias (situaciones tipo I), garantizando la trazabilidad del proceso.

6. Confidencialidad. La información relacionada con situaciones de convivencia en el transporte se manejará con estricta reserva, conforme a las disposiciones de este Manual y la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

7. Corresponsabilidad de la familia. Los padres, madres y acudientes serán informados de manera oportuna sobre cualquier situación de convivencia que involucre a su hijo durante el recorrido escolar, y deberán asumir los compromisos que el proceso convivencial establezca.

Parágrafo 1. Las medidas formativas derivadas de situaciones de convivencia en el transporte escolar podrán incluir, entre otras, la suspensión temporal o el retiro definitivo del servicio de transporte, conforme a lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 2. La suspensión o retiro del servicio de transporte como medida formativa no exime al padre, madre o acudiente de su responsabilidad de garantizar la asistencia del estudiante al Colegio durante el período de la medida.

Parágrafo 3. La monitora de ruta y el conductor del vehículo tienen el deber de reportar cualquier

situación de convivencia que presencian o de la que tengan conocimiento durante el recorrido. La omisión reiterada de este deber será comunicada al Rector para las acciones que correspondan conforme al Reglamento Interno de Trabajo.

Parágrafo 4. El incumplimiento de las disposiciones sobre reporte, documentación y gestión de situaciones de convivencia en el transporte escolar, así como la reincidencia en conductas contrarias a la convivencia durante el recorrido, podrá dar lugar a la apertura de un proceso disciplinario conforme a lo dispuesto por este Manual, clasificándose la conducta como situación Tipo I, Tipo II o Tipo III según corresponda.

Artículo 163. RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR DE TRANSPORTE Y LAS MONITORAS DE RUTA. **Coordinador de Transporte:** Supervisar el cumplimiento de las normas de este capítulo por parte de todos los actores del servicio.

- a) Recibir, documentar y trasladar oportunamente los reportes de novedades de convivencia a las secciones pedagógicas correspondientes.
- b) Coordinar con los Principals de Sección las medidas preventivas o formativas que se requieran.
- c) Hacer seguimiento a la efectividad de las medidas adoptadas e informar al equipo directivo.
- d) Garantizar que las empresas y conductores subcontratados cumplan con los requisitos legales y los estándares institucionales exigidos.

Monitoras de Ruta:

1. Acompañar y velar por la seguridad de los estudiantes durante todo el recorrido.
2. Hacer cumplir las disposiciones de este Manual dentro del vehículo.
3. Reportar oportunamente al Coordinador de Transporte cualquier situación de convivencia o novedad que se presente.
4. Abstenerse de atender llamadas telefónicas personales durante el recorrido.
5. No recibir ni transportar dinero, objetos ni encargos de ningún miembro de la comunidad educativa.
6. Mantener una actitud respetuosa, imparcial y pedagógica frente a los estudiantes en todo momento.

**TÍTULO VIII
ADMISIONES**

Las admisiones de estudiantes al Colegio Jefferson se dan cumpliendo los requisitos establecidos para las familias, según los Estatutos de la Asociación Colegio Jefferson y las disposiciones aquí enunciadas. El Colegio tendrá una Política de Admisiones que regulará el procedimiento, y demás aspectos del proceso.

Artículo 164. DE LOS CUPOS PARA KÍNDER 4 Y KÍNDER 5. Cada uno de los niveles Kinder 4 y Kinder 5 tienen cupo máximo de 60 estudiantes no becados.

Artículo 165. DE LA ADMISIÓN PARA KÍNDER 4 Y KÍNDER 5. A Kínder 4 pueden aspirar niños que vengan de jardines infantiles o Homeschooling y al 30 de agosto del año en que ingresan hayan cumplido 4 años. A Kínder 5 pueden aspirar niños que vengan de jardines infantiles o Homeschooling y al 30 de agosto del año en que ingresan hayan cumplido 5 años.

Parágrafo 1. Para que el Colegio Jefferson determine el ingreso del estudiante a Kínder 4 y Kínder 5 se hará mediante:

1. Entrevista con psicología dentro del proceso de vinculación de la familia a la Asociación Colegio Jefferson.
2. Observación de aprendizajes y competencias en un PLAY DATE.

Parágrafo 2. Será potestad exclusiva del Colegio Jefferson determinar el grado al que ingresará el estudiante.

Artículo 166. DE LOS CUPOS PARA 1st. Y HASTA 9th, GRADE. Cada uno de los niveles 1st. a 9th. Grade tienen cupo máximo de 63 estudiantes no becados. La cantidad de cupos los certifica la Secretaría Académica del Colegio según los datos del SIMAT y la promoción de estudiantes.

Artículo 167. DE LA ADMISIÓN PARA 1st. Y HASTA 9th, GRADE. A los niveles 1st. hasta 9th. Grade pueden aspirar estudiantes que vengan escolarizados (no jardines infantiles) y validen haber realizado estudios previos mediante certificados de notas expedidos por la secretaría académica y/o rectoría de un colegio debidamente reconocido.

Parágrafo 1. Para que el Colegio Jefferson determine el ingreso y grado al que es aceptado el estudiante se hará mediante:

- a. Entrevista con psicología dentro del proceso de vinculación de la familia a la Asociación Colegio Jefferson.
- b. Evaluación de aprendizajes y competencias. Estas pueden ser virtuales para estudiantes en traslado.
- c. Entrevistas individuales con el Principal de la sección y el psicólogo educativo de la sección a la que aspira.

Parágrafo 2. Será potestad exclusiva del Colegio Jefferson determinar el grado al que ingresará el estudiante.

Parágrafo 3. Estudiantes con necesidades especiales y/o diagnóstico de aprendizaje y/o que requieren de apoyo para el aprendizaje, serán evaluados por Student Support.

Parágrafo 4. En caso de venir de un colegio en el exterior, las certificaciones deberán estar debidamente apostilladas.

Artículo 168. DE LOS CUPOS PARA 10th. Y HASTA 12th, GRADE. Cada uno de los niveles 10th.. a 12th. Grade tienen cupo máximo de 66 estudiantes no becados. La cantidad de cupos los certifica la Secretaría Académica del Colegio según los datos del SIMAT y la promoción de estudiantes.

Artículo 169. DE LA ADMISIÓN PARA 10th. Y HASTA 12th GRADE. A los niveles 10th., 11th y 12th. Grade pueden aspirar estudiantes que vengan escolarizados y validen haber realizado estudios previos mediante certificados de notas expedidos por la secretaría académica y/o rectoría de un colegio debidamente reconocido.

Parágrafo 1. Para que el Colegio Jefferson determine el ingreso y grado al que es aceptado el estudiante se hará mediante:

1. Entrevista con psicología dentro del proceso de vinculación de la familia a la Asociación Colegio Jefferson.
2. Evaluación de aprendizajes y competencias.
3. Entrevistas individuales con el Principal de la sección y el psicólogo educativo de la sección a la que aspira.

Parágrafo 2. Será potestad exclusiva del Colegio Jefferson determinar el grado al que ingresará el estudiante.

Parágrafo 3. Estudiantes con necesidades especiales y/o diagnóstico de aprendizaje y/o que requieren de apoyo para el aprendizaje, serán evaluados por Student Support.

Parágrafo 4. El Colegio Jefferson no recibe estudiantes que vengan de colegios de Yumbo, Cali, Jamundí y Palmira para 10th., 11th. y 12th. Grade.

Parágrafo 5. En caso de venir de un colegio en el exterior, las certificaciones deberán estar debidamente apostilladas.

Artículo 170. DEL NIVEL DE BILINGÜISMO ESPAÑOL-INGLÉS PARA LA ADMISIÓN. Se establecen los siguientes requisitos para el bilingüismo de aquellos estudiantes que apliquen a partir Kinder 5 y hasta 9th. Grade:

1. Los estudiantes que vengan a un nivel igual o superior a 3rd. Grade y cuya lengua materna sea el español, deberán ser bilingües (español – inglés).
2. Los estudiantes que ingresen un grado igual o inferior a 2nd Grade, durante el primer año del estudiante en la institución el colegio ofrece la inmersión en inglés desde SSP en horario de PAC, a un costo adicional al valor de la pensión.

Parágrafo 1. Si la lengua materna del estudiante es diferente al español, no se requiere ser bilingüe español- inglés, pero el estudiante debe poder comunicarse en inglés.

Parágrafo 2. En grado 12 no se recibirán estudiantes que no tengan dominio del español.

Artículo 171. DEL NIVEL DE TRILINGÜISMO ESPAÑOL-INGLÉS-FRANCÉS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE 5TH A 12TH GRADE. Se establecen los siguientes requisitos para el trilingüismo de aquellos estudiantes que apliquen a partir de 6th grade:

1. Los estudiantes que vengan a un nivel igual o superior a 10th Grade, deberán ser trilingües (español – inglés - francés).
2. Los estudiantes que ingresen a un grado entre 6th y 9th. Grade, y siendo bilingües español/inglés, deberán realizar por su cuenta, con el apoyo de sus padres y tutores no vinculantes al Colegio Jefferson, la nivelación de la lengua francesa. Para esto contarán con los meses faltantes para la culminación del año lectivo al que ingresen.

Parágrafo. Si la lengua materna del estudiante es diferente al español, no se requiere ser trilingüe español- inglés- francés, pero el estudiante debe poder comunicarse en inglés y/o en francés.

Artículo 172. DE LA PÉRDIDA DE CUPO Y EL PROCESO DE READMISIÓN. Perderán el cupo en el Colegio Jefferson y no podrán solicitar readmisión los siguientes estudiantes:

1. Que no sean promovidos por segunda vez.
2. Que por situaciones de comportamiento/disciplina se les haya recomendado cambio de espacio pedagógico.

Artículo 173. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ADMISIÓN. Las siguientes son disposiciones generales para la admisión:

- a. A partir de 1st Grade el Colegio Jefferson solo recibe estudiantes que han sido promovidos en el colegio del que vienen en el grado inmediatamente anterior al que aplican. No se reciben estudiantes repitentes.
- b. El Colegio Jefferson se reserva el derecho de admisión teniendo en cuenta condiciones como:
 - i. La edad del estudiante, toda vez que estudiantes en condición de extra-edad no serán admitidos.
 - ii. Los resultados en las pruebas de admisión.
- c. El estudiante que llegue al Colegio Jefferson durante el año lectivo y ya se haya surtido/cursado el 10%, debe traer calificaciones para validar lo que realizó en otra institución.
- d. Los estudiantes que vengan de un colegio calendario “A” deberán iniciar el curso en el que se encuentran matriculados.

e. En todos los casos será el Comité de Admisiones quien informe y determine el ingreso del estudiante, esto no se hará por medio de las secciones. Los compromisos también se harán desde el comité de admisiones y su seguimiento será responsabilidad de las secciones, una vez ingrese el estudiante.

TÍTULO IX COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 174. MARCO NORMATIVO DE LOS COSTOS EDUCATIVOS. Los costos educativos del Colegio Jefferson se rigen por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, y por las resoluciones que expida anualmente el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal fijando los parámetros para la determinación de tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros en establecimientos educativos privados.

Los compromisos económicos de cada familia con el Colegio se formalizan a través del contrato de matrícula, el cual hace parte integral del presente Manual de Convivencia y debe ser coherente con las disposiciones de este título.

Parágrafo. Cuando el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación Municipal expidan nuevas resoluciones que modifiquen los parámetros o las tarifas aplicables, el Colegio actualizará sus cobros conforme a dichas disposiciones e informará oportunamente a las familias.

Artículo 175. DEL RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA. El Colegio Jefferson se encuentra clasificado bajo el Régimen de Libertad Regulada, conforme al Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015. Bajo este régimen, el Colegio fija libremente sus tarifas dentro de los límites y parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, y debe reportarlas ante la Secretaría de Educación Municipal para su aprobación antes de realizar los correspondientes cobros.

Artículo 176. MATRÍCULA. La matrícula es el cobro que formaliza la vinculación del estudiante al Colegio para el año lectivo. Se causa una (1) vez al año y es pagadera en el mes de julio, dentro de las fechas que el Colegio establezca para el proceso de matrícula. Su valor máximo no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor de la pensión anual, conforme al numeral primero del Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1. El valor de la matrícula para cada año lectivo será informado a las familias con la debida antelación, conforme al cronograma institucional y las disposiciones de la Secretaría de Educación Municipal.

Parágrafo 2. La matrícula no es reembolsable una vez perfeccionado el contrato.

Parágrafo 3. El pago de la matrícula por fuera de las fechas establecidas por el Colegio para el proceso de matrícula causará un recargo del diez por ciento (10%) sobre su valor, por concepto de extemporaneidad, conforme a la política de cobros institucional y al contrato de matrícula suscrito por los padres de familia y/o acudientes.

Artículo 177. PENSIÓN. La pensión es la suma anual que se paga al establecimiento educativo por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Este cobro se causará en cuotas mensuales iguales, así: para la sección Jefferson Garden, en once (11) cuotas pagaderas en los meses de agosto a junio; y para las secciones de Kínder 4 (K4) a Twelfth Grade, en diez (10) cuotas pagaderas en los meses de agosto a mayo. Cada cuota podrá pagarse hasta el último día calendario del mes correspondiente.

Parágrafo 1. El valor mensual de la pensión para cada año lectivo será informado a las familias antes del inicio del proceso de matrícula.

Parágrafo 2. La pensión se causa en su totalidad por cada mes, independientemente del número de días de asistencia efectiva del estudiante durante ese período, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados ante el Colegio.

Parágrafo 3. Las pensiones causadas hasta la fecha efectiva de retiro del estudiante no serán reembolsables. Las pensiones correspondientes a meses no causados serán devueltas dentro de los treinta (30) días siguientes a la formalización del retiro, previa verificación del paz y salvo por todos los conceptos adeudados.

Artículo 178. COBROS PERIÓDICOS. Conforme al numeral tercero del Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015, los cobros periódicos son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios prestados por el establecimiento educativo. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo.

El Colegio Jefferson podrá realizar los siguientes cobros periódicos, previamente aprobados por la Secretaría de Educación Municipal de Yumbo:

a) Transporte escolar: Servicio de traslado entre la residencia del estudiante y el Colegio, en cualquiera de las modalidades descritas en el Capítulo 27 de este Manual.

b) Alimentación: Servicio de alimentación durante la jornada escolar. Actualmente este servicio es prestado por un tercero proveedor contratado para tal fin; las recargas y pagos se realizan directamente en la plataforma del proveedor por parte de las familias que voluntariamente lo utilicen, sin que el Colegio actúe como prestador directo del servicio. En caso de que en el futuro el Colegio asuma

directamente la operación del servicio de restaurante o de alimentación, así se informará a las familias y dicho cobro se registrará por lo dispuesto en este Artículo.

Parágrafo 1. Estos cobros requieren la aceptación voluntaria y previa de los padres de familia o acudientes, y no podrán cobrarse sin dicha aceptación ni sin la aprobación previa de la Secretaría de Educación Municipal.

Parágrafo 2. El Colegio informará a las familias el valor, la periodicidad y la forma de pago de cada servicio antes del inicio del año lectivo o al momento de su contratación.

Parágrafo 3. La no contratación de estos servicios no afectará en ningún caso el proceso educativo del estudiante ni generará consecuencias disciplinarias o académicas.

Parágrafo 4. Los cobros periódicos ya pagados no serán reembolsables por tratarse de servicios ya prestados o comprometidos con terceros, salvo en los casos expresamente previstos en este Manual.

Artículo 179. OTROS COBROS. Conforme al numeral cuarto del Artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, son otros cobros las sumas que se cobran por conceptos diferentes a la matrícula, la pensión y los cobros periódicos, relacionados con bienes o servicios prestados por el establecimiento educativo, distintos de los necesarios para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

El Colegio Jefferson podrá realizar los siguientes otros cobros:

a) Seguro de accidentes estudiantiles: Póliza que cubre al estudiante frente a accidentes ocurridos durante la jornada escolar, las actividades institucionales y los trayectos en la ruta escolar, con el fin de proteger su integridad durante su vinculación al Colegio.

b) Anuario escolar: Publicación institucional de cierre del año lectivo. Su cobro aplica únicamente para los grados en que el Colegio lo establezca anualmente y será informado a las familias con la debida anticipación. Es de carácter voluntario.

Parágrafo 1. El anuario escolar (literal b) es de carácter voluntario, y su no adquisición no generará consecuencia académica ni convivencial alguna para el estudiante.

Parágrafo 2. El Colegio informará a las familias el valor, la periodicidad y la forma de pago de cada concepto antes del inicio del año lectivo, así como las condiciones y coberturas de las pólizas contratadas, garantizando transparencia en su administración.

Parágrafo 3. Los cobros ya pagados conforme a este Artículo no serán reembolsables por tratarse de bienes o servicios ya entregados o comprometidos con terceros, salvo en los casos expresamente previstos en este Manual.

Artículo 180. OTROS COSTOS ADICIONALES OPCIONALES. Son costos adicionales voluntarios aquellos que no hacen parte de los costos educativos reglamentados y cuya contratación depende de la decisión libre e informada de los padres, madres o acudientes. Pueden ser cobrados directamente por el Colegio o por terceros prestadores de los servicios correspondientes.

Corresponden a costos adicionales voluntarios los siguientes:

- a) Salidas pedagógicas:** Actividades formativas fuera de las instalaciones del Colegio, programadas dentro del calendario académico. Su costo varía según el destino y la naturaleza de cada actividad, y será informado a las familias con anticipación.
- b) Intercambios:** Programas de intercambio académico o cultural nacional e internacional en los que el estudiante participe voluntariamente.
- c) Programa de Actividades Complementarias — PAC:** Oferta de actividades extracurriculares en cualquiera de sus modalidades, disponible para los estudiantes que deseen participar.

Parágrafo. La no contratación de estos servicios voluntarios no afectará en ningún caso el proceso educativo del estudiante ni generará consecuencias disciplinarias o académicas.

Artículo 181. OTROS CUBROS OBLIGATORIOS POR DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.
Son cobros obligatorios aquellos aprobados por la Asamblea General de la Asociación Colegio Jefferson, que hacen parte de los compromisos adquiridos por las familias al momento de la matrícula. Son cobrados por el Colegio en nombre de terceros prestadores del servicio.

Corresponden a este concepto:

- a) Seguro de protección de estudios:** Póliza de seguro de vida contratada sobre uno (1) o ambos padres del estudiante, que cubre el costo de los estudios que le falten al estudiante para graduarse del Colegio Jefferson en caso de fallecimiento del padre o de la madre asegurado(s). Es gestionada por el Colegio a través de una aseguradora autorizada.
- b) Fondo de Solidaridad:** Aporte por familia destinado a financiar el fondo de apoyo que la Asociación Colegio Jefferson administra para atender situaciones de vulnerabilidad de miembros de la comunidad educativa, conforme a los estatutos de la Asociación. La Asociación rendirá cuentas anualmente ante la Asamblea General sobre el uso de los recursos recaudados, los criterios de asignación aplicados y los casos atendidos, garantizando transparencia frente a toda la comunidad educativa.

Parágrafo 1. Estos cobros son de carácter obligatorio en virtud de la decisión adoptada por la Asamblea General de la Asociación, instancia máxima de gobierno de la institución. Su aprobación y modificación corresponde exclusivamente a dicha Asamblea, y no constituyen cobros periódicos ni otros cobros sujetos a la aprobación de la Secretaría de Educación Municipal, en tanto su fundamento jurídico es estatutario y asociativo, y no derivado directamente de la prestación del servicio educativo.

Parágrafo 2. El Colegio informará a las familias, al momento de la matrícula, el valor actualizado de estos cobros y la forma en que serán aplicados.

Parágrafo 3. El no pago de estos conceptos se tratará conforme a las reglas de mora previstas en este Título, sin que en ningún caso pueda afectarse la prestación del servicio educativo al estudiante durante el año lectivo en curso.

Artículo 182. DE LA MORA, LOS INTERESES Y LOS GASTOS DE COBRANZA. El no pago oportuno de la matrícula, la pensión, los cobros periódicos, los otros cobros y los demás conceptos económicos previstos en este Título causará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, liquidados sobre el saldo en mora desde la fecha de su vencimiento y hasta la fecha de pago efectivo.

Parágrafo 1. Cuando el incumplimiento en el pago haga necesario adelantar gestiones de cobro extrajudicial (pre-jurídico) y/o judicial (jurídico), los costos, gastos y honorarios que dichas gestiones generen serán asumidos en su totalidad por el padre, la madre o el acudiente deudor, conforme a la ley y al contrato de matrícula suscrito.

Parágrafo 2. En ningún caso el cobro de intereses de mora o de gastos de cobranza podrá afectar la prestación del servicio educativo al estudiante durante el año lectivo en curso, conforme a la normatividad vigente.

TÍTULO X BECAS - SUPERIOR ACHIEVEMENT SCHOLARSHIP

Artículo 183. BECA PARA JUNIOR Y HIGH SCHOOL - SUPERIOR ACHIEVEMENT SCHOLARSHIP. Es el incentivo que se otorga a los estudiantes de Junior y High School que, durante el año lectivo, se distinguieron por un excelente desempeño académico en todas las áreas como resultado de un compromiso autónomo y permanente con su trabajo, y se han destacado en la interacción con profesores y compañeros con una actitud propositiva y de respeto frente a las diferencias y los acuerdos, lo cual los ha hecho merecedores de la distinción de Superior Achievement Scholarship. El otorgamiento, las condiciones, los requisitos y el procedimiento de esta beca se regulan en el REGLAMENTO MAESTRO DE BECAS Y BENEFICIOS EDUCATIVOS del Colegio Jefferson.

TÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 184. DE LA APLICACIÓN. El presente Manual de Convivencia se aplicará sin excepción a todos los integrantes de la Comunidad Educativa que conforma el Colegio Jefferson.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa, al suscribir cualquier tipo de contrato con el Colegio Jefferson manifiestan estar de acuerdo con el marco normativo consignado en este Manual de Convivencia.

Artículo 185. DE LA VIGENCIA. El presente documento y reglamentación fue aprobado en sesión de Consejo Directivo del 19 de junio de 2026 y rige a partir del año lectivo 2026-2027 y deroga cualquier reglamentación anterior.

Parágrafo 1: El colegio realizará la revisión periódica del Manual con la comunidad educativa (Ley 1620, art. 21; Decreto 1075).